

**TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 Y AMPLIACIÓN EDAR  
SISTEMA CHAPINERÍA (T.M. CHAPINERÍA)**

**(MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL: “PROYECTO DE  
CONSTRUCCIÓN DE EMISARIOS Y EDAR DE CHAPINERÍA”)**

**Áreas: Proyectos de Saneamiento y Reutilización.**

**Fecha: mayo de 2023**

BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA .....	4
MEMORIA DE INFORMACIÓN .....	4
1.1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL .....	4
1.2. MARCO LEGAL .....	5
1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD .....	5
1.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO .....	6
1.5. ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO Y/O LOCALIZACIÓN .....	6
1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFCTADO POR EL PLAN ESPECIAL .....	8
1.7. SITUACIÓN ACTUAL, SOLUCIÓN ADOPTADA Y BASES DE DISEÑO .....	11
1.8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS .....	13
1.9. AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN .....	13
BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.....	15
1 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	15
1.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	15
1.2. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EvAE SIMPLIFICADA .....	15
2 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.....	15
BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA .....	16
MEMORIA DE ORDENACIÓN .....	16
1. NORMATIVA URBANÍSTICA .....	16
1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.....	16
1.2. DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS.....	16
1.3. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE .....	18
1.4. CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN .....	21
2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO .....	24
2.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS.....	24
2.2. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS .....	24
2.3. VALORACIÓN DEL COSTE TOTAL DEL PLAN ESPECIAL.....	24
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	24
2.5. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN.....	24
3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO .....	25
3.1. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL.....	25
3.2. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOSLESCENCIA .....	25
3.3. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.....	25
4. RESUMEN EJECUTIVO.....	26
<b>ANEXOS .....</b>	<b>27</b>
<b>PLANOS .....</b>	<b>28</b>
I-PLANOS DE INFORMACIÓN .....	28
I-1 PLANO DE SITUACIÓN .....	28
I-2 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	28
I-3 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	28
I-4 AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL.....	28

O-PLANOS DE ORDENACIÓN .....	28
O-1 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA.....	28
O-2 PLANO DE ORDENACIÓN .....	28

## **BLOQUE A.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

### **MEMORIA DE INFORMACIÓN**

#### **1.1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

En julio de 2001 se aprobó definitivamente el Plan Especial: “Proyecto de Construcción de Emisarios y EDAR de Chapinería”, promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad de Madrid. Dicho Plan estaba motivado por la necesidad de construir nuevos emisarios, remodelar los existentes y construir una estación depuradora de aguas residuales que permitiera dar tratamiento a los vertidos del casco urbano de Chapinería.

Con fecha 25 de enero de 2012 se suscribió el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Chapinería, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y su respectivo Ayuntamiento, siendo publicado en el BOCM n.º 58, de 8 de marzo de 2012.

Con fechas 1 y 20 de octubre de 2020 el Canal de Isabel II remite el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico del Proyecto Tanque de tormentas en el Colector A1 Sistema de Chapinería, para su tramitación y aprobación en base a los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

Con fecha 7 de marzo de 2022 se remite la siguiente documentación complementaria:

- Resumen Ejecutivo del Plan Especial.
- Declaración de competencia profesional del autor del Plan Especial y del Documento Ambiental.
- Planos de planta general de la actuación en archivo comprimido (18SCP9E\_PL\_TU\_Planta General\_CAD).

El 1 de agosto de 2022 se recibió desde el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, Informe emitido por el Área de Planeamiento 3, de fecha 22 de julio de 2022, requiriendo subsanación de defectos y deficiencias, previo a su aprobación inicial.

Actualmente, el municipio de Chapinería presenta una red unitaria de saneamiento con problemas de atascos, en la que rebosan los sumideros y se levantan las tapas de los pozos de registro al recoger precipitaciones de cierta intensidad.

La actuación propuesta afecta al aliviadero existente CHAAL001 que está ubicado en el Camino Avenida Polideportivo sobre el ramal A1 del Sistema de Chapinería, inmediatamente aguas arriba de la conexión del colector de alcantarillado urbano proveniente de la calle Zagán. Como consecuencia de ello, las aguas residuales de la zona este del municipio de Chapinería, no son reguladas por dicho aliviadero al ser recogidas directamente por el ramal A1 del Sistema.

Igualmente se comprueba la necesidad de ampliación de la capacidad de la depuradora a medio largo plazo.

El objeto del presente Plan Especial consiste en definir las actuaciones necesarias para la renovación del aliviadero CHAAL001, desplazarlo al punto de confluencia de la red municipal con el ramal A1 y ampliar la capacidad de los colectores entrantes. Además, se contempla la ubicación de un tanque de tormentas para retener las primeras aguas de lluvia conforme al RD 1290/2012 y el tratamiento de alivios correspondiente.

Se incluye la futura ampliación de una tercera línea de tratamiento en la EDAR Chapinería.

La entidad promotora de la actuación es el Canal de Isabel II, S.A. La Ley 17/1984, de abastecimiento y saneamiento de agua de la Comunidad de Madrid, atribuye al Canal de Isabel II las funciones de “explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma”.

## 1.2. MARCO LEGAL

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua en la Comunidad de Madrid establece que los servicios de aducción y depuración son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, en orden a dotar a todos sus conciudadanos de un abastecimiento con garantía de calidad y cantidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos. Por otro lado, el artículo 3.1 del mismo texto legal establece que el servicio de alcantarillado es de competencia municipal, si bien el mismo es gestionado por Canal de Isabel II S. A. en función del precitado convenio de 25 de enero de 2012.

Por su parte, el Plan Nacional de las Aguas recoge un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. La transposición al ordenamiento jurídico español de esta Directiva se hizo mediante el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas urbanas y el Real Decreto 509/1996 que desarrolla esa norma con sus modificaciones incluidas en el Real Decreto 2116/1998.

Se redacta este Plan Especial de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.3 b) de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales y sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

## 1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En concreto, las Normas Subsidiarias del municipio de Chapinería, en su artículo 10.3.1., relativo al desarrollo de instrumentos de planeamiento en el Suelo No Urbanizable por Planes Especiales, contemplan como objetivos: “la protección y potenciación del paisaje, los valores naturales y culturales o los espacios destinados a actividades agrarias, la conservación y mejora del medio rural, la protección de las vías de comunicación y la ejecución directa de esta últimas, y de los sistemas generales, en especial los previstos en los planos de Ordenación de las Normas Subsidiarias, y la ordenación de todo uso o instalación autorizable que así lo requiera.

“También se redactarán Planes Especiales cuando se trate de ordenar un área de concentración de actividades propias de esta clase de suelo, así como cuando se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios o complejidad requieran de este instrumento”.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias del planeamiento y Catálogo del municipio de Chapinería, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 2000 publicado en el B.O.C.M. de 10 de julio de 2000.

Las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial se dirigen a proporcionar un correcto servicio de las infraestructuras de saneamiento y depuración del municipio.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S. A.

#### 1.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras incluidas en este Plan Especial se encuentran en su totalidad en el término municipal de Chapinería, al suroeste de la provincia de Madrid, lindando con Colmenar del Arroyo al norte, con Navas del Rey al oeste, Villamantilla al este, así como, con Aldea del Fresno al sur.

Las parcelas afectadas por la actuación son las siguientes:

	Referencia Catastral	Clase	Polígono	Parcela	Afección	Titularidad
1	8105002UK9770N0001WD	Rústico	8	18	Total	Privada
2	8105001UK9770N0001HD	Rústico	8	19	Parcial	Privada
3	8105003UK9770N0001AD	Rústico	8	17	Total	Privada
4	8105004UK9770N0001BD	Rústico	8	15	Parcial	Privada
5	8105017UK9770N0001KD	Rústico	8	13	Parcial	Privada
6	8105018UK9770N0001RD	Rústico	8	14	Parcial	Privada
7	8105019UK9770N0001DD	Rústico	8	195	Parcial	Privada
8	28051A009000520000II	Rústico	9	52	Parcial	Privada
9	28051A009000770000IK	Rústico	9	77	Parcial	Privada
10	28051A009000540000IE	Rústico	9	54	Parcial	Privada
11	28051A008000240000IY	Rústico	8	24	Parcial	Comunidad de Madrid

La superficie total de las parcelas afectadas asciende a 14.035,24 m<sup>2</sup>.

#### 1.5. ALTERNATIVAS VIABLES DE EMPLAZAMIENTO Y/O LOCALIZACIÓN

En el apartado 3 Alternativas del Documento Ambiental se establece:

“No se han propuesto alternativas de trazado ni de ubicación, ya que las actuaciones proyectadas no tienen alternativas viables para su ubicación, sino que se debe actuar sobre el aliviadero existente y

proceder a su renovación. Igualmente sucede con la ampliación de la EDAR, al requerir espacio junto a la existente.”

“Para el diseño y elección de la ubicación de las instalaciones dentro de el mismo ámbito de actuación se han tenido en cuenta condicionantes técnicos, ambientales y sociales influyentes.”

Los condicionantes técnicos no son determinantes, la parcela sobre la que se localizan las actuaciones es muy similar en cuanto a orografía y facilidad constructiva.

En cuanto a los condicionantes ambientales, para el emplazamiento del nuevo aliviadero y la ampliación de la EDAR toda la zona está categorizada como espacio protegido ZEPA, por lo que no existe la posibilidad de evitar esta superficie. Se ha elegido para la ubicación del nuevo aliviadero una zona en la parcela cercana al camino existente, y desprovista casi en su mayoría de vegetación. Para la ubicación del final del colector de alivio, zona en la que se prevé la descarga al arroyo de la Oncalada, también se ha escogido una zona prácticamente desprovista de vegetación natural con objeto de evitar al máximo las podas y talas.

Para la ubicación de la tercera línea de tratamiento de la EDAR, se ha elegido la zona anexa a la actual depuradora más alejada del arroyo de la Oncalada, evitando afección a zona de Dominio público hidráulico y servidumbre. Asimismo, la zona se encuentra fuera de Monte Preservado tipo 1. *MASAS ARBOREAS, ARBUSTIVAS Y SUBARBUSTIVAS DE ENCINAR, ALCORNOCAL, ENEBRAL, SABINAR, COSCOJAR Y QUEJIGAL.*

En cuanto a los condicionantes socioeconómicos más relevantes en la zona, se ha previsto realizar la mínima ocupación y apertura de nuevos caminos y viales, con objeto de reducir al máximo las afecciones previstas por las obras. De la misma forma, se atenderá a la planificación de las obras e instalación de áreas auxiliares para evitar al máximo la afección a la población de Chapinería, reduciendo así los impactos producidos por las obras.

### **Descripción de las alternativas para la zona del aliviadero**

La alternativa 0 o de no actuación supone la no renovación del aliviadero existente y por tanto no formular ni tramitar el Plan Especial previsto.

Se establece la necesidad de las obras proyectadas con objeto de cumplir las determinaciones establecidas en el contrato firmado entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Chapinería.

Es por ello, además de por propio bienestar y seguridad social del municipio, que esta alternativa queda descartada, haciéndose necesarias estas actuaciones.

La alternativa 1 plantea sus actuaciones únicamente sobre la renovación del trazado del colector de alivio para darle mayor capacidad. De esta forma se evitarían los problemas actuales de atascos y reboses de la red unitaria de saneamiento. Sin embargo, los vertidos previstos al arroyo de la Oncalada se verían aumentados, no pasando previamente por ningún sistema de desbaste que acondicione el vertido.

En la alternativa 2 se plantea la renovación de los dos colectores y su conexión directamente al sistema. De esta forma se solventarían los actuales problemas existentes en la red, pero las actuaciones a acometer serían mayores de las actualmente necesarias, en las que ya se ha tenido en cuenta el incremento de población previsto.

Por su parte la alternativa 3 es la que se propone en el Plan Director, se propone la renovación del actual aliviadero por uno nuevo con un tanque que regulará el caudal de salida hacia la red a 100 l/s, valor igual a 5 veces el caudal medio en la situación actual. La salida de los caudales aliviados se realizará mediante un nuevo colector de diámetro  $\phi$  800 mm de 50 m de longitud aproximadamente y vertido al Arroyo de la Oncalada.

La alternativa 4 elegida propone lo siguiente: la renovación del actual aliviadero por uno nuevo con un tanque de tormentas de 900 m<sup>3</sup> que regulará el caudal de salida hacia la red a 29 l/s, valor igual a 5 veces el caudal punta en la situación actual, incluyendo las actuaciones del Plan Sanea. La salida de los caudales

aliviados se realizará mediante un nuevo colector de diámetro  $\phi$  1200 mm de 50 m de longitud aproximadamente y vertido al Arroyo de la Oncalada. Se ha considerado, para el cálculo del volumen del tanque de tormentas, los criterios de diseño para el cumplimiento de los nuevos requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### 1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Chapinería (Madrid) son las Normas Subsidiarias del planeamiento y Catálogo del municipio de Chapinería, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 2000 publicado en el B.O.C.M. de 10 de julio de 2000.

La parcela donde se construirá el nuevo tanque de tormentas y el aliviadero, así como las zonas ocupadas por los colectores de la red de saneamiento, red de abastecimiento y línea eléctrica, se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias como:

#### Suelo Urbano (SU)

Suelo Urbano Consolidado (SUC).

El inicio de la línea eléctrica y el nuevo abastecimiento que conectan con el aliviadero se sitúan sobre este tipo de suelo. Sistemas generales: Red Viaria y de Comunicaciones. Usos generales: Infraestructuras, Comunicaciones y Viario. Ordenanza 11: Uso predominante Red Viaria.

El inicio de la red de abastecimiento se sitúa en suelo urbano consolidado. Sistemas Generales: Espacios Libres y Zonas Verdes. Usos generales: Equipamientos, Zonas verdes y espacios libres y parques municipales y urbanos. Ordenanza 9: Usos compatibles: Terciario y Deportivo.

#### Suelo Urbanizable (SUS)

Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS). S-04. R LOS PILANCONES.

Parte de la línea eléctrica y el nuevo abastecimiento que conectan con el aliviadero se sitúan sobre este tipo de suelo. Sistemas generales: Red Viaria y de Comunicaciones. Usos generales: Infraestructuras, Comunicaciones y Viario. Ordenanza 11: Uso predominante Red Viaria.

La zona de implantación del tanque de tormentas, aliviadero y conexión al actual saneamiento, así como de las infraestructuras asociadas (nuevo abastecimiento e instalaciones auxiliares) se sitúan sobre este suelo. Ordenanza asociada: Zona 04.3ª. Uso predominante: Residencial Unifamiliar.

#### Suelo No Urbanizable de Protección (SNUP)

Zona de Especial Protección de Aves y Especial Protección de Vías Pecuarias.

El punto de vertido de emergencia al arroyo de la Oncalada, se sitúa sobre esta categoría de suelo. Usos generales: Equipamientos, Zonas Verdes y Espacios Libres y Vías Pecuarias.

La zona de la futura ampliación de la EDAR se encuentra en Zona de Especial Protección de Aves. Uso agrícola, pecuario y forestal.

La parcela de la actual EDAR está calificada para Uso de infraestructuras básicas (art.4.10) (servicios básicos urbanos).



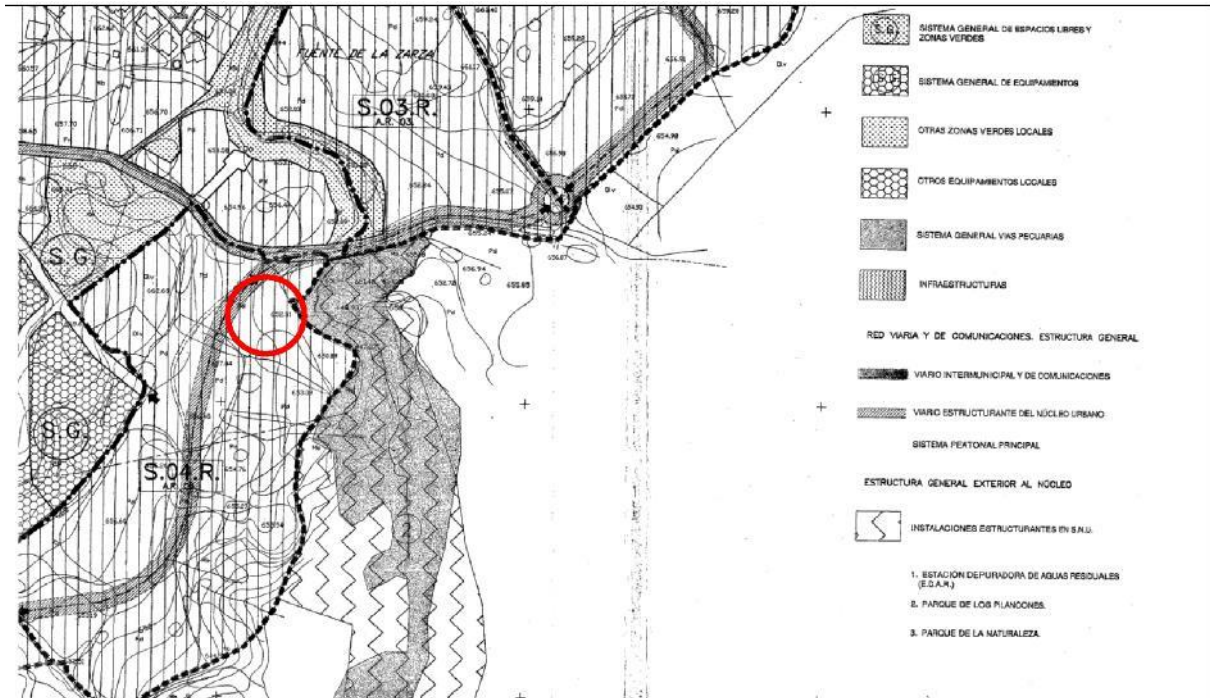


Clasificación urbanística y usos predominantes del ámbito del Plan Especial.  
Fuente: Sistema de Información Territorial (SIT) de la Comunidad de Madrid.

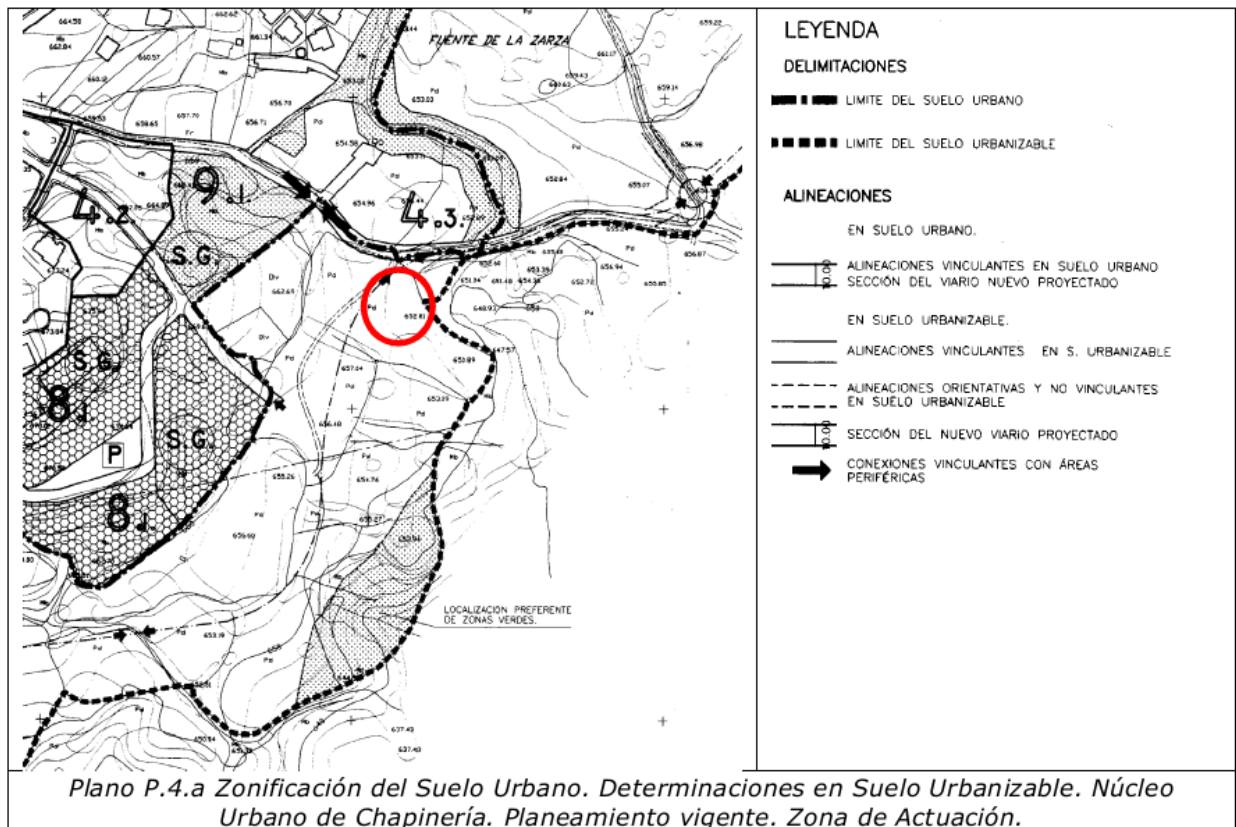


Redes tipo y de uso general del ámbito del Plan.  
Fuente: Sistema de Información Territorial (SIT) de la Comunidad de Madrid.

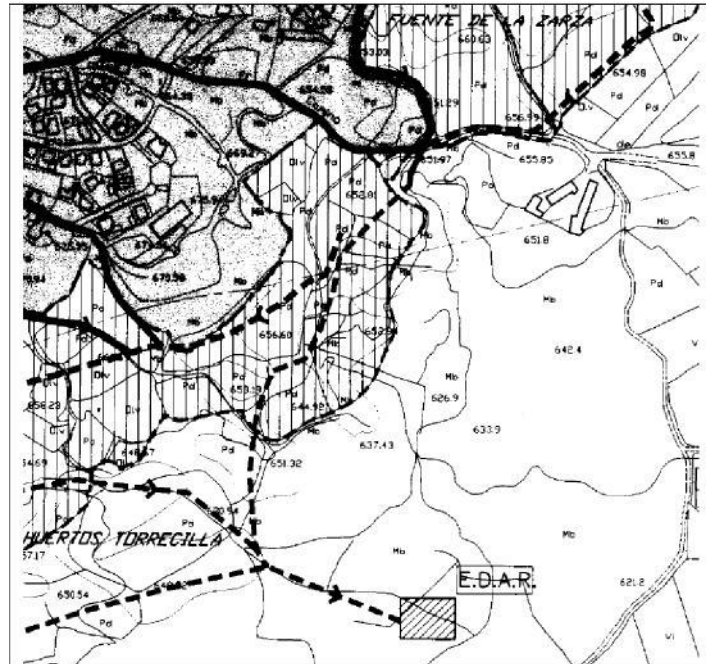
El siguiente plano P.6.a Estructura General del planeamiento vigente recoge como sistema general viario en el entorno del acceso al recinto del tanque de tormentas propuesto por el Plan Especial, un “viario estructurante del núcleo urbano.”



Plano P.6.a Estructura General. Viario estructurante. Situación Tanque de Tormentas.



Plano P.4.a Zonificación del Suelo Urbano. Determinaciones en Suelo Urbanizable. Núcleo Urbano de Chapinería. Planeamiento vigente. Zona de Actuación.



Plano P-8 Infraestructuras Básicas de saneamiento

El Plano P-8 Infraestructuras Básicas de saneamiento, recoge las infraestructuras de saneamiento establecidas en el planeamiento de Chapinería.

En el entorno del recinto del tanque de tormentas propuesto en el Plan Especial, la anterior imagen del SIT y el plano P.6.a Estructura General del planeamiento vigente, recogen un viario estructurante de red general de infraestructura viaria, que comunica los Sectores de Suelo Urbanizable sectorizado entre sí y con la M-501, por el Este del núcleo urbano. La sección de este viario, según la Ficha del ámbito S-04 R Los Pilancones, será de 12 metros.

### 1.7. SITUACIÓN ACTUAL, SOLUCIÓN ADOPTADA Y BASES DE DISEÑO

El aliviadero CHAAL001 está actualmente situado sobre la red de drenaje urbano, inmediatamente aguas arriba de la conexión con el ramal A1 del sistema de Chapinería, de modo que la zona Este de la red municipal no está controlada por el aliviadero.

Para dar solución a la problemática descrita se propone:

- De cara a regular la mayor parte de la red, se propone renovar el aliviadero CHAAL001 y desplazarlo al punto de confluencia entre la red municipal y el sistema de Chapinería. De esta manera se consigue regular la red antes de su vertido al sistema evitando hacer grandes actuaciones sobre este último en situación actual.
- Renovación y ampliación de capacidad de los colectores entrantes al nuevo tanque de tormentas.
- La construcción de un Tanque de Tormentas que haga las funciones de depósito anti-DSU, con un volumen útil de 900 m<sup>3</sup>.
- Tratamiento de alivios, antes de verter al arroyo la Oncalada.
- Ampliación de una tercera línea de tratamiento en la EDAR Chapinería.

### CAUDALES DE DISEÑO

Los caudales de aguas residuales del municipio de Chapinería se tratan en la EDAR de Chapinería, diseñada para tratar un caudal actual medio de 840 m<sup>3</sup>/día y futuro de 1.100 m<sup>3</sup>/día, que dispone de dos líneas de tratamiento.

En base a la nueva metodología de Canal de Isabel II, se obtienen unos caudales medios de agua residual para los diferentes horizontes de desarrollo urbanístico:

#### **RED SANEAMIENTO CHAPINERÍA**

<b>Año</b>	<b>ACTUAL</b>	<b>CP</b>	<b>MP</b>	<b>LP</b>
Qm (l/s)	9,31	9,77	10,79	12,95
Qm (m <sup>3</sup> /día)	804,60	844,20	932,40	1.119,00

La capacidad de la depuradora puede verse comprometida a medio largo plazo, por lo que es necesaria plantear la ampliación con una tercera línea de tratamiento.

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

La solución supone la disposición de las siguientes infraestructuras:

- Consiste en la reubicación del aliviadero CHAAL001 para regular las aguas provenientes de la red de saneamiento del municipio. Además, se ejecutará junto al nuevo aliviadero, un tanque anti-DSU para evitar vertidos de aguas residuales y cumplir con el criterio de dilución.
- Aplicando el nuevo criterio de dimensionamiento establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, límite de vertido respecto al cauce receptor, la estimación del volumen del tanque de tormentas es de 900 m<sup>3</sup>. Se regulará el caudal de salida hacia el sistema de Chapinería a 29 l/s, valor igual a 5 veces el caudal punta en situación actual. La salida de los caudales aliviados se realizará mediante un nuevo colector de diámetro Ø 1200 mm de 50 m de longitud aproximadamente, pasando por un desbaste previo antes de verter al Arroyo de la Oncalada.

Para permitir el correcto funcionamiento de las infraestructuras será necesario:

1.- Ampliación de la capacidad de los colectores actuales que conectan con el Sistema A1 de Chapinería, sustituyéndolos por unos nuevos de hormigón armado de diámetros 800 y 1.200 mm hasta el tanque de tormentas a ejecutar. Se incluye la retirada de los colectores existentes.

2.- Construcción de un tanque de tormentas de dimensiones aproximadas: 25 x 40 x 2 (A x L x H). El equipamiento incluirá un sistema de vaciado por gravedad al estar en línea con el Sistema A1 de Chapinería, facilitando su continuidad con un colector de hormigón armado de 500 mm. Contará en caso de emergencia, tras un desbaste previo, de un alivio de emergencia al cauce del arroyo la Oncalada.

3.- Para permitir el correcto funcionamiento del tanque como de los equipamientos anexos, se realizarán las conexiones pertinentes con la red de abastecimiento y la red eléctrica.

4.- Ampliación de una tercera línea de tratamiento en la EDAR Chapinería.

Todo vial afectado por las renovaciones a acometer recibirá su correspondiente rehabilitación de firme.

## 1.8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

No se podrán efectuar plantaciones arbóreas o arbustivas sobre la traza de colectores, emisarios u otras infraestructuras de saneamiento. Para la ejecución de cualquier estructura sobre conducciones objeto del presente Plan Especial, salvo las muy ligeras, se requerirá la oportuna conformidad de Canal de Isabel II. Se podrán requerir, en su caso, medidas correctoras o de protección de la estructura a construir, cuando exista riesgo para su seguridad en caso de rotura de la conducción.

La redacción de los planeamientos de desarrollo que afecten al ámbito de aplicación de este Plan Especial deberá contemplar que las infraestructuras previstas en el presente documento deberán estar localizadas en espacio público, ya sea viario, zona verde o de otra índole, o bien contemplar la necesidad de proceder a su retranqueo a suelo con dicha calificación pública. Los gastos producidos por el eventual retranqueo de estas infraestructuras tendrán consideración de gastos de urbanización y no podrán ser repercutidos a Canal de Isabel II o al Ayuntamiento de Chapinería

## 1.9. AFECCIÓN POR LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las infraestructuras recogidas en este Plan Especial suponen las siguientes afecciones:

### ARQUEOLOGÍA

Con fecha 7 de agosto de 2020 se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Cultural la identificación de afecciones al Patrimonio Histórico.

Se recibió la Hoja Informativa el 4 de noviembre de 2020, donde indica la necesidad de realizar una intervención arqueológica basada en el control arqueológico de los movimientos de tierra, realización de sondeos y medidas correctoras para salvaguardar la integridad del bien patrimonial y de su entorno.

Se deberá consultar la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid y los expedientes positivos del ámbito de estudio depositados en la D.G. de Patrimonio Cultural para la redacción del Proyecto de actuación arqueológica.

### VÍAS PECUARIAS

Existe afección al dominio público pecuario por el cruce de parte de los colectores sobre la Colada de la Oncalada.

### CARRETERAS

No se prevé ninguna afección a las carreteras próximas a la zona de actuación.

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Asimismo, se solicitará permiso para la ejecución de obras en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo Oncalada.

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
  - Dirección General de Descarbonización y Transición Energética:
    - Subdirección General de Impacto Ambiental.
    - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica.
  - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación:
    - Área de Vías Pecuarias.

- Dirección General de Urbanismo:
  - Subdirección General de Urbanismo.
- Consejería de Cultura y Turismo:
  - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
  - Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
  - Dirección General de Igualdad.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
  - Confederación Hidrográfica del Tajo
- Ayuntamiento de Chapinería.

## **BLOQUE B. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)

### **1 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los Planes Especiales son objeto de **evaluación ambiental estratégica** (en adelante, EVAE).

#### **1.1. MOTIVACIÓN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA**

En este caso, las infraestructuras públicas previstas en el Plan Especial no son objeto de evaluación de impacto ambiental, por lo que será sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada según se recoge en apartado 6.2.c).

Por tanto, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se envía junto al Plan Especial el *Documento Ambiental Estratégico* y la solicitud de inicio correspondiente.

#### **1.2. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVAE SIMPLIFICADA**

Se ha redactado el Documento Ambiental Estratégico, que contiene los apartados indicados en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

### **2 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS**

En materia de Evaluación de Impacto Ambiental son de aplicación la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la ley 4/2014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El artículo 7 de la Ley 21/2016, de Evaluación Ambiental establece, en el punto 1, los proyectos que son objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria; y en el punto 2, los que son objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Con fecha de 21 de septiembre de 2021 se envió consulta del tanque al Ente Canal de Isabel II, como órgano sustantivo, para su remisión al órgano ambiental con la finalidad de que determine si la actuación debe ser sometida a algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Como respuesta a la consulta enviada, se recibió un escrito de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, firmado el 11 de noviembre de 2022, en el que el proyecto no precisa someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. (Se adjuntan como ANEXO II ambos documentos).

En relación a la futura ampliación de la EDAR Chapinería, se encuentra recogida en la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de Construcción Emisarios y EDAR Chapinería, en el término municipal de Chapinería”, con fecha 7 de agosto de 2000.

## **BLOQUE C. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

### **MEMORIA DE ORDENACIÓN**

#### **1. NORMATIVA URBANÍSTICA**

##### **1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

El objeto del presente Plan Especial consiste en definir las actuaciones necesarias para la renovación del aliviadero CHAAL001, desplazarlo al punto de confluencia de la red municipal con el ramal A1 y ampliar la capacidad de los colectores entrantes. Se contempla la ubicación de un tanque de tormentas para retener las primeras aguas de lluvia conforme al RD 1290/2012 y el tratamiento de alivios correspondiente. Además, se contempla la ampliación de la EDAR Chapinería mediante una tercera línea de tratamiento.

##### **1.2. DEFINICIÓN DE PARCELAS AFECTADAS**

	Referencia Catastral	Clase	Polígono	Parcela	Titularidad	Objeto
1	8105002UK9770N 0001WD	Rústico	8	18	Privada	Expropiación y servidumbre
2	8105001UK9770N0001HD	Rústico	8	19	Privada	Expropiación y servidumbre
3	8105003UK9770N0001AD	Rústico	8	17	Privada	Servidumbre
4	8105004UK9770N0001BD	Rústico	8	15	Privada	Expropiación y servidumbre
5	8105017UK9770N0001KD	Rústico	8	13	Privada	Servidumbre
6	8105018UK9770N0001RD	Rústico	8	14	Privada	Servidumbre
7	8105019UK9770N0001DD	Rústico	8	195	Privada	Servidumbre
8	28051A009000520000II	Rústico	9	52	Privada	Expropiación
9	28051A009000770000IK	Rústico	9	77	Privada	Expropiación
10	28051A009000540000IE	Rústico	9	54	Privada	Expropiación
11	28051A008000240000IY	Rústico	8	24	Comunidad de Madrid	Ocupación

### **ZONA DE AFECCIÓN**

Los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a tres tipos de afecciones:

- **Ocupación permanente:**

Será de ocupación permanente toda la superficie donde se construirán los nuevos elementos de las instalaciones, además de los terrenos donde se ubiquen las obras de fábrica. La superficie destinada a tal efecto será obtenida mediante la expropiación del pleno dominio.



Del mismo modo, serán expropiados en pleno dominio, el área ocupada por los pozos de los colectores entrantes al tanque de tormentas, los pozos correspondientes al colector de alivio al arroyo de la Oncalada, así como el acceso correspondiente al aliviadero y al tanque de tormentas. Igualmente, se considera una expropiación en pleno dominio de las arquetas correspondientes a la acometida eléctrica al Tanque de tormentas y la superficie para la ampliación de la depuradora.

- **Servidumbre de paso:**

Superficie de terreno con limitación permanente de edificación y plantación de árboles. Se da en aquellos terrenos en los que se ubicarán las conducciones y que, debido a la profundidad de su colocación, no se verán afectadas por su posible uso agrícola.

La servidumbre de paso y acueducto se da en aquellos terrenos en los que se ubicarán las trazas de las conducciones. Asimismo, la servidumbre de paso se establecerá en los caminos de acceso a dichas conducciones.

Se considera un ancho de banda de 6,00 m de ancho a lo largo de la traza de la conducción.

Para las acometidas eléctricas subterráneas se considera una franja de 3 m centrados sobre el eje de la canalización, a lo largo de su traza de 180 m de longitud.

- **Ocupación temporal:**

Resulta necesaria la ocupación temporal de terrenos para la ejecución del presente Plan Especial de las obras para camino de servicio a obra, acopios y elementos auxiliares.

Se aplicará una ocupación temporal sobre una banda de 20 m de ancho, dividida en dos franjas de 10 m cada una, que se situarán a ambos lados del eje de la traza del colector, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado de la misma, incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos, debido a complicadas orografías, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

Para la acometida eléctrica subterránea, se considerará 5 metros desde el borde de la servidumbre de paso y 5 m desde el otro.

En el caso de la acometida de agua potable al tratamiento de alivios y el tanque de tormentas, se considera una anchura de 10 m al borde de la ocupación permanente.

En el caso de paralelismo con un camino, la banda de ocupación temporal se ubicará a uno u otro lado del mismo, en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras.

Se han previsto como ocupación temporal varias áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras de ejecución del presente Plan Especial, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales, así como un ancho de 6 metros para la retirada del tramo de colector existente.

La ubicación de las áreas previstas para ocupación temporal de instalaciones auxiliares se realizará sobre zonas no arboladas, próximas a la traza de las conducciones.

La ocupación estimada de las obras es:

EXPROPIACIÓN EN PLENO DOMINIO	m2
Pozos colectores	6
Aliviadero, Tanque Tormentas y ampliación EDAR	7.024,24

**TOTAL EXPROPIACIÓN EN PLENO DOMINIO 7.030,24 m<sup>2</sup>**

SERVIDUMBRE DE PASO	m2
Conducciones	1.080
Abastecimiento	150
Acometida Eléctrica	540

**TOTAL SERVIDUMBRE DE PASO 1.770 m<sup>2</sup>**

OCUPACIÓN TEMPORAL	m2
Conducciones (180 ml) y acometidas (150 ml)	4.320
Acopios, accesos	2.525
Retirada de colector existente (160 ml)	960

**TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL 7.805 m<sup>2</sup>**

### 1.3. ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE

#### Clasificación funcional del Plan Especial

Las determinaciones establecidas en el Plan Especial, tienen como finalidad llevar a cabo actuaciones para la mejora y desarrollo de una red pública de infraestructuras sociales de abastecimiento, saneamiento y depuración incluidas dentro del artículo 36.2.a). 2º de la Ley 9/2001 del Suelo, y recogidas en el planeamiento vigente, artículo 4.10 de las Normas Subsidiarias en la categoría de Uso de Infraestructuras básicas.

*“Es el propio de los espacios que acogen las instalaciones, mecanismos y edificaciones que soportan el servicio e infraestructura del núcleo urbano, en su totalidad o en parte.*

*Se incluyen dentro de este uso tanto los usos infraestructurales relacionados con los servicios básicos urbanos (transformación de energía, almacenamiento de agua potable, depuración y tratamiento de aguas residuales, etc.) como así mismo los relacionados con algún modo de transporte (estación y apeaderos de ferrocarril)”.*

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

#### Clases y Categorías de suelo afectadas por las actuaciones. Compatibilidad.

##### SUELO URBANO

El artículo 8.3.2. Condiciones para el desarrollo de unidades de ejecución de las Normas Subsidiarias establece que es posible proceder a la formulación de planes y proyectos con las exigencias señaladas en el artículo 3.2, con la siguiente finalidad:

*“A.2.- Desarrollo de Sistemas. Actuaciones para el desarrollo de sistemas generales y/o locales.”*

Las actuaciones que se van a acometer tienen como finalidad llevar a cabo actuaciones para el desarrollo de los sistemas generales y locales. Por tanto, las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones particulares del suelo urbano establecidas en las normas subsidiarias.

Por otro lado, en el artículo 6.7.5. relativo a normas generales de urbanización, se indica que, para la red de evacuación y saneamiento, los aliviaderos de crecida se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una dilución de 5:1 (cinco partes de agua de lluvia por una de aguas residuales) y se situarán tan próximos a los cauces naturales como sea posible. Tal y como se ha indicado, se ha diseñado el caudal como 5 veces el caudal punta en la situación actual, por lo que cumpliría la condición establecida de urbanización.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones particulares del suelo urbano establecidas en el Capítulo 8 de las normas subsidiarias. En cualquier caso, se deberá atender a las normas generales de urbanización y protección de los elementos para la realización de infraestructuras de la red de evacuación y saneamiento indicadas en el artículo 6.7.5.

## SUELO URBANIZABLE

El artículo 9.2.4 Condiciones para el desarrollo de unidades de ejecución para el suelo urbanizable de las de las Normas Subsidiarias, establece que la ejecución de infraestructuras y sistemas generales podrá realizarse en esta clase de suelo, mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial, para obras correspondientes a las infraestructuras territoriales, y a los sistemas definidos en las normas subsidiarias.

El artículo 9.5.2 de las Fichas de los Sectores del Suelo Urbanizable establece:

*“Las determinaciones que en los Planos de Ordenación o en las Fichas para el desarrollo de los sectores se determinen como vinculantes lo serán a todos los efectos.”*

En concreto, el ámbito territorial del presente Plan Especial que afecta al suelo urbanizable se circunscribe al sector 04R “Los Pilancones” (ANEXO III FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE).

Las actuaciones propuestas en el Plan Especial, tienen en cuenta el viario de ancho 12 metros estructurante de red general de infraestructura viaria, que comunica los Sectores de Suelo Urbanizable sectorizado entre sí y con la M-501, por el Este del núcleo urbano, según la Ficha del ámbito S-04 R Los Pilancones.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones particulares del suelo urbanizable establecidas en el Capítulo 9 de las normas subsidiarias. En cualquier caso, se deberá atender a las determinaciones vinculantes establecida en los Planos y en la Ficha del Sector indicadas en el artículo 9.5.2.

## SUELO NO URBANIZABLE

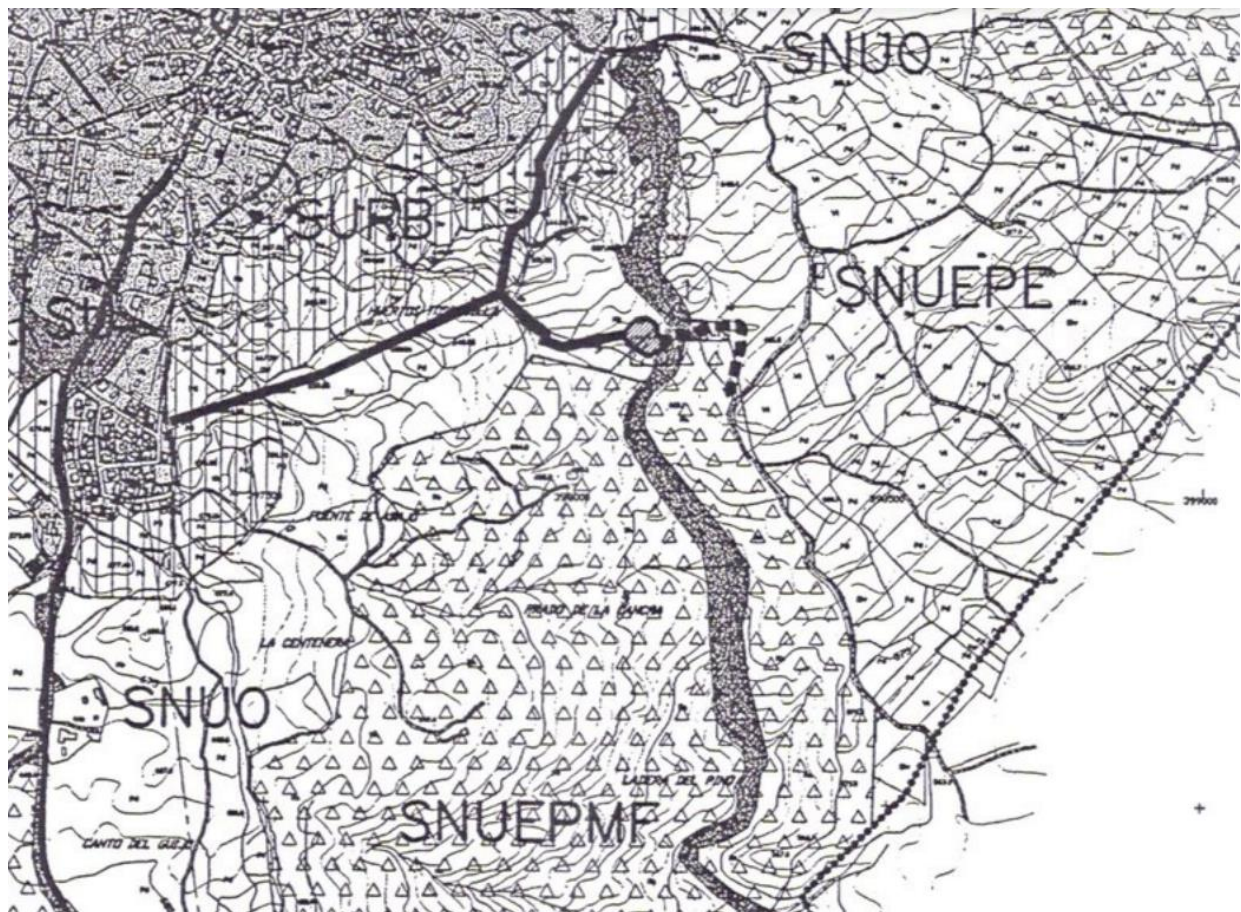
Las condiciones particulares para el suelo no urbanizable de protección vienen establecidas en el Capítulo 10 de las Normas Subsidiarias. La totalidad del municipio de Chapinería está incluido en la categoría de suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, ya que el término municipal se encuentra incluido dentro de Espacios Protegidos Red Natura 2000 denominados Zona Especial de Conservación (ZEC) «Cuenca de los ríos Alberche y Cofio» y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Encinares del río Alberche y río Cofio», sin perjuicio del resto de protecciones ambientales superpuestas.

En el artículo 10.1.3 de las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable se indica que para la ejecución o ampliación infraestructuras y sistemas generales que se deban realizar en el Suelo No Urbanizable, se redactarán y tramitarán los documentos urbanísticos correspondientes, como es el Plan Especial.

En concreto, tal y como se indica en el artículo 10.1.3., para las infraestructuras y sistemas generales que se deban realizar, se redactarán y tramitarán los Documentos urbanísticos correspondientes, en este caso, el presente Plan Especial.

El artículo 10.3 establece el procedimiento de desarrollo por Planes Especiales, con la finalidad propia del mismo, que es la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales.

Por otro lado, tal y como se indica en el artículo 10.8 Condiciones específicas para el Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido, se distinguen cinco tipos de suelos de especial protección. Sobre todos ellos se superpone el Tipo de Especial Protección de las Aves, de aplicación a todo el suelo no urbanizable en las normas Subsidiarias.



Las determinaciones establecidas en el Plan Especial, en concreto el final del colector de alivio, se localiza dentro de la tipología "Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias".

En los artículos siguientes se desarrollan las normas específicas de aplicación para cada uno de ellos. Concretamente, en el artículo 10.8.8. se desarrollan las condiciones específicas de aplicación para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias (SNUEPVP).

El objetivo de protección de los terrenos de dichas vías es asegurar su uso para el tránsito ganadero, de conformidad a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias del Estado, y Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, pudiendo admitirse las ocupaciones temporales que con arreglo a dicha Ley pudiesen ser autorizadas por el organismo de la Comunidad de Madrid competente en materia de vías pecuarias, tal y como se establece en el artículo 15 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias del Estado y según el artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid:

“Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél”.

La ampliación de la depuradora se localiza dentro de la tipología “Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Aves (SNUZEPA).

En el artículo 10.8.9. se desarrollan las condiciones específicas de aplicación para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Aves (SNUZEPA).

El objetivo fundamental de dicha protección es la conservación del hábitat, y la adecuada gestión de las especies que perviven en el mismo, por lo que cualquier plan o proyecto sólo podrá ser autorizado tras haberse comprobado que la actuación no causará perjuicio a la integridad del espacio natural, garantizando la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna y, en todo caso, adoptando las medidas pertinentes a estos efectos.

Por tanto, las Normas Subsidiarias contemplan en las tres clases de suelo afectado; suelo urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado y suelo no urbanizable protegido, contempla la ampliación de infraestructuras coherentes con la ordenación establecida, a través de figuras de planeamiento de desarrollo, como planes especiales.

#### 1.4. CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN

##### ALIVIADERO Y TANQUE DE TORMENTAS

En el artículo 9.5 se describen en fichas unitarias, las condiciones específicas de todo orden que son de aplicación a los sectores de suelo urbanizable delimitados por las Normas Subsidiarias cuyos ámbitos territoriales se recogen el correspondiente plano de ordenación relativo a la gestión del suelo.

En el capítulo 5. *Normas generales de edificación*, se establecen las condiciones que deben regular la edificación y los ámbitos en que se produce, con independencia de la clase de suelo en la que se asiente, salvo que se especifique lo contrario. En éstas últimas será el órgano de la Comunidad de Madrid competente para la autorización de la instalación, excepcionalmente y previa justificación, el que pueda eximir del cumplimiento de los límites anteriores.

En cualquier caso, el Plan Especial, tal y como establece el artículo 50.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar en cualquier caso su coherencia con la ordenación estructurante.

Como condiciones de edificación serán de aplicación las definidas con carácter general para el Suelo Urbanizable, con algunas excepciones que vienen dadas por el uso particular de esta parcela. Tanto las condiciones de carácter general como las particulares se recogen a continuación:

##### DETERMINACIONES VINCULANTES DE LA ORDENACIÓN (Ficha Desarrollo sector S.04R, Los Pilancones)

Altura máxima edificación: 6,5 metros

##### **Observaciones:**

- La sección mínima de los viales locales será de 10,00 metros.
- La sección del viario estructurante, general, será de 12,00 metros.
- Limita por el Este con la vía pecuaria denominada Colada de la Oncalada.

## AMPLIACIÓN DE LA EDAR. PARÁMETROS QUE SE MODIFICAN MEDIANTE ESTE DOCUMENTO

Tal y como recogen las NNSS de Chapinería en su artículo 10.5.6, condiciones comunes de la edificación establecidas para el **Suelo No Urbanizable de especial protección**, la normativa aplicable en la parcela de la EDAR se modifica mediante la siguiente redacción:

### **Condiciones específicas para la depuradora frente a las comunes que se establecen por defecto en las NNSS en el art. 8.5.6:**

- A.- La altura máxima permitida será de una planta, con una máximo de ocho (8.00 m.) medidos entre la cara superior del forjado o solera del edificio y el alero de la cubierta del mismo, debido a la necesidad de mantenimiento de los equipos en el interior de los edificios de tratamiento.
- B.- Con carácter general se establece un retranqueo de seis metros (6) a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las normas o disposiciones legales y reglamentarias, tanto generales como municipales, que sean más restrictivas.

En cuanto al retranqueo a caminos, al no existir parcelas colindantes en este caso, se elimina la distancia establecida.

Para permitir el acceso tanto para la empresa explotadora de la EDAR como también a la compañía distribuidora, el edificio eléctrico no tendrá ningún retranqueo debido a los condicionantes establecidos por la normativa de COMPAÑÍA SUMINISTRADORA.

La COMPAÑÍA SUMINISTRADORA tendrá acceso directo, fácil y permanente desde la vía pública a las celdas de entrada y salida de la red, a la alimentación y seccionamiento al cliente y a los equipos de medida. Esto implica que los centros de seccionamiento tienen que ser independientes con acceso desde la calle, así como la acometida tiene que discurrir por suelo público.

En consecuencia, el punto de medida se establecerá en el límite de propiedad, del lado de las instalaciones del cliente, lo más próximo posible al elemento de protección general de la instalación y al mismo nivel de tensión.

A través de este Plan Especial se modifica la condición de retranqueo mínimo de 6 metros que establecen las normas subsidiarias.

Se permitirá el vallado de las parcelas al límite de estas, sin necesidad de ningún tipo de retranqueo.

Se exime de la obligación de plantación de arbolado o del establecimiento de pantallas vegetales en las zonas próximas a las edificaciones, ya que dichas plantaciones podrían perjudicar a las diferentes infraestructuras o al correcto funcionamiento de estas o de las edificaciones.

- C.- Se establece un nuevo índice de ocupación por la edificación del treinta por ciento (30%) de la superficie de la parcela en los ámbitos de suelo especialmente protegido ocupados por la EDAR.
- D.- Se admite como solución de cubierta la cubierta plana, para conseguir una mayor adecuación al entorno de la solución adoptada, ya que el resto de edificios existentes en esta parcela presentan esta tipología de cubierta. Las características particulares y peculiares de esta infraestructura justifican la solución de cubierta plana, distinta de la definida en las Normas Subsidiarias.
- E.- El cerramiento no necesita retranqueo debido a las necesidades de la instalación.

Nuevas condiciones específicas de Edificación para el ámbito de la Depuradora o EDAR en SNU  
Protegido:

Condiciones previas NNSS	Condiciones modificadas por el presente PEI
<p>A.- La altura máxima permitida será de una planta, con una máximo de cuatro metros y medio (4,50 m.) medidos entre la cara superior del forjado o solera del edificio y el alero de la cubierta del mismo.</p> <p>B.- Con carácter general se establece un retranqueo de seis metros (6) a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las normas o disposiciones legales y reglamentarias, tanto generales como municipales, que sean más restrictivas.</p> <p>C.- Se establece como índice de ocupación por la edificación el del tres por ciento (3%) de la superficie de la parcela en los ámbitos de suelo especialmente protegido.</p> <p>No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre.</p> <p>D.- La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones con inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.</p> <p>E.- El cerramiento deberá retranquearse como mínimo cinco metros (5 m.) a cada lado del eje de los caminos públicos, en caso de que el deslinde de la zona pública sea de menor anchura.</p>	<p>A.- La altura máxima permitida será de ocho (8,00 m.) medidos entre la cara superior del forjado o solera del edificio y el alero de la cubierta del mismo.</p> <p>B.- Se elimina cualquier retranqueo hacia los caminos colindantes y para el edificio eléctrico.</p> <p>C.- Se establece un nuevo índice de ocupación por la edificación el del treinta por ciento (30%) de la superficie de la parcela en los ámbitos de suelo especialmente protegido ocupados por la EDAR.</p> <p>D.- Se admite como solución de cubierta la cubierta plana</p> <p>E.- El cerramiento no necesita retranqueo.</p>

## 2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

### 2.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto estimado para las obras ascenderá aproximadamente a la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (6.500.000,00 €)**, IVA no incluido.

### 2.2. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Los gastos estimados, adicionales al coste de las obras son los siguientes:

Por otra parte, el coste asociado a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras (expropiación en pleno dominio, servidumbre de paso y ocupación temporal) se estima en **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

Los gastos derivados de las medidas ambientales necesarias para la realización de las obras previstas son de 63.620 €.

### 2.3. VALORACIÓN DEL COSTE TOTAL DEL PLAN ESPECIAL

En la siguiente tabla se recogen la estimación total de costes del Plan Especial:

Ejecución de las obras	6.500.000 €
Obtención de terrenos	25.000,00€
Medidas ambientales	63.620€
<b>TOTAL</b>	<b>6.588.620,00 €</b>

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

### 2.5. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación y cesión.

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación en pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.



### **3. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO**

#### **3.1. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL**

Una vez analizada la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, y teniendo en cuenta que las infraestructuras hidráulicas que se plantean en el Plan Especial de referencia tienen como función prestar un servicio básico necesario, con independencia de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, Canal de Isabel II considera que el impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad se puede considerar neutro.

En relación a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid, y de igual forma que con la Ley anteriormente comentada, se considera que el impacto por Razón de Género se puede considerar neutro.

#### **3.2. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA**

En cuanto al análisis del impacto de este Plan Especial en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, al tratarse de actuaciones encaminadas a garantizar el saneamiento del municipio de Chapinería y el correcto tratamiento de las aguas residuales generadas en el mismo, sin ningún tipo de discriminación, ni posibilidad de que se genere alguna situación discriminatoria o negativa, tanto en situación actual como futura, se considera que el impacto de las actuaciones que nos ocupan es neutro.

#### **3.3. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

En cuanto a la disposición adicional décima de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Madrid, se quiere aclarar que las infraestructuras objeto de este Plan Especial están exentas del cumplimiento de la citada ley dado que se trata de una infraestructura no contemplada en ninguno de los artículos de la misma. No obstante, conviene indicar lo siguiente:

Las conducciones de agua que se van a proyectar se instalarán en zanja, quedando soterradas, sin provocar barreras que impidan o dificulten la accesibilidad en las zonas de implantación.

Las arquetas necesarias para la correcta explotación de estas infraestructuras quedarán al ras del suelo en las zonas urbanas, sin provocar ningún tipo de barrera arquitectónica. Cuando el trazado atraviesa suelo rústico, con perímetro no pavimentado, estas arquetas tendrán una elevación sobre el terreno natural de entre 50 y 70 cm, al objeto de prevenir posibles soterramientos de cobijas, y la circulación del agua de escorrentía sobre las mismas.

Durante la ejecución de las obras del proyecto objeto del Plan Especial, se cumplirá con el artículo 15 Protección y señalización de las obras en la vía pública de la citada Ley, para evitar que se originen de esta forma las Barreras Arquitectónicas Urbanas (BAU).

Durante la ejecución de las obras se mantendrá el acceso en condiciones de seguridad para todos los trabajadores que tengan que entrar a sus centros de trabajo.

Con estas medidas, se garantiza la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios existente en suelo urbano a todas aquellas personas que, por una razón u otra, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

#### 4. RESUMEN EJECUTIVO

Según lo recogido en el artículo 56 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para la fase de información pública que corresponda, se ha redactado el Resumen Ejecutivo que se adjunta a parte en **ANEXO IV**.

El autor del Plan Especial

Vº Bº

Firmado electronicamente por: María de la Paz  
Rodero Astaburuaga  
En la fecha y hora 05.06.2023 14:09:35 CEST

Firmado electronicamente por: MARÍA  
CASANOVA SANJUAN  
En la fecha y hora 05.06.2023 14:10:59 CEST

**María Paz Rodero Astaburuaga**  
Coordinadora de Área de Proyectos de  
Saneamiento y Reutilización

**María Casanova Sanjuan**  
Jefa de Área de Proyectos de  
Saneamiento y Reutilización

## ANEXOS

- ANEXO I – FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE S04R LOS PILANCONES
- ANEXO II. CONSULTA Y RESPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO.
- ANEXO III - SOLICITUD HOJA INFORMATIVA ARQUEOLÓGICA Y CONTESTACIÓN DE LA D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL.
- ANEXO IV – RESUMEN EJECUTIVO

**PLANOS**

**I-PLANOS DE INFORMACIÓN**

**I-1 PLANO DE SITUACIÓN**

**I-2 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

**I-3 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

**I-4 AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL**

**O-PLANOS DE ORDENACIÓN**

**O-1 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA. CALIFICACIÓN VIGENTE Y MODIFICADA.**

**O-2 PLANO DE ORDENACIÓN**

## **ANEXO I**

### **FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE**

# FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE

Denominación:  
"LOS PILANCONES"

Clave Sector:  
S.04.R.

**Características:**

Superficie Bruta ..... 46.243,67 m2.  
 Caracter del sector (Uso Característico): ..... RESIDENCIAL LIBRE (Residencial unifamiliar).  
 Ordenanza lucrativa de referencia: ..... Zona 04. Grado 3º Residencial Unifamiliar baja densidad.

**Aprovechamiento Urbanístico:**

Área de reparto: ..... A.R.04.  
 Aprovechamiento tipo: ..... 0,25 uas/m2.  
 Índice de edificabilidad bruta: ..... 0,25 m2/m2.  
 Densidad bruta residencial: ..... 12 viv/Ha.  
 Número máximo de viviendas: ..... 55 viv.

**Determinaciones vinculantes de la ordenación:**

Tipología edificatoria: ..... AISLADA/PAREADA.  
 Parcela mínima residencial: ..... 500 m2.  
 Altura máxima de la edificación: ..... 6,50 m.  
 Número máximo de plantas: ..... 2 plantas.  
 Uso compatible: ..... NINGUNO.

**Cesiones obligatorias y gratuitas:**

- NO LUCRATIVAS: Zonas verdes: ..... **Máximo 10% superficie bruta sector.**  
 Equipamiento: ..... **Según determinaciones del Plan de Planeamiento.**  
 Viario: ..... **El resultante de la ordenación.**  
 Otras: ..... **5% del suelo urbano del sector para zonas verdes de sistemas generales (2.312,18 m2.)**  
 - LUCRATIVAS: Residencial unifamiliar: ..... **10% del aprovechamiento lucrativo.**

**Determinaciones de desarrollo. Plazos:** (los plazos se fijan para la presentación ante la Administración urbanística actuante de los diferentes documentos que se señalan)

- Plan Parcial de Ordenación: ..... 18 meses desde ap. definitiva Normas Subsidiarias.
- Proyecto de Bases y Estatutos de Junta de Compensación: ..... 6 meses desde ap. definitiva Plan Parcial.
- Proyecto de Compensación: ..... 6 meses desde constitución Junta Compensación si fuese exigible su constitución o desde ap. definitiva P.P.O. en caso contrario.
- Proyecto de urbanización: ..... 6 meses desde constitución Junta Compensación si fuese exigible su constitución o desde ap. definitiva P.P.O. en caso contrario.
- Finalización total de las obras de urbanización: ..... 8 años desde ap. definitiva Normas Subsidiarias.
- Solicitud de recepción de las obras de urbanización: ..... 1 mes desde finalización de las obras.

**Determinaciones de gestión urbanística:**

Sistema de actuación: ..... COMPENSACIÓN.  
 Iniciativa de planeamiento: ..... PROBADO ..... PRIVADA.

PLENO DE LA CORPORACION EN  
 SESION ..... ORDINARIA  
 LEBRADA EL DIA 25 NOV 1999

EL SECRETARIO

# FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE

**Denominación:**  
"LOS PILANCONES"

**Clave Sector:**  
S.04.R.

**Condiciones de ordenación:**

- Se localizarán las áreas de cesión para dotaciones de equipamiento junto a las zonas de equipamientos municipales, al Norte del ámbito.
- Se mantendrá como senda peatonal la calleja que forma el borde Suroeste del sector, manteniendo su actual carácter, y en consecuencia manteniendo los cerramientos de piedra de las fincas colindantes y el arbolado en sus márgenes.
- Se localizarán las reservas para espacios libres y zonas verdes al Sureste del sector, en donde se dispone en los planos de ordenación.
- El Arroyo de la Oncalada se protegerá con una banda de zona verde de al menos 15 metros de ancha.

**Observaciones:**

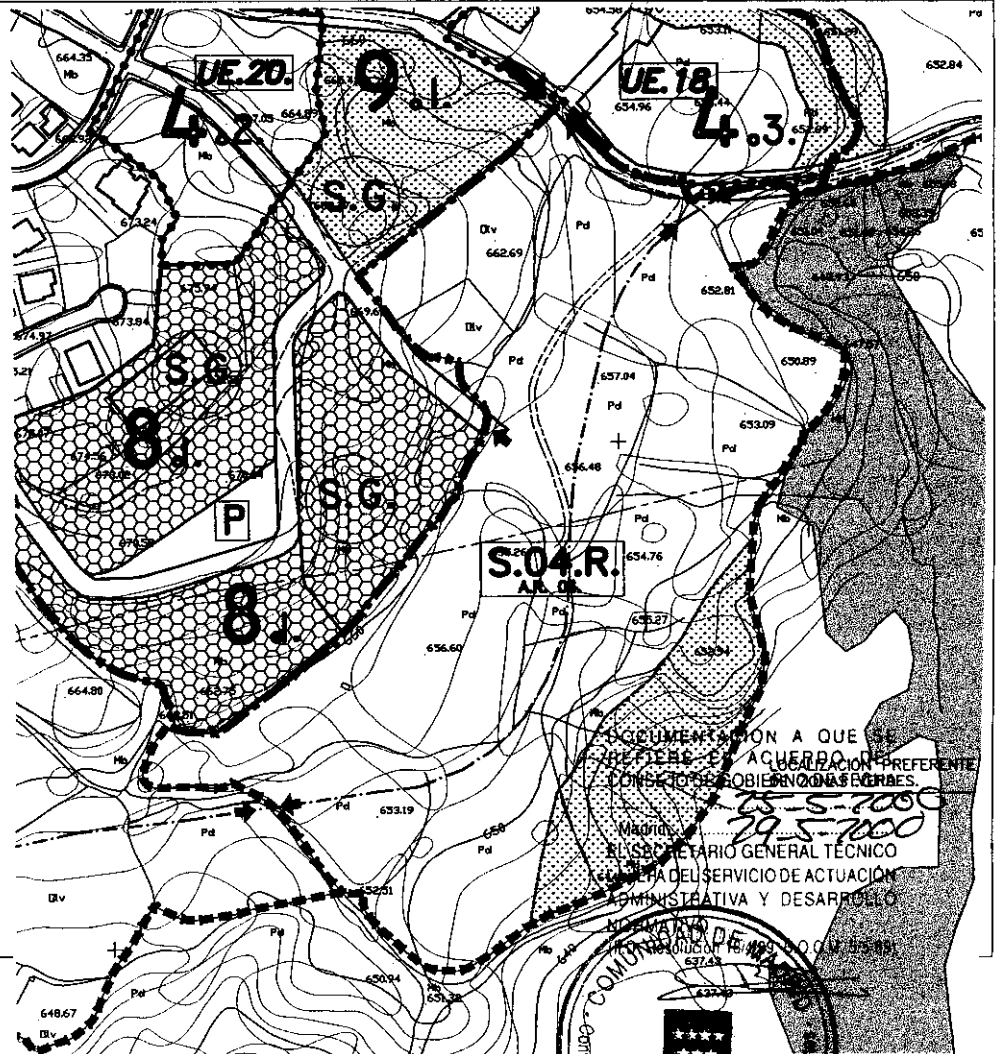
- La sección mínima de los viales locales será 10,00 metros.
- La sección del viario estructurante, general, será de 12,00 metros.
- Limita por el Este con la vía pecuaria denominada Colada de la Oncalada.

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y  
PLANIFICACIÓN REGIONAL

14 MAR 2000

DOCUMENTO FIRMADO FAVORABLEMENTE  
para la APROBACIÓN DEFINITIVA  
EL TÉCNICO INFORMANTE

**Plano del sector:**



ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL  
MAYO 2000  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN  
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO



APROBADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA SECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PLANEAMIENTO DE MADRID 14 MAR 2000

## **ANEXO II**

# **CONSULTA Y RESPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO**



CANAL DE ISABEL II, ENTE  
Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3  
planta 3ª  
28003-Madrid

Referencia: 2021\_EXP\_000012173 - Gestión tramyta

Madrid, 21 de septiembre de 2021

Asunto: CONSULTA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA. T.M. CHAPINERÍA

Desde el Área de Proyectos de Saneamiento y Reutilización se va a iniciar la redacción del Proyecto de Tanque de Tormentas en Colector A1 Sistema Chapinería, el cual tiene por objeto mejorar la red de saneamiento del municipio.

Se adjunta un informe con una memoria descriptiva de las actuaciones contempladas, en la que se realiza una descripción de la infraestructura actual y los motivos y problemas existentes que hacen necesario esta actuación, así como las afecciones que las obras provocarían sobre los hábitats y figuras medioambientales.

Se solicita al Ente público Canal de Isabel II que, teniendo por presentado este escrito y los documentos que al mismo se acompañan, previos los trámites correspondientes, inicie la tramitación de consulta sobre la necesidad de sometimiento a procedimiento ambiental de proyecto, al no estar incluida dentro de las actuaciones recogidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

Para cualquier contestación a este escrito, por favor hágase referencia al nº de expediente 2021\_EXP\_000012173 - Gestión tramyta.

Atentamente,

**María Casanova Sanjuan**  
Jefa del Área de Proyectos  
de Saneamiento y Reutilización

**P.D.1: Para cualquier contestación, por favor hacer referencia al nº de expediente 2021\_EXP\_000012173-Gestión Tramyta**  
**P.D.2: Para información del expediente el técnico responsable es Rocío Escobar Fuertes ([rescobar@canal.madrid](mailto:rescobar@canal.madrid) y teléfono 915451000 extensión 2948)**

## INFORME PARA CONSULTA EFECTO SIGNIFICATIVO DEL PROYECTO DE TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA

**Área:** Proyectos de Saneamiento y Reutilización

**Fecha:** Septiembre de 2021

## INDICE

<b>ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ESTUDIO .....</b>	<b>4</b>
<b>ACTUACIONES PROYECTADAS .....</b>	<b>4</b>
<b>TRAMITACIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>4</b>

### **Apéndice nº1.- Planos**

- 1. Situación**
- 2. Actuaciones a proyectar**
- 3. Espacios protegidos**

## ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ESTUDIO

Actualmente, el municipio de Chapinería presenta una red unitaria de saneamiento con problemas de atascos, en la que rebosan los sumideros y se expulsan las tapas de los pozos de registro al recoger precipitaciones de cierta intensidad.

El presente proyecto tiene por objeto las actuaciones necesarias para remodelar el aliviadero CHAAL001, desplazarlo al punto de confluencia de la red municipal con el ramal A1 y ampliar la capacidad de los colectores entrantes. Además, se incluye la ubicación de un tanque de tormentas para retener las primeras aguas de lluvia conforme al RD 1290/2012 y el tratamiento de alivios correspondiente.

Estas actuaciones quedan definidas en el Plan Especial Tanque de Tormentas en Colector A1 Sistema Chapinería, que fue enviado a la Dirección General de Urbanismo con fecha 1 de octubre de 2020.

## ACTUACIONES PROYECTADAS

Para dar solución a la problemática descrita se proyectan las siguientes actuaciones:

- Renovar el aliviadero CHAAL001 y desplazarlo al punto de confluencia entre la red municipal y el sistema de Chapinería. De esta manera se consigue regular la red antes de su vertido al sistema.
- Renovación y ampliación de capacidad de los colectores entrantes al nuevo tanque de tormentas, sustituyéndolos por unos nuevos de hormigón armado de diámetro 800 y 1.200 mm.
- Construcción de un tanque de tormentas que haga las funciones de depósito anti-DSU, con un volumen útil de 300 m<sup>3</sup>. El equipamiento incluirá un sistema de vaciado por gravedad al estar en línea con el Sistema A1 de Chapinería.
- Instalación de un tratamiento de alivios, antes de verter al arroyo la Oncalada.

## TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Las actuaciones contempladas en el Proyecto de Tanque de Tormentas en Colector A1 Sistema Chapinería acumulan una longitud aproximada de 50 m, con un diámetro nominal de 800 y 1.200 mm, por lo que no se superan los umbrales recogidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II de la Ley 21/2013.

De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, modificada por la 9/2018 de 5 de diciembre, serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

*c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:*

- 1) *Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.*
- 2) *Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.*
- 3) *Incremento significativo de la generación de residuos.*
- 4) *Una afección a Espacios protegidos Red Natura 2000.*
- 5) *Una afección significativa al patrimonio cultural.*

La zona de actuación se encuentra localizada dentro de dos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000: ZEC Cuencas de los ríos Alberche y Cofio y ZEPA Encinares de los ríos Alberche y Cofio. De acuerdo con la zonificación

establecida por su Plan de Gestión, la totalidad de la actuación se sitúa en la zona C “Uso General”, aunque el final del colector del aliviadero se sitúa limítrofe a la zona B de “Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales”.

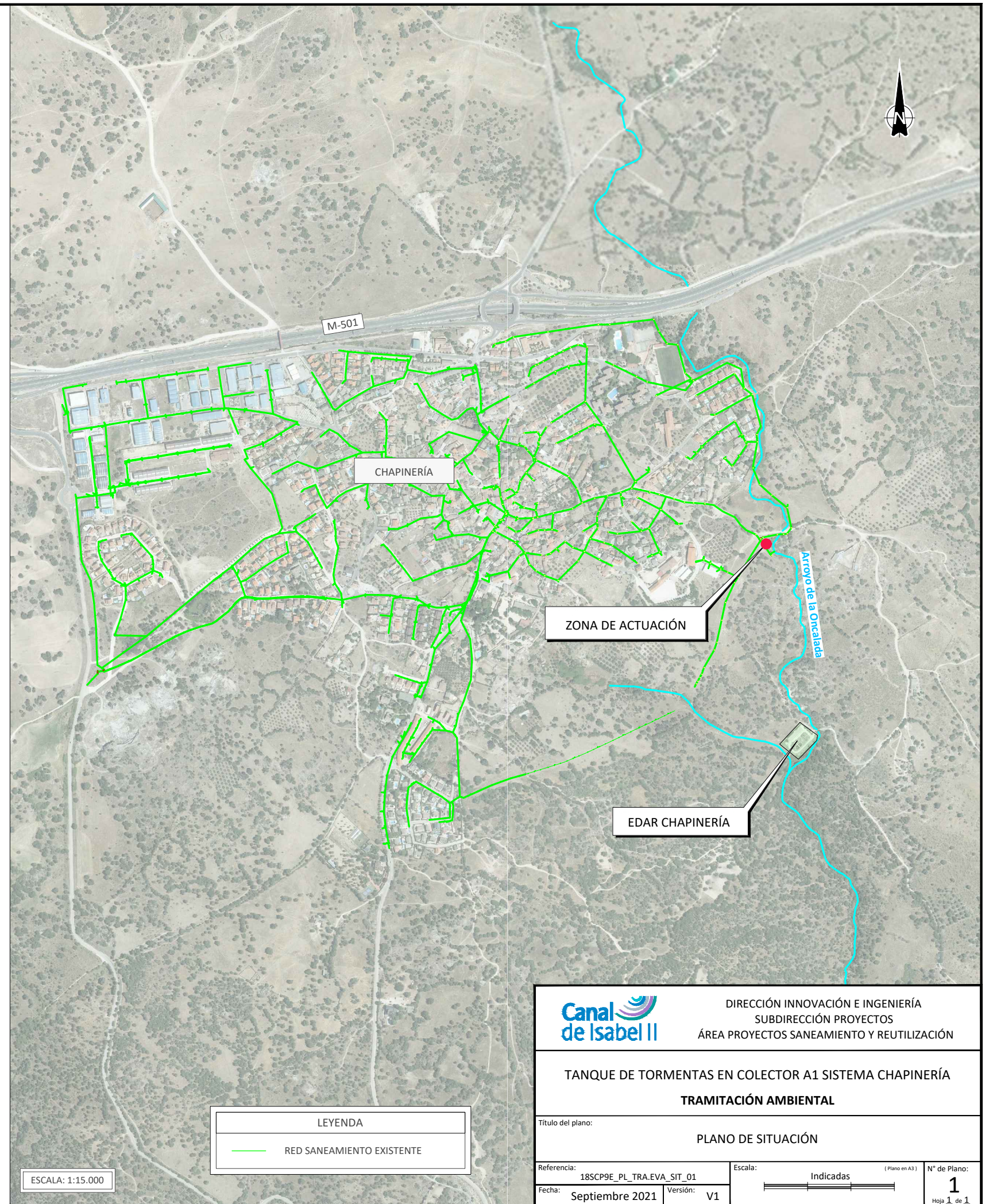
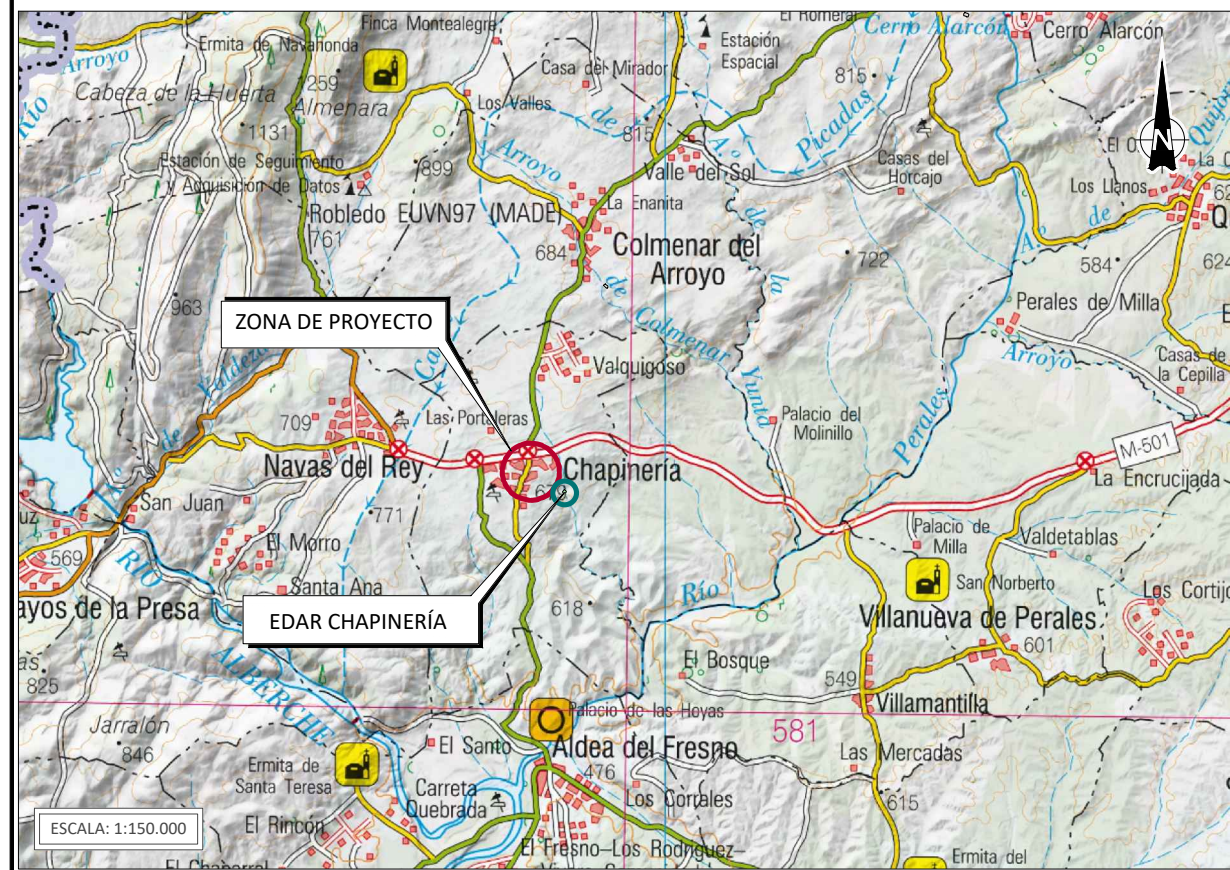
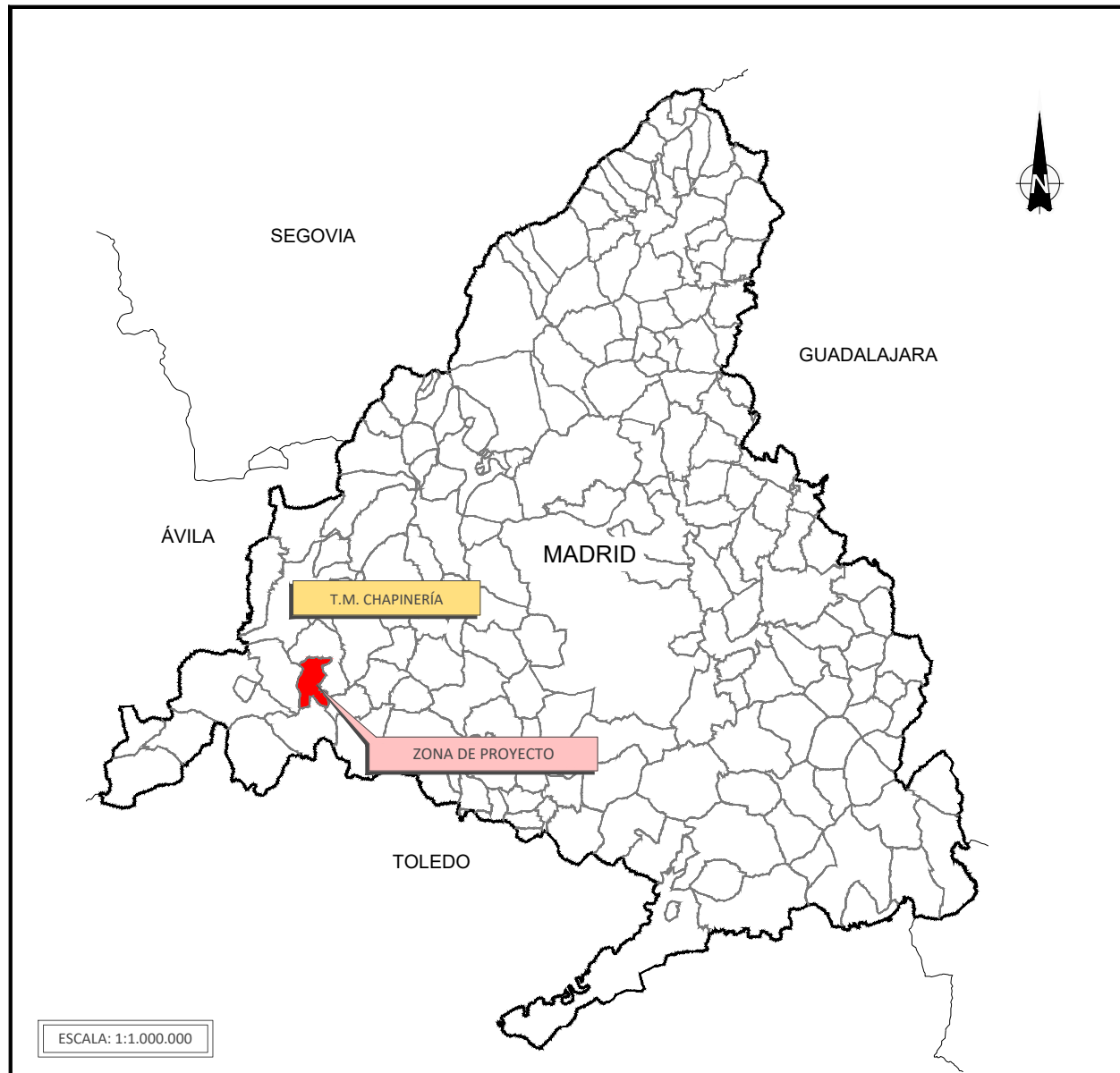
Las condiciones generales de regulación correspondientes a la zona C identifican la presente actuación como uso compatible: “*Construcción de equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como la ampliación o mejora de los existentes, de acuerdo a las directrices y medidas de regulación establecidas en los apartados 5.1.5 y 5.1.6 del Plan de Gestión*”. La presente actuación se engloba en la categoría de Infraestructuras, en concreto del tipo obras hidráulicas, redes de distribución y depuración (apartado 5.1.6.3). Se considera por tanto que las actuaciones proyectadas son compatibles con la gestión de la ZEC y ZEPA dentro de las que se proyectan.

Además, el proyecto recoge una actuación encaminada a la consecución del buen estado ecológico de las aguas del medio receptor (en este caso el arroyo de la Oncalada, afluente del río Perales), limitando el vertido al mismo de sólidos gruesos y flotantes, así como reteniendo las primeras aguas de escorrentía muy contaminadas con el tanque de tormentas que actúa como depósito anti-DSU.

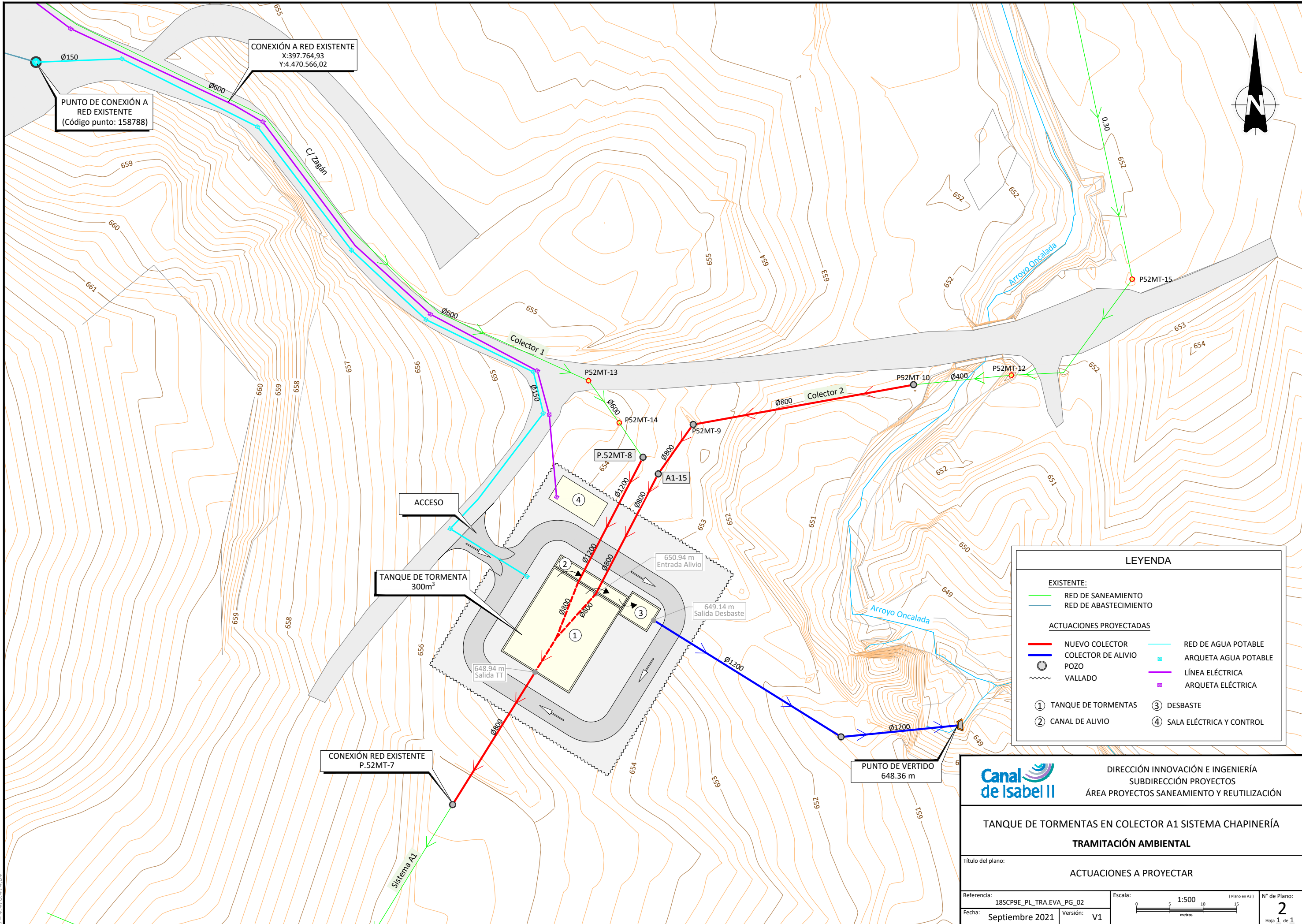
No se estima que las actuaciones puedan tener ningún efecto adverso significativo sobre el medio ambiente porque:

1. No supone un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, salvo el que se produzca temporalmente durante la construcción de las instalaciones.
2. No se produce un incremento de los vertidos a cauces públicos por la construcción del tanque de tormentas.
3. No se produce un incremento significativo de la generación de residuos, salvo el que se produzca temporalmente durante la construcción de las instalaciones.
4. No supone afección a Espacios protegidos Red Natura 2000, siendo el aliviadero y sus infraestructuras asociadas compatibles con la conservación de los valores ecológicos del lugar protegido.
5. No supone afección al patrimonio cultural.

No obstante, en virtud de lo especificado por dicha Ley 21/2013 en cuanto a la competencia del órgano ambiental, se ruega solicite a la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático su pronunciamiento acerca de si el “Proyecto de Tanque de Tormentas en Colector A1 Sistema Chapinería” debe ser sometido a tramitación ambiental con el fin de proceder al respecto.



		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA</b> <b>TRAMITACIÓN AMBIENTAL</b>			
Título del plano:		<b>PLANO DE SITUACIÓN</b>	
Referencia: 18SCP9E_PL_TRA.EVA_SIT_01	Escala: Indicadas	(Plano en A3)	N° de Plano: <b>1</b>
Fecha: Septiembre 2021	Versión: V1	Hoja 1 de 1	



PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE  
(Código punto: 158788)

CONEXIÓN A RED EXISTENTE  
X:397.764,93  
Y:4.470.566,02

ACCESO

TANQUE DE TORMENTA  
300m³

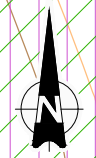
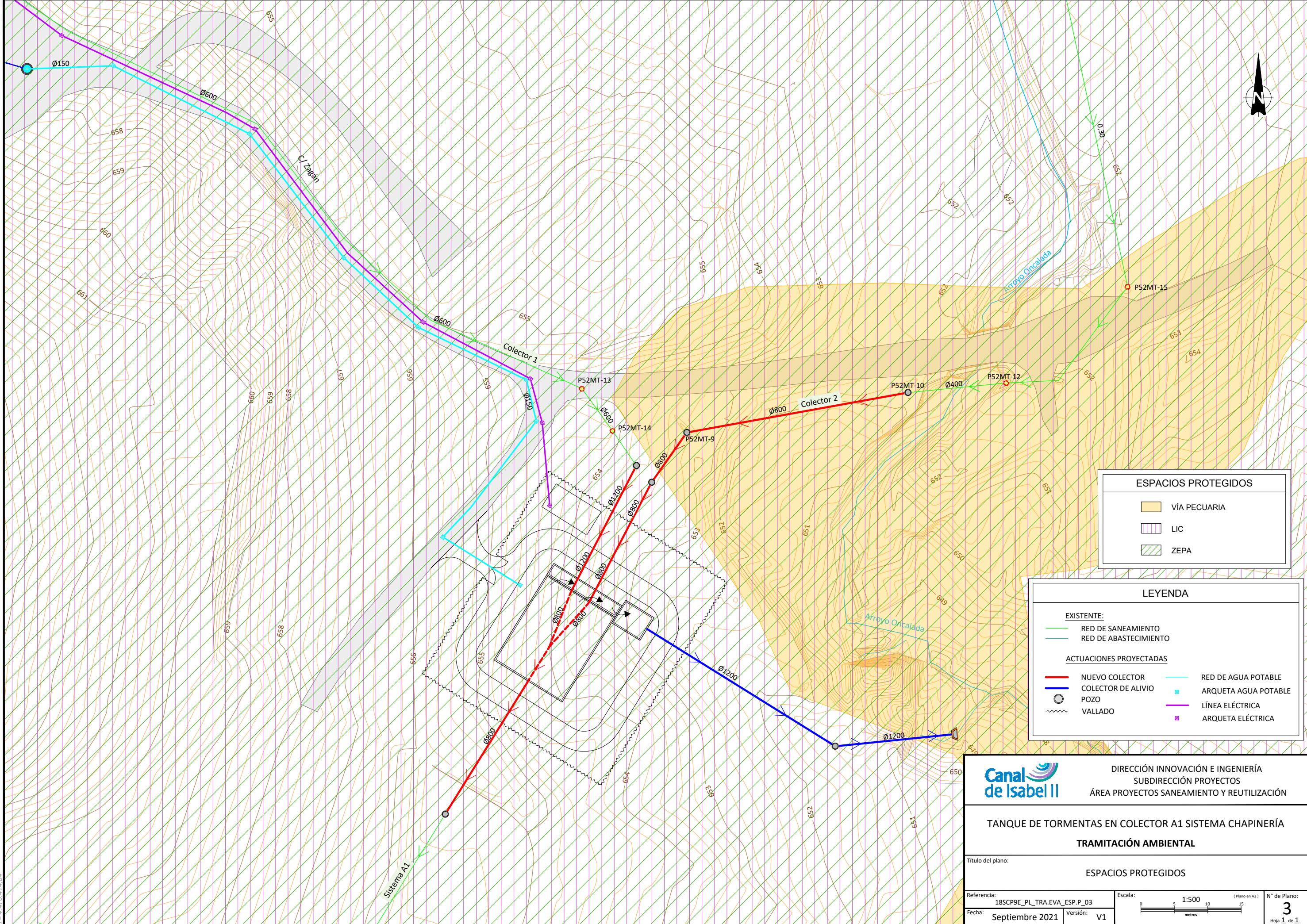
CONEXIÓN RED EXISTENTE  
P.52MT-7

PUNTO DE VERTIDO  
648.36 m

LEYENDA	
<b>EXISTENTE:</b>	
	RED DE SANEAMIENTO
	RED DE ABASTECIMIENTO
<b>ACTUACIONES PROYECTADAS</b>	
	NUEVO COLECTOR
	COLECTOR DE ALIVIO
	POZO
	VALLADO
	RED DE AGUA POTABLE
	ARQUETA AGUA POTABLE
	LÍNEA ELÉCTRICA
	ARQUETA ELÉCTRICA
	TANQUE DE TORMENTAS
	CANAL DE ALIVIO
	DESBASTE
	SALA ELÉCTRICA Y CONTROL

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
	<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA</b> <b>TRAMITACIÓN AMBIENTAL</b>	
Título del plano: <b>ACTUACIONES A PROYECTAR</b>		
Referencia: 18SCP9E_PL_TRA.EVA_PG_02	Escala: 1:500 (Plano en A3)	N° de Plano: <b>2</b> Hoja 1 de 1
Fecha: Septiembre 2021	Versión: V1	

Y= 4.470.414,04  
 X= 397.822,18



**ESPACIOS PROTEGIDOS**

- VÍA PECUARIA
- LIC
- ZEPA


**LEYENDA**

**EXISTENTE:**

- RED DE SANEAMIENTO
- RED DE ABASTECIMIENTO

**ACTUACIONES PROYECTADAS**

- NUEVO COLECTOR
- COLECTOR DE ALIVIO
- POZO
- VALLADO
- RED DE AGUA POTABLE
- ARQUETA AGUA POTABLE
- LÍNEA ELÉCTRICA
- ARQUETA ELÉCTRICA



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS  
ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN

**TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA**

**TRAMITACIÓN AMBIENTAL**

Título del plano: **ESPACIOS PROTEGIDOS**

Referencia: 18SCP9E_PL_TRA.EVA_ESP_P_03	Escala: 1:500 (Plano en A3)	N° de Plano: 3
Fecha: Septiembre 2021	Versión: V1	Hoja 1 de 1



**AL ÁREA DE PROYECTOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE  
CANAL DE ISABEL II, S. A**

**Pablo José Rodríguez Sardinero**, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II ([www.cyii.es](http://www.cyii.es)) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2018 (B.O.C.M. de fecha 26 de febrero de 2018), ante el Área de Proyectos de Abastecimiento de la Subdirección de Proyectos de Canal de Isabel II, S. A. comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

**DIGO**

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.g) y 3.4 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II delegó en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II el ejercicio de las competencias que, como órgano sustantivo, le corresponden en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.** - Que, en fecha de 23 de septiembre de 2021, el Área de Proyectos de Saneamiento y Reutilización de Canal de Isabel II S. A. presentó ante el Gerente de este Ente Público una solicitud de inicio de consulta sobre la necesidad o no de tramitación ambiental del “PROYECTO DE TANQUE DE TORMENTAS EN EL COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA (T. M. DE CHAPINERÍA), MADRID”.

Que, la citada solicitud se acompañaba de anejos con la descripción del proyecto.

**TERCERO.** – Que, en fecha 24 de septiembre de 2021, el Ente Público de Canal de Isabel II remite a la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático la consulta sobre la necesidad tramitación ambiental del “PROYECTO DE TANQUE DE TORMENTAS EN EL COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA (T.M. DE CHAPINERÍA), MADRID” acompañada de la documentación citada anteriormente.

**CUARTO.** -Que, en fecha de 24 de noviembre de 2022, se ha recibido en este Ente Público Canal de Isabel II el informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.



En virtud de lo expuesto, se remite al **ÁREA DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE CANAL DE ISABEL II S, A**, el Informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en respuesta a su consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del “PROYECTO DE TANQUE DE TORMENTAS EN EL COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA (T. M. DE CHAPINERÍA), MADRID, MADRID”.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

Madrid, a fecha de firma.

Firmado por Pablo José Rodríguez Sardinero el día  
24/11/2022 con un certificado emitido por AC  
Representación

**Pablo José Rodríguez Sardinero**  
**Director Gerente**

**Área de Proyectos de Saneamiento y Reutilización**  
**D<sup>a</sup>. María Casanova Sanjuan**  
**Subdirección de Proyectos Canal de Isabel II, S. A**  
**28003-Madrid**



**N/Ref. SEA 1.10/20**  
**S/Ref. 10-UB2-00167.2/2020, SIA 20/159**

En relación con el escrito de referencia de entrada en esta Consejería N° 10/087660.7/20 de 4 de diciembre de 2020, por el que se recibe documentación relativa al Plan Especial del proyecto «Tanque de tormentas en colector A1 Sistema Chapinería», remitido y promovido por Canal de Isabel II, S.A. en el término municipal de Chapinería, consultando sobre la necesidad de someter dicho proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, resuelve lo siguiente:

Según la documentación recibida, debido al crecimiento que ha experimentado Chapinería en los últimos años y al consecuente incremento de caudales, el municipio presenta una red unitaria de saneamiento con problemas de atascos, en la que rebosan los sumideros y se expulsan las tapas de los pozos de registro en momentos de precipitaciones de cierta intensidad.

Para solucionar dicha problemática, el presente Plan Especial tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para regular los problemas de atascos en la red de saneamiento y renovar el aliviadero CHAAL001 existente en el colector A1 del Sistema de Chapinería, simplificando el funcionamiento global de la red.

El citado aliviadero regula únicamente uno de los dos colectores que vierten al sistema, por lo que se propone renovarlo y desplazarlo al punto de confluencia entre la red municipal y el sistema de Chapinería para así regular ambos colectores. Junto al aliviadero se construirá un tanque de tormentas de dimensiones aproximadas 12 x 17 x 2 m (A x L x H) con 300 m<sup>3</sup> de capacidad útil, con vaciado por gravedad al Sistema Chapinería mediante un colector de 800 mm de diámetro y 50 m de longitud y dotado de un alivio de emergencia al arroyo de la Oncalada con desbaste previo, requiriendo para su funcionamiento la conexión con la red de abastecimiento y la red eléctrica. Por último se contempla la renovación y ampliación de la capacidad de los colectores entrantes al nuevo tanque de tormentas.

El proyecto se ubica en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 denominados Zona Especial de Conservación (ZEC) «Cuencas de los ríos Alberche y Cofio» y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Encinares del río Alberche y río Cofio», así como en la vía pecuaria Colada de La Oncalada.



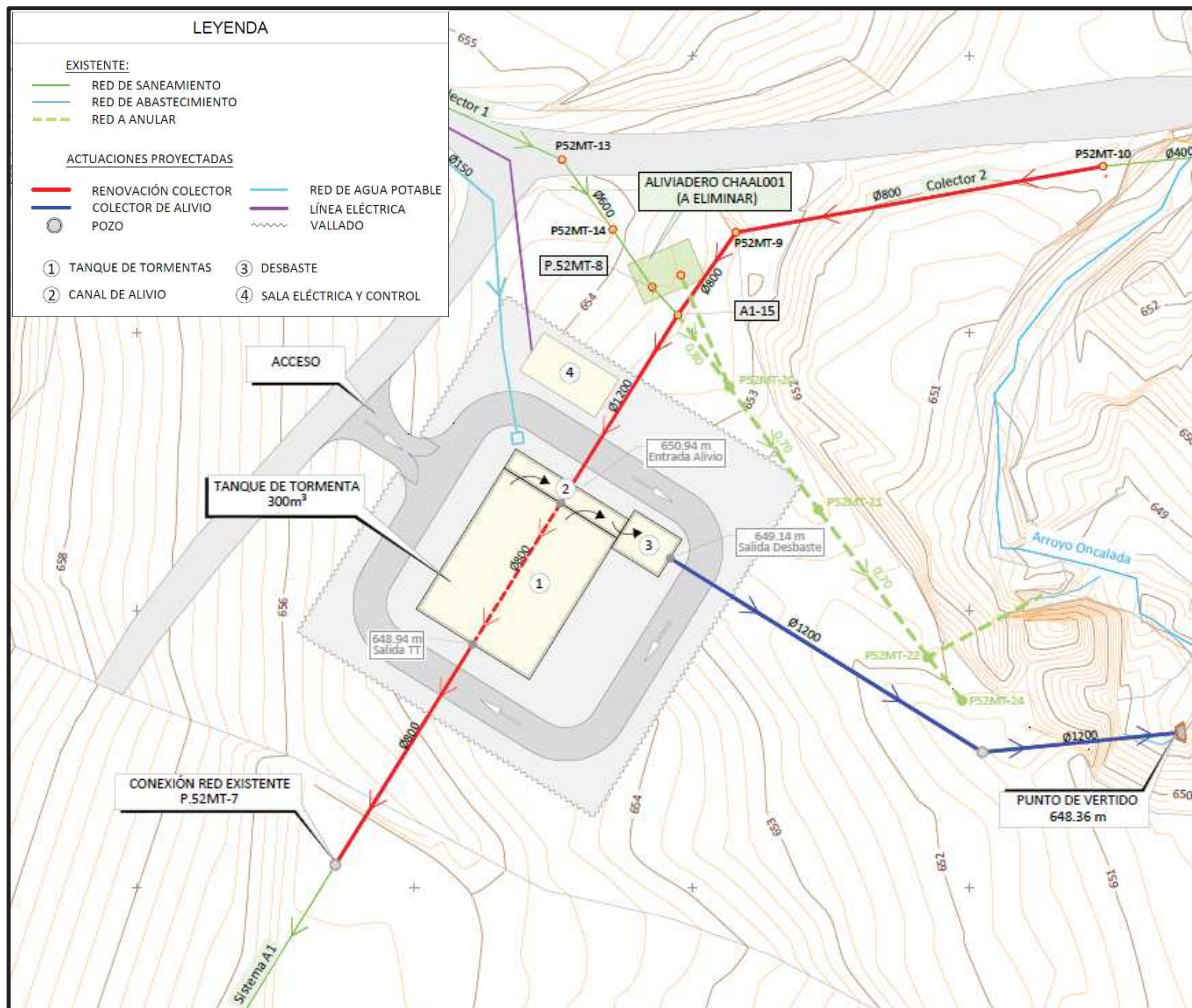


Figura 1. Planta general de la actuación. Fuente: plano nº 2 de la documentación presentada.

El régimen normativo de aplicación relativo a la evaluación ambiental del proyecto es el establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En función de dicha legislación, el proyecto se encontraría sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada si se determinase que puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000 o tener efectos significativos sobre espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos.

A efectos de determinar si el actual proyecto se encuentra afectado por el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y/o de la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 17 de diciembre de 2020 el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General procedió a solicitar informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales como unidad administrativa de esta Consejería encargada de la coordinación de los informes relativos a la biodiversidad, flora y fauna, Red Natura 2000, espacios protegidos y terrenos forestales.



Con fecha 1 de octubre de 2021 se recibió informe de la Subdirección General de Recursos Naturales (Área de Conservación de Montes) de fecha 31 de agosto de 2021, en el que se concluye lo siguiente:

«(...) el proyecto se ubica en zona C y terreno forestal, sin afección a hábitats de interés comunitario, por lo que se estima que dicho proyecto no afecta de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000 y no tiene efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos y se considera viable la actuación, en base a la normativa de nuestro ámbito competencia, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente.

Durante la realización de las obras se deberá respetar en la medida de lo posible la vegetación existente, y se evitará alterar a la fauna, así como el cauce del arroyo.

Una vez terminada la obra las zonas de uso temporal deberán quedar en la misma situación previa al comienzo de la obra.»

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, a la vista del informe de la Subdirección General de Recursos Naturales de fecha 31 de agosto de 2021, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en el citado informe, no se produzcan cambios sustanciales en el medio receptor, en la legislación vigente o en las características del proyecto, procede informar que el proyecto «Tanque de tormentas en colector A1 Sistema Chapinería», promovido por Canal de Isabel II, S.A. en el término municipal de Chapinería, no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En todo caso, deberá cumplirse lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En particular, el proyecto deberá obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo dado que parte de las actuaciones se proyectan en zona de policía del arroyo de la Oncalada, así como del Área de Vías Pecuarias dada la afección a la Colada de La Oncalada.

El presente informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, adjuntando el mencionado informe de la Subdirección General de Recursos Naturales de fecha 31 de agosto de 2021 (se comunica que cualquier consideración o solicitud de aclaración referida a tal informe se dirigirá directamente a dicha unidad administrativa).

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESCARBONIZACIÓN Y  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO  
Fecha: 2022.04.11 15:06

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS



## **ANEXO III**

# **SOLICITUD Y CONTESTACIÓN HOJA INFORMATIVA ARQUEOLÓGICA DE LA D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL**



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Patrimonio Cultural  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Ricardo del Barco Morais  
CANAL DE ISABEL II  
C/ Santa Engracia, 125  
28003 Madrid

**Nº EXPTE.:** RES/0769/2020

**Nº REG.:** 49/251091.9/20

**TIPO:** Hoja Informativa actuaciones arqueológicas

**ASUNTO:** Proyecto Tanque de tormentas en colector A1 Sistema Chapinería (T.M. Chapinería)

**INTERESADO/S:** CANAL DE ISABEL II, C/ Santa Engracia, 125, 28003 - Madrid

**MUNICIPIO:** Chapinería

La presente hoja informativa se elabora a solicitud de CANAL DE ISABEL II, C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

#### **ASUNTO: HOJA INFORMATIVA**

**Datos de la propiedad/solicitante:** CANAL DE ISABEL II, C/ Santa Engracia, 125, 28003 – Madrid.  
(Técnico de contacto D. Ricardo del Barco Morais)

**Protección legal:** Examinada la documentación presentada se informa que el proyecto de referencia afecta a bienes inventariados en el *Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles* del Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. En concreto, a la “**Antigua noria**” del siglo XIX (CM/051/0064) y al yacimiento arqueológico **Camino de las Esperillas** (CM/051/0018), con materiales en superficie de los siglos XVI al XVIII.

**Actuaciones:** Visto el proyecto a realizar, consistente en la regulación de la red y del aliviadero CHAAL001, con la construcción de un Tanque de Tormentas con un volumen útil de 300 m<sup>3</sup> y la renovación y ampliación de la capacidad de los colectores entrantes al nuevo tanque de tormentas, y teniendo en cuenta los antecedentes patrimoniales descritos, la intervención arqueológica consistirá en lo siguiente:

- a) Control arqueológico de los movimientos de tierras derivados de la excavación de colectores, pozos, aliviaderos, red de saneamiento e infraestructuras del proyecto de construcción de tanque de tormentas en Chapinería.
- b) En el área propuesta para la construcción de un nuevo tanque de tormentas, se llevará a cabo el desbroce de la superficie total del terreno y la valoración mediante la realización de sondeos arqueológicos del 5% de la superficie afectada.
- c) En caso de aparición de restos arqueológicos se procederá a la paralización de los trabajos, a su balizamiento y protección. Se notificará a la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicando las características de los hallazgos, su cronología y la propuesta de actuación con metodología arqueológica.





- d) Respecto al conjunto etnográfico “Antigua noria” (CM/051/0064), y dada su cercanía al proyecto de referencia, se deberán tomar cuantas medidas correctoras sean necesarias para salvaguardar la integridad del bien patrimonial y de su entorno.
- e) Todos los restos deberán ser georreferenciados y acotados con coordenadas ETRS en la planimetría oficial.
- f) Deberá consultarse la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid y los expedientes positivos del ámbito de estudio depositados en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### Documentación solicitada:

La solicitud formal de actuación arqueológica por parte de la propiedad deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

##### a. Proyecto de actuación arqueológica.

El proyecto estará redactado por un profesional de la Arqueología y/o Paleontología especialista en el ámbito de las posibles afecciones al patrimonio y conformado por la propiedad o el interesado.

Al menos, deberá contener:

##### 1. Descripción y delimitación del ámbito de actuación:

i. Plano de situación.

ii. Plano general del proyecto constructivo.

iii. Plano acotado con propuesta de actuación arqueológica/paleontológica (El polígono de la zona propuesta de actuación debe de ser entregado tanto en papel como en soporte digital (ver formatos mencionados).

iv. Fotografías del estado actual.

2. Antecedentes históricos y arqueológicos (y paleontológicos si procede) de la zona (la Dirección General de Patrimonio Cultural facilitará, a la dirección titular de la intervención, la consulta de la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid de la zona afectada).

3. Informe geológico del ámbito de actuación (incluyendo en su caso informe geotécnico).

4. Metodología y técnicas razonadas.

5. Plan de trabajo.

6. Plazo de ejecución e inicio previsto.

7. Equipo y medios.

8. Responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo y medidas a adoptar (incluir la póliza del seguro contratado).





9. Documento de conformidad con el proyecto de actuación arqueológica/paleontológica por parte de la propiedad o persona acreditada por la misma.
10. La dirección arqueológica de los trabajos deberá aportar documento original en el que figuren todas las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural que estén vigentes a fecha de la solicitud para la presente actuación).
11. Enumeración detallada de los documentos aportados.

**Especialidad del arqueólogo:** Edad Moderna – Edad Contemporánea

El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones recogidas en el permiso de excavación arqueológica llevará consigo la anulación del referido permiso sin perjuicio de la sanción administrativa que conlleve la infracción cometida, imposibilitando la emisión de Resolución Administrativa por parte de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Hoja Informativa tiene vigencia de seis meses.

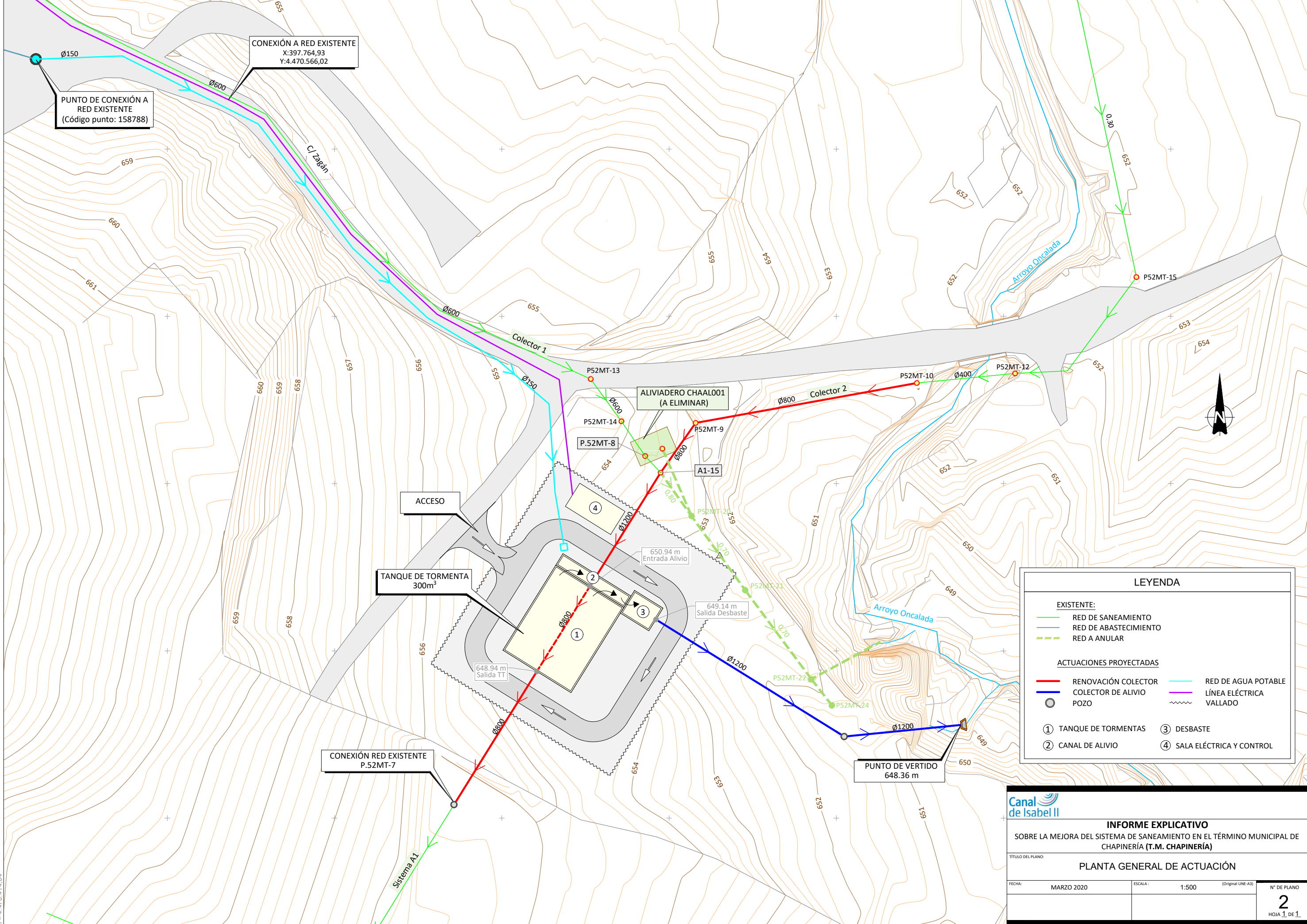
En Madrid, a 30 de octubre de 2020

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites deberá hacer referencia al número de expediente





PUNTO DE CONEXIÓN A RED EXISTENTE  
(Código punto: 158788)

CONEXIÓN A RED EXISTENTE  
X:397.764,93  
Y:4.470.566,02

ACCESO

TANQUE DE TORMENTA  
300m<sup>2</sup>

CONEXIÓN RED EXISTENTE  
P.52MT-7

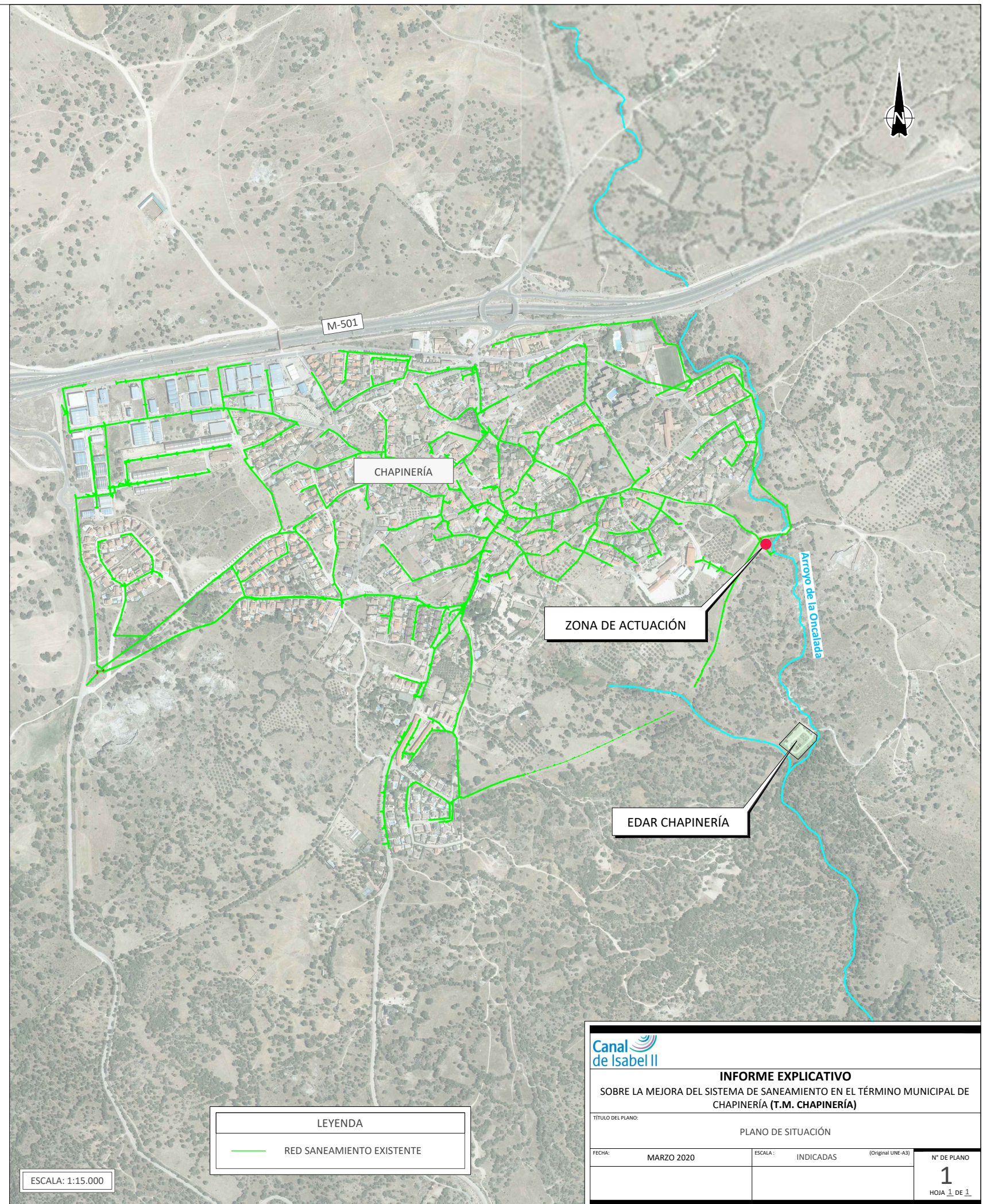
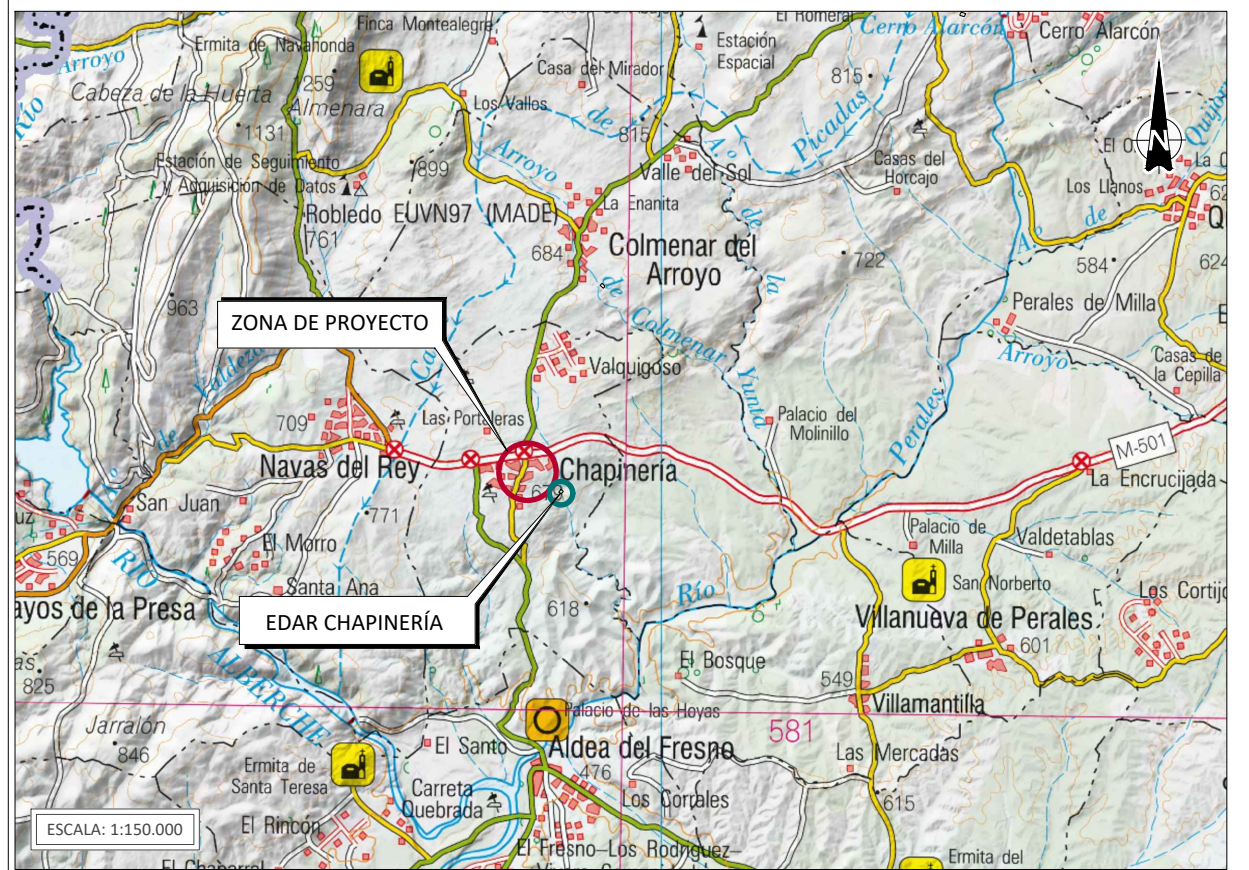
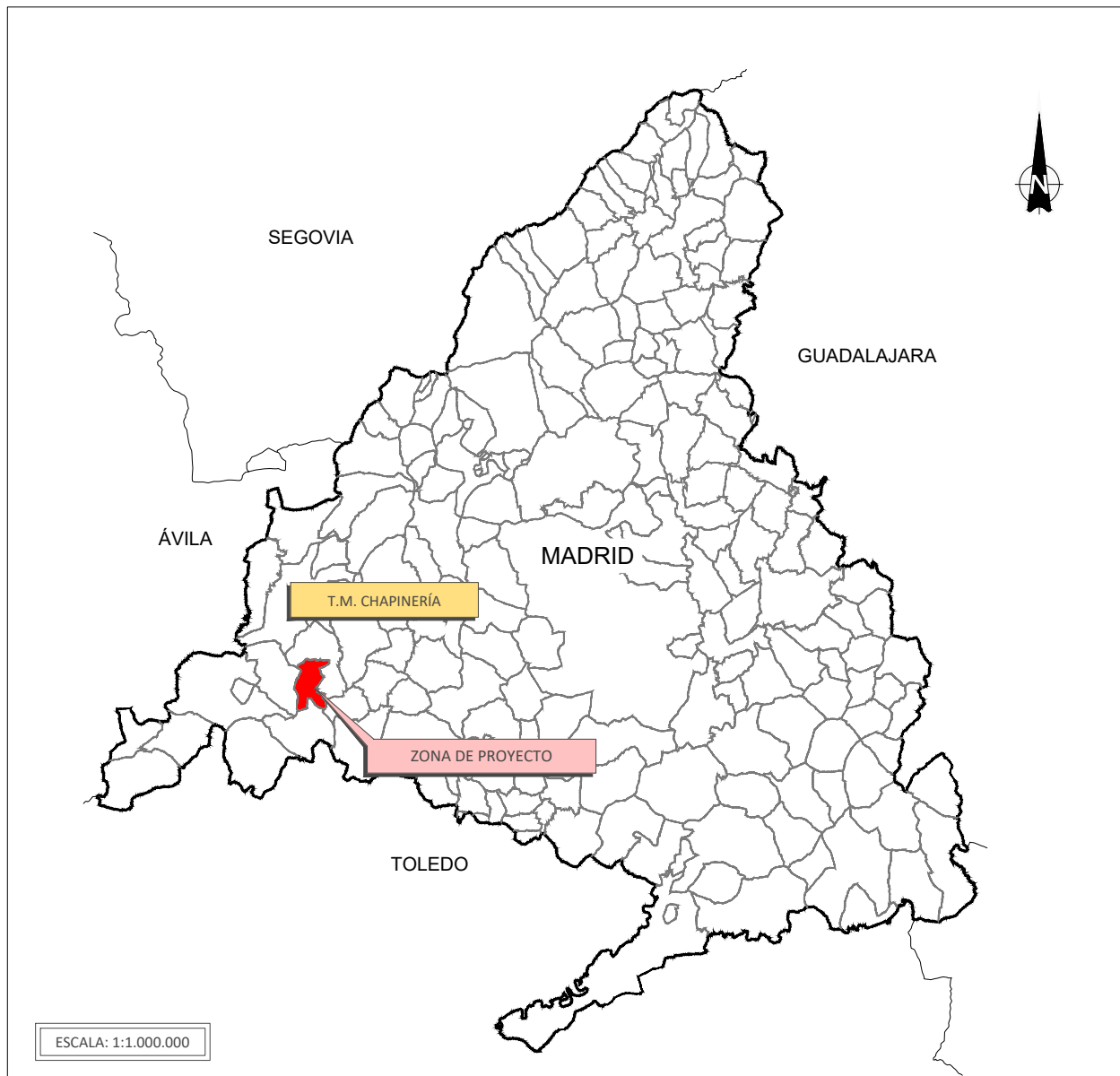
PUNTO DE VERTIDO  
648.36 m

LEYENDA	
<b>EXISTENTE:</b>	
	RED DE SANEAMIENTO
	RED DE ABASTECIMIENTO
	RED A ANULAR
<b>ACTUACIONES PROYECTADAS</b>	
	RENOVACIÓN COLECTOR
	COLECTOR DE ALIVIO
	POZO
	RED DE AGUA POTABLE
	LÍNEA ELÉCTRICA VALLADO
	TANQUE DE TORMENTAS
	CANAL DE ALIVIO
	DESBASTE
	SALA ELÉCTRICA Y CONTROL



<b>INFORME EXPLICATIVO</b>			
SOBRE LA MEJORA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHAPINERÍA (T.M. CHAPINERÍA)			
TÍTULO DEL PLANO: <b>PLANTA GENERAL DE ACTUACIÓN</b>			
FECHA:	MARZO 2020	ESCALA:	1:500 (Original UNE-A3)
			Nº DE PLANO <b>2</b> HOJA 1 DE 1

Y= 4.470.414,04  
 X= 397.822,18



<b>INFORME EXPLICATIVO</b> SOBRE LA MEJORA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHAPINERÍA (T.M. CHAPINERÍA)			
TÍTULO DEL PLANO:		PLANO DE SITUACIÓN	
FECHA:	MARZO 2020	ESCALA:	INDICADAS (Original UNE-A3)
			N° DE PLANO <b>1</b> HOJA 1 DE 1

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO  
Dirección General de Patrimonio Cultural  
Área de Protección  
C/ Arenal, 18  
28013 – Madrid

Referencia: 2020\_EXP\_000008538 Gestión Tramyta

Madrid, 07 de agosto de 2020

**ASUNTO: SOLICITUD HOJA INFORMATIVA PROYECTO TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA (T.M. CHAPINERÍA).**

En cumplimiento de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se solicita la Hoja Informativa para Actuaciones Arqueológicas relacionadas con el Proyecto del Tanque de Tormentas en Colector A1 Sistema Chapinería (T.M. Chapinería).

Las actuaciones contempladas en este proyecto se encuentran en su totalidad en el término municipal de Chapinería, al suroeste de la provincia de Madrid, lindando con Colmenar del Arroyo al norte, con Navas del Rey al oeste, Villamantilla al este, así como, con Aldea del Fresno al sur.

El aliviadero CHAAL001 que se sitúa sobre la red de drenaje urbano, inmediatamente aguas arriba de la conexión con el ramal A1 del sistema de Chapinería, sin llegar a regular la zona Este de la red municipal. Supone, puesto que el municipio está compuesto de una red unitaria de saneamiento, problemas de atascos, en los que rebosan los sumideros y se expulsan las tapas de los pozos de registro al recoger precipitaciones de cierta intensidad.

**SOLUCIÓN:**

- De cara a regular la mayor parte de la red, se propone renovar el aliviadero CHAAL001 y desplazarlo al punto de confluencia entre la red municipal y el sistema de Chapinería. De esta manera se consigue regular la red antes de su vertido al sistema evitando hacer grandes actuaciones sobre este último en situación actual.
- Renovación y ampliación de capacidad de los colectores entrantes al nuevo tanque de tormentas.
- La construcción de un Tanque de Tormentas que haga las funciones de depósito anti-DSU, con un volumen útil de 300 m<sup>3</sup>.
- Tratamiento de alivios, antes de verter al arroyo la Oncalada.

Se adjunta la siguiente documentación en CD:

- CD con situación de las actuaciones en DWG georreferenciadas en UTM ETRS-89.

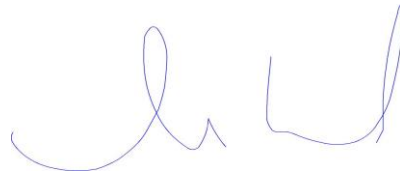
Al margen de la contestación oficial a este escrito, rogamos envíen hoja informativa a la atención del técnico Ricardo del Barco Morais al fax: 91 545 1470 y al correo electrónico rdbarco@canal.madrid

Atentamente.

P.A



**RICARDO DEL BARCO MORAIS**  
Titulado Superior Área Proyectos de  
Saneamiento y Reutilización



**MARÍA CASANOVA SANJUAN**  
Jefa Área Proyectos de  
Saneamiento y Reutilización

P.D.: Para cualquier contestación, por favor hacer referencia al nº de expediente :2020\_EXP\_000008538 Gestión Tramyta

#### ANEXO: Planos

1. Plano de Situación.
2. Plano Planta General de Actuaciones.

## **ANEXO IV**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

## ANEXO IV: RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE RESUMEN EJECUTIVO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....	3
2.1	OBJETO .....	3
2.2	ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL .....	3
2.3	ENTIDAD PROMOTORA .....	3
3.	LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....	4
4.	ANTECEDENTES .....	4
5.	JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS .....	5
6.	PLANOS.....	12



## 1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana Estatal, recoge en su artículo 25 la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo, al igual que la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), donde también se exige la inclusión en los instrumentos urbanísticos de un resumen ejecutivo:

[...]

3.- En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un **resumen ejecutivo** expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

El precepto se refiere a la tramitación y aprobación de cualquier tipo de instrumento de ordenación que se exponga al público, sea de planeamiento general, de desarrollo, o de sus modificaciones.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales del objeto del Plan Especial, la ordenación vigente y se expone si existe alteración de la misma. La exigencia legal introduce transparencia en el procedimiento de aprobación del planeamiento al facilitar la localización y comprensión del contenido de los cambios a los ciudadanos. También facilita la realización del informe del planeamiento que han de hacer los técnicos de las Administraciones y la comprensión de los órganos que lo aprueban.

El presente documento da cumplimiento al citado requisito legal.

## 2. OBJETO, ÁMBITO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

### 2.1 OBJETO

El Plan Especial del “Proyecto de Tanque de Tormentas en Colector A1 y ampliación EDAR Sistema Chapinería” tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para la renovación del aliviadero CHAAL001, desplazarlo al punto de confluencia de la red municipal con el ramal A1 y ampliar la capacidad de los colectores entrantes. Además, se contempla la ubicación de un tanque de tormentas para retener las primeras aguas de lluvia conforme al RD 1290/2012 y el tratamiento de alivios correspondiente. Se incluye la futura ampliación de una tercera línea de tratamiento en la EDAR Chapinería.

### 2.2 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en la Comunidad de Madrid, en el término municipal de Chapinería.

### 2.3 ENTIDAD PROMOTORA

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II S.A.

### 3. LEGITIMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Según lo establecido en el art. 56.1 de la LSCM, los Planes Especiales son instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo, susceptibles de ser formulados por las Administraciones públicas y por los particulares. En consecuencia, queda justificada la legitimación de la entidad promotora Canal de Isabel II, S.A. para la redacción del presente Plan Especial.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción y depuración son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

La disposición adicional 5ª de la referida norma legal establece que la Red General de la Comunidad de Madrid está integrada por los “sistemas integrales de abastecimiento, saneamiento y reutilización, afectos a la prestación por Canal de Isabel II, de conformidad con la legislación aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid”. Por su parte, el conjunto de infraestructuras destinadas tanto a la depuración como a los sistemas de colectores y emisarios forman parte del sistema integral de saneamiento.

### 4. ANTECEDENTES

Actualmente, el municipio de Chapinería presenta una red unitaria de saneamiento con problemas de atascos, en la que rebosan los sumideros y se expulsan las tapas de los pozos de registro al recoger precipitaciones de cierta intensidad.

Ante dicha problemática, se redacta el presente Plan Especial con objeto de definir las actuaciones necesarias para regular la red, que incluyen remodelar el aliviadero CHAAL001, desplazarlo al punto de confluencia de la red municipal con el ramal A1 y ampliar la capacidad de los colectores entrantes. Además, se incluye la ubicación de un tanque de tormentas para retener las primeras aguas de lluvia conforme al RD 1290/2012 y el tratamiento de alivios correspondiente.

Igualmente se comprueba la necesidad de ampliación de la capacidad de la depuradora a medio largo plazo.

A continuación, se describen las alternativas estudiadas:

La alternativa 0 o de no actuación supone la no renovación del aliviadero existente y por tanto no formular ni tramitar el Plan Especial previsto.

Se establece la necesidad de las obras proyectadas con objeto de cumplir las determinaciones establecidas en el contrato firmado entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Chapinería.

Es por ello, además de por propio bienestar y seguridad social del municipio, que esta alternativa queda descartada, haciéndose necesarias estas actuaciones.

La alternativa 1 plantea sus actuaciones únicamente sobre la renovación del trazado del colector de alivio para darle mayor capacidad. De esta forma se evitarían los problemas actuales de atascos y reboses de la red unitaria de saneamiento. Sin embargo, los vertidos previstos al arroyo de la Oncolada se verían aumentados, no pasando previamente por ningún sistema de desbaste que acondicione el vertido.

En la alternativa 2 se plantea la renovación de los dos colectores y su conexión directamente al sistema. De esta forma se solventarían los actuales problemas existentes en la red, pero las actuaciones a acometer serían mayores de las actualmente necesarias, en las que ya se ha tenido en cuenta el incremento de población previsto.

Por su parte la alternativa 3 es la que se propone en el Plan Director, se propone la renovación del actual aliviadero por uno nuevo con un tanque que regulará el caudal de salida hacia la red a 100 l/s, valor igual a 5 veces el caudal medio en la situación actual. La salida de los caudales aliviados se realizará mediante un nuevo colector de diámetro  $\phi$  800 mm de 50 m de longitud aproximadamente y vertido al Arroyo de la Oncalada.

La alternativa 4 elegida propone lo siguiente: la renovación del actual aliviadero por uno nuevo con un tanque de tormentas de 900 m<sup>3</sup> que regulará el caudal de salida hacia la red a 29 l/s, valor igual a 5 veces el caudal punta en la situación actual, incluyendo las actuaciones del Plan Sanea. La salida de los caudales aliviados se realizará mediante un nuevo colector de diámetro  $\phi$  1200 mm de 50 m de longitud aproximadamente y vertido al Arroyo de la Oncalada. Se ha considerado, para el cálculo del volumen del tanque de tormentas, los criterios de diseño para el cumplimiento de los nuevos requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LOS PLANEAMIENTOS GENERALES DE LOS MUNICIPIOS

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Chapinería (Madrid) son las Normas Subsidiarias del planeamiento y Catálogo del municipio de Chapinería, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 25 de mayo de 2000 publicado en el B.O.C.M. de 10 de julio de 2000.

La parcela donde se construirá el nuevo tanque de tormentas y el aliviadero, así como las zonas ocupadas por los colectores de la red de saneamiento, red de abastecimiento y línea eléctrica, se localizan en terrenos clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias como:

### Suelo Urbano (SU)

Suelo Urbano Consolidado (SUC).

El inicio de la línea eléctrica y el nuevo abastecimiento que conectan con el aliviadero se sitúan sobre este tipo de suelo. Sistemas generales: Red Viaria y de Comunicaciones. Usos generales: Infraestructuras, Comunicaciones y Viario. Ordenanza 11: Uso predominante Red Viaria.

El inicio de la red de abastecimiento se sitúa en suelo urbano consolidado. Sistemas Generales: Espacios Libres y Zonas Verdes. Usos generales: Equipamientos, Zonas verdes y espacios libres y parques municipales y urbanos. Ordenanza 9: Usos compatibles: Terciario y Deportivo.

### Suelo Urbanizable (SUS)

Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS). S-04. R LOS PILANCONES.

Parte de la línea eléctrica y el nuevo abastecimiento que conectan con el aliviadero se sitúan sobre este tipo de suelo. Sistemas generales: Red Viaria y de Comunicaciones. Usos generales: Infraestructuras, Comunicaciones y Viario. Ordenanza 11: Uso predominante Red Viaria.

La zona de implantación del tanque de tormentas, aliviadero y conexión al actual saneamiento, así como de las infraestructuras asociadas (nuevo abastecimiento e instalaciones auxiliares) se sitúan sobre este suelo. Ordenanza asociada: Zona 04.3ª. Uso predominante: Residencial Unifamiliar.

#### Suelo No Urbanizable de Protección (SNUP)

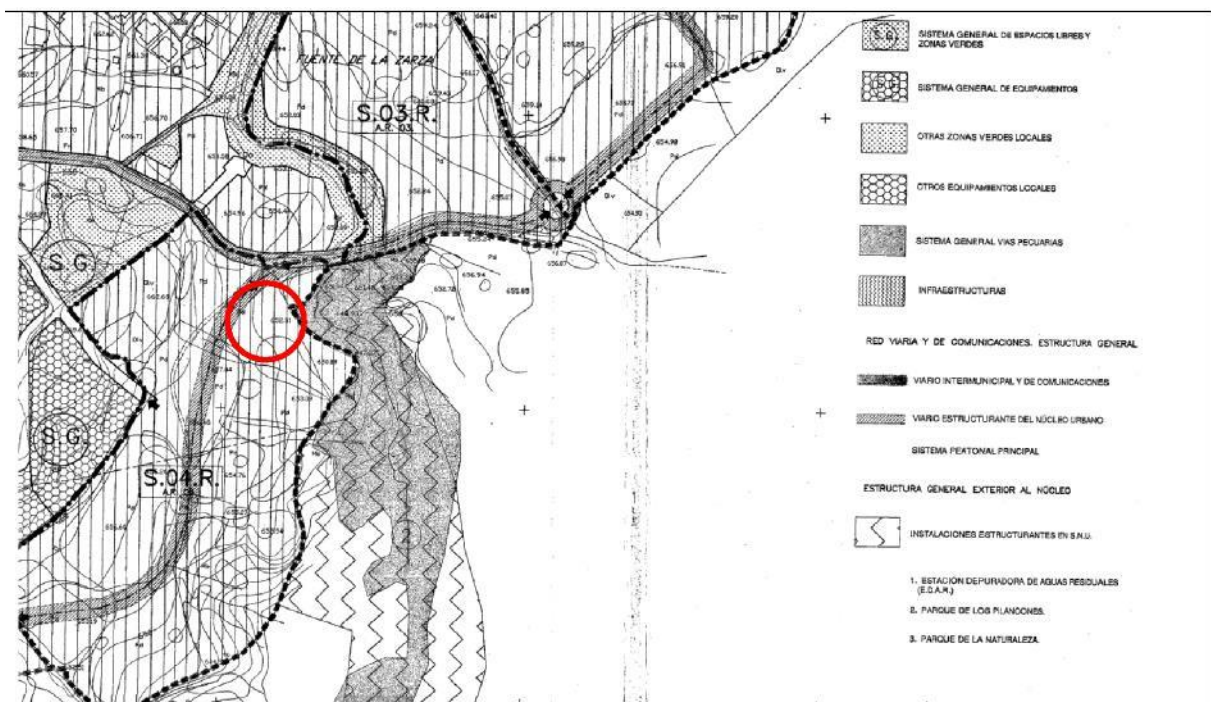
Zona de Especial Protección de Aves y Especial Protección de Vías Pecuarias.

El punto de vertido de emergencia al arroyo de la Oncalada, se sitúa sobre esta categoría de suelo. Usos generales: Equipamientos, Zonas Verdes y Espacios Libres y Vías Pecuarias.

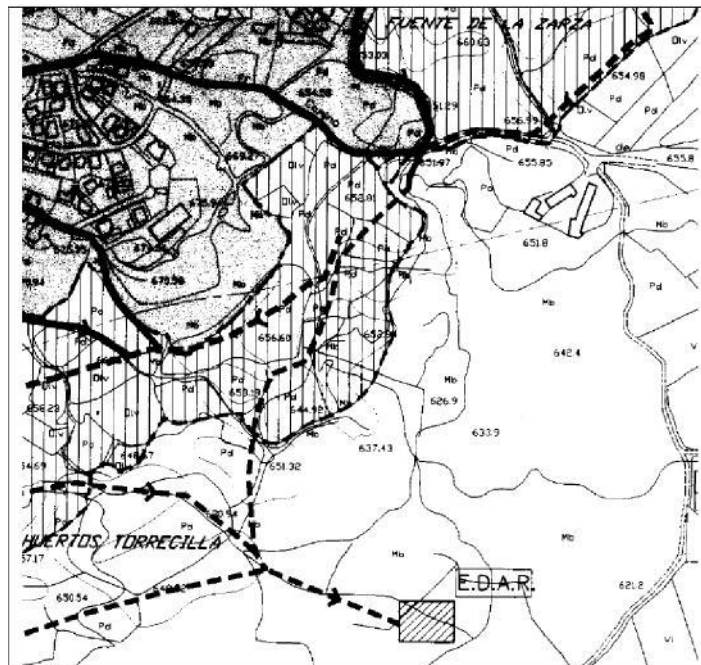
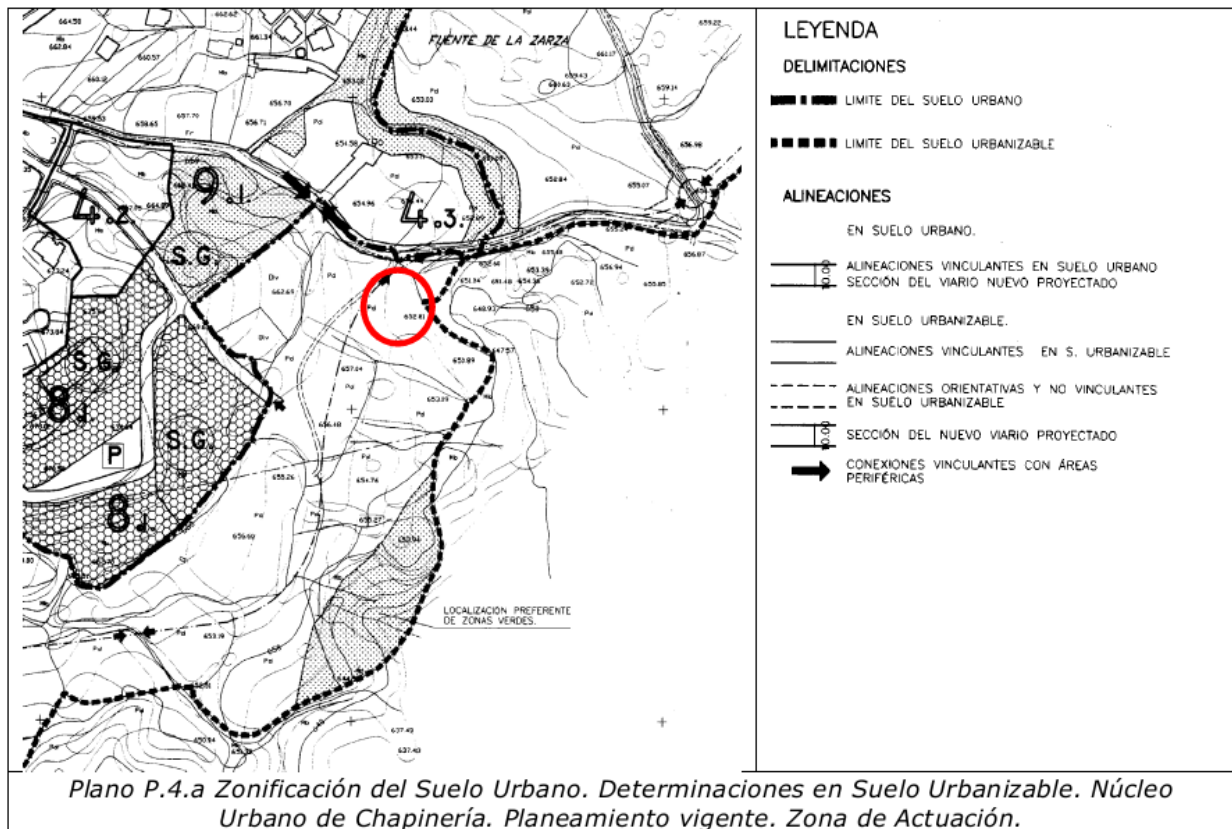
La zona de la futura ampliación de la EDAR se encuentra en Zona de Especial Protección de Aves. Uso agrícola, pecuario y forestal.

La parcela de la actual EDAR está calificada para Uso de infraestructuras básicas (art.4.10) (servicios básicos urbanos).

El siguiente plano P.6.a Estructura General del planeamiento vigente recoge como sistema general viario en el entorno del acceso al recinto del tanque de tormentas propuesto por el Plan Especial, un “viario estructurante del núcleo urbano.”



*Plano P.6.a Estructura General. Viario estructurante. Situación Tanque de Tormentas*



El Plano P-8 Infraestructuras Básicas de saneamiento, recoge las infraestructuras de saneamiento establecidas en el planeamiento de Chapinería.

En el entorno del recinto del tanque de tormentas propuesto en el Plan Especial, la anterior imagen del SIT y el plano P.6.a Estructura General del planeamiento vigente, recogen un viario estructurante de red

general de infraestructura viaria, que comunica los Sectores de Suelo Urbanizable sectorizado entre sí y con la M-501, por el Este del núcleo urbano. La sección de este viario, según la Ficha del ámbito S-04 R Los Pilancones, será de 12 metros.

### Clasificación funcional del Plan Especial

Las determinaciones establecidas en el Plan Especial, tienen como finalidad llevar a cabo actuaciones para la mejora y desarrollo de una red pública de infraestructuras sociales de abastecimiento, saneamiento y depuración incluidas dentro del artículo 36.2.a). 2º de la Ley 9/2001 del Suelo, y recogidas en el planeamiento vigente, artículo 4.10 de las Normas Subsidiarias en la categoría de Uso de Infraestructuras básicas.

*“Es el propio de los espacios que acogen las instalaciones, mecanismos y edificaciones que soportan el servicio e infraestructura del núcleo urbano, en su totalidad o en parte.  
Se incluyen dentro de este uso tanto los usos infraestructurales relacionados con los servicios básicos urbanos (transformación de energía, almacenamiento de agua potable, depuración y tratamiento de aguas residuales, etc.) como así mismo los relacionados con algún modo de transporte (estación y apeaderos de ferrocarril)”.*

Para cada tipo de suelo, se establecen en sus correspondientes capítulos las condiciones particulares de usos, en las que se establecen las actividades o actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en función también del tipo de uso.

### Clases y Categorías de suelo afectadas por las actuaciones. Compatibilidad.

#### SUELO URBANO

El artículo 8.3.2. Condiciones para el desarrollo de unidades de ejecución de las Normas Subsidiarias establece que es posible proceder a la formulación de planes y proyectos con las exigencias señaladas en el artículo 3.2, con la siguiente finalidad:

*“A.2.- Desarrollo de Sistemas. Actuaciones para el desarrollo de sistemas generales y/o locales.”*

Las actuaciones que se van a acometer tienen como finalidad llevar a cabo actuaciones para el desarrollo de los sistemas generales y locales. Por tanto, las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones particulares del suelo urbano establecidas en las normas subsidiarias.

Por otro lado, en el artículo 6.7.5. relativo a normas generales de urbanización, se indica que, para la red de evacuación y saneamiento, los aliviaderos de crecida se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una dilución de 5:1 (cinco partes de agua de lluvia por una de aguas residuales) y se situarán tan próximos a los cauces naturales como sea posible. Tal y como se ha indicado, se ha diseñado el caudal como 5 veces el caudal punta en la situación actual, por lo que cumpliría la condición establecida de urbanización.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones particulares del suelo urbano establecidas en el Capítulo 8 de las normas subsidiarias. En cualquier caso, se deberá atender a las normas generales de urbanización y protección de los elementos para la realización de infraestructuras de la red de evacuación y saneamiento indicadas en el artículo 6.7.5.

#### SUELO URBANIZABLE

El artículo 9.2.4 Condiciones para el desarrollo de unidades de ejecución para el suelo urbanizable de las de las Normas Subsidiarias, establece que la ejecución de infraestructuras y sistemas generales podrá realizarse en esta clase de suelo, mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial, para obras correspondientes a las infraestructuras territoriales, y a los sistemas definidos en las normas subsidiarias.

El artículo 9.5.2 de las Fichas de los Sectores del Suelo Urbanizable establece:

*“Las determinaciones que en los Planos de Ordenación o en las Fichas para el desarrollo de los sectores se determinen como vinculantes lo serán a todos los efectos.”*

En concreto, el ámbito territorial del presente Plan Especial que afecta al suelo urbanizable se circunscribe al sector 04R “Los Pilancones” (ANEXO III FICHA DE DESARROLLO DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE).

Las actuaciones propuestas en el Plan Especial, tienen en cuenta el viario de ancho 12 metros estructurante de red general de infraestructura viaria, que comunica los Sectores de Suelo Urbanizable sectorizado entre sí y con la M-501, por el Este del núcleo urbano, según la Ficha del ámbito S-04 R Los Pilancones.

En base a estas consideraciones, se concluye que las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las condiciones particulares del suelo urbanizable establecidas en el Capítulo 9 de las normas subsidiarias. En cualquier caso, se deberá atender a las determinaciones vinculantes establecida en los Planos y en la Ficha del Sector indicadas en el artículo 9.5.2.

## **SUELO NO URBANIZABLE**

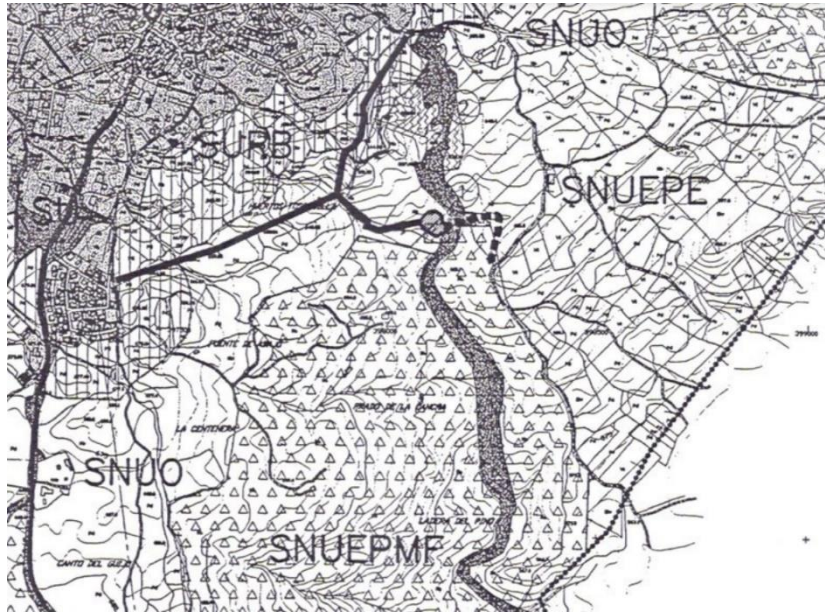
Las condiciones particulares para el suelo no urbanizable de protección vienen establecidas en el Capítulo 10 de las Normas Subsidiarias. La totalidad del municipio de Chapinería está incluido en la categoría de suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, ya que el término municipal se encuentra incluido dentro de Espacios Protegidos Red Natura 2000 denominados Zona Especial de Conservación (ZEC) «Cuenca de los ríos Alberche y Cofio» y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Encinares del río Alberche y río Cofio», sin perjuicio del resto de protecciones ambientales superpuestas.

En el artículo 10.1.3 de las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable se indica que para la ejecución o ampliación infraestructuras y sistemas generales que se deban realizar en el Suelo No Urbanizable, se redactarán y tramitarán los documentos urbanísticos correspondientes, como es el Plan Especial.

En concreto, tal y como se indica en el artículo 10.1.3., para las infraestructuras y sistemas generales que se deban realizar, se redactarán y tramitarán los Documentos urbanísticos correspondientes, en este caso, el presente Plan Especial.

El artículo 10.3 establece el procedimiento de desarrollo por Planes Especiales, con la finalidad propia del mismo, que es la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales.

Por otro lado, tal y como se indica en el artículo 10.8 Condiciones específicas para el Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido, se distinguen cinco tipos de suelos de especial protección. Sobre todos ellos se superpone el Tipo de Especial Protección de las Aves, de aplicación a todo el suelo no urbanizable en las normas Subsidiarias.



Las determinaciones establecidas en el Plan Especial, en concreto el final del colector de alivio, se localiza dentro de la tipología “Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias”.

En los artículos siguientes se desarrollan las normas específicas de aplicación para cada uno de ellos. Concretamente, en el artículo 10.8.8. se desarrollan las condiciones específicas de aplicación para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias (SNUEPVP).

El objetivo de protección de los terrenos de dichas vías es asegurar su uso para el tránsito ganadero, de conformidad a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias del Estado, y Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, pudiendo admitirse las ocupaciones temporales que con arreglo a dicha Ley pudiesen ser autorizadas por el organismo de la Comunidad de Madrid competente en materia de vías pecuarias, tal y como se establece en el artículo 15 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias del Estado y según el artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid:

*“Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél”.*

La ampliación de la depuradora se localiza dentro de la tipología “Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Aves (SNUZEPA).

En el artículo 10.8.9. se desarrollan las condiciones específicas de aplicación para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Aves (SNUZEPA).

El objetivo fundamental de dicha protección es la conservación del hábitat, y la adecuada gestión de las especies que perviven en el mismo, por lo que cualquier plan o proyecto sólo podrá ser autorizado tras haberse comprobado que la actuación no causará perjuicio a la integridad del espacio natural, garantizando la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna y, en todo caso, adoptando las medidas pertinentes a estos efectos.

Por tanto, las Normas Subsidiarias contemplan en las tres clases de suelo afectado; suelo urbano consolidado, suelo urbanizable sectorizado y suelo no urbanizable protegido, contempla la ampliación de infraestructuras coherentes con la ordenación establecida, a través de figuras de planeamiento de desarrollo, como planes especiales.



Por tanto, las determinaciones establecidas en el Plan Especial son compatibles con las normas particulares de este tipo de suelo.

El presente documento, por tanto, **no modifica la clasificación ni la categoría de los suelos donde se encuentran las instalaciones de las infraestructuras hidráulicas objeto de este Plan Especial**, tampoco modifica ninguna de las Redes Públicas Estructurantes (Generales o Supramunicipales); ni ninguno de los ámbitos definidos por los planeamientos generales de los municipios (áreas homogéneas, ámbitos de actuación, sectores)-

Únicamente se modifican algunas condiciones específicas para la depuradora en Suelo No Urbanizable de especial protección, como son:

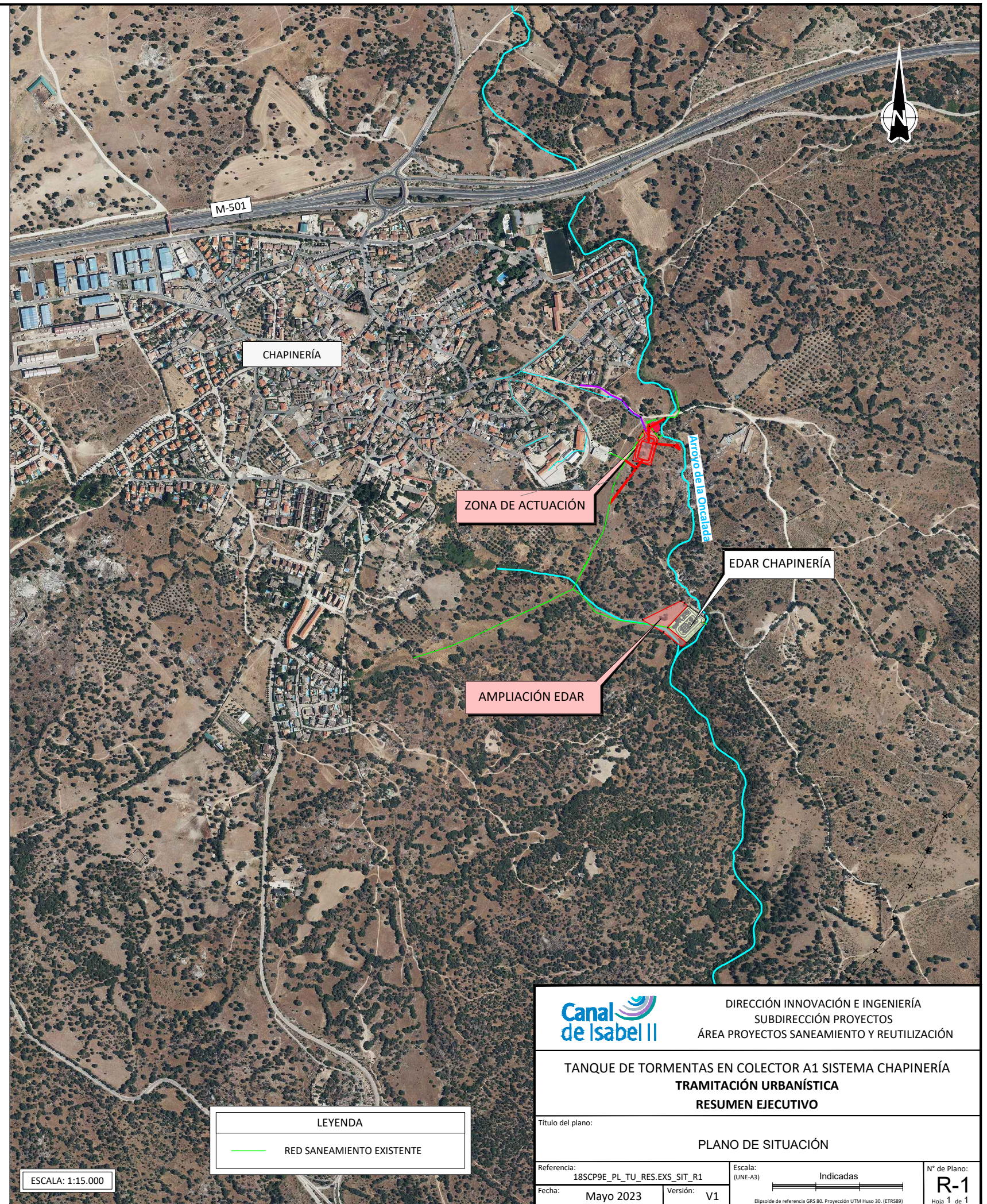
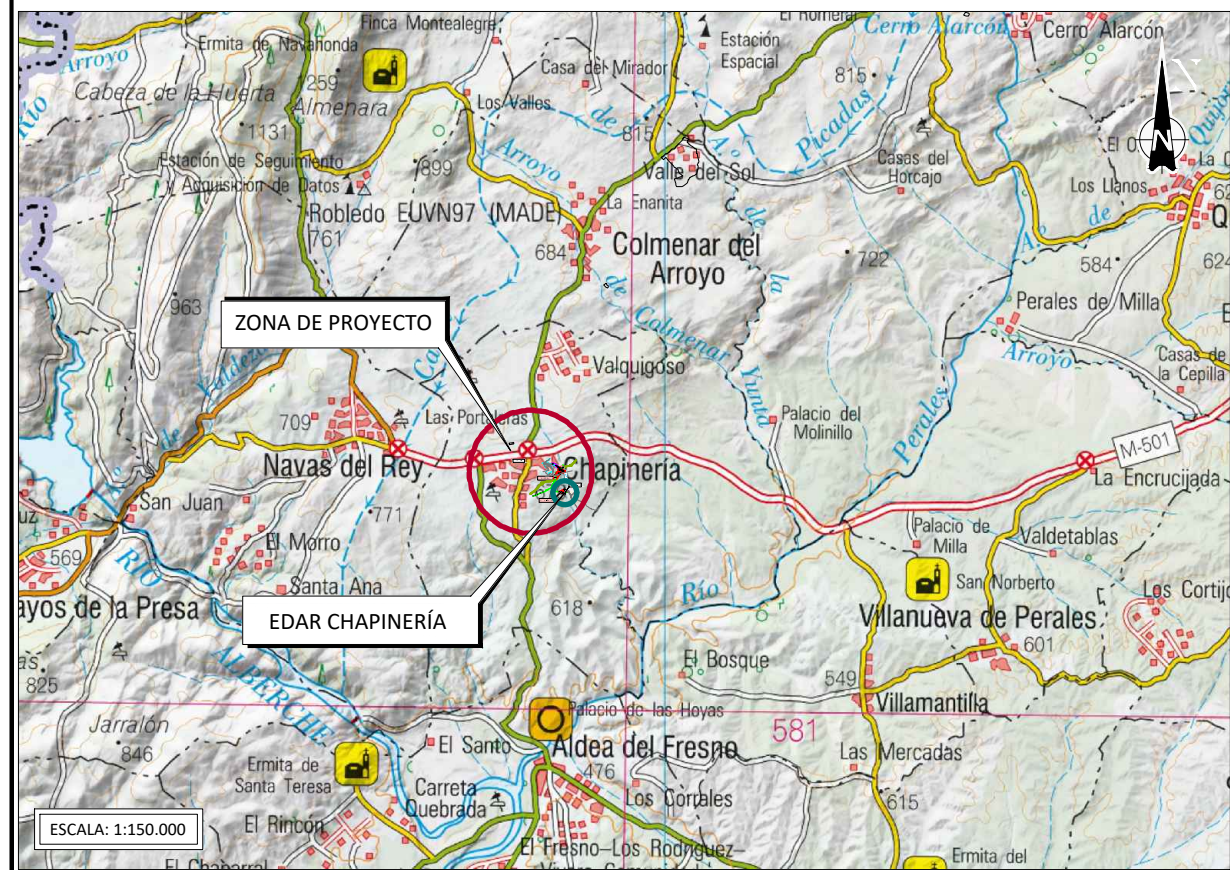
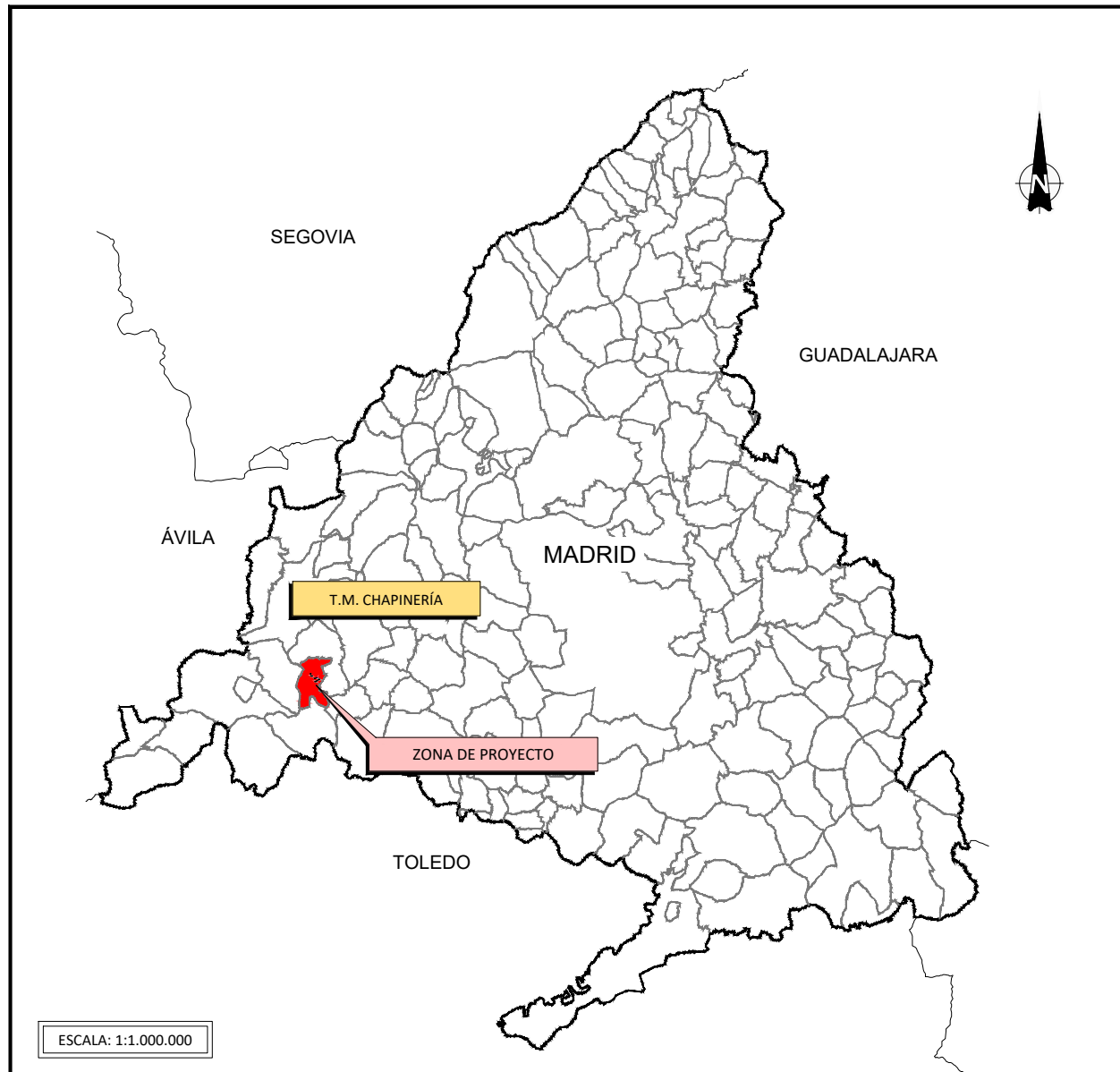
Condiciones previas NNSS	Condiciones modificadas por el presente PEI
<p>A.- La altura máxima permitida será de una planta, con una máximo de cuatro metros y medio (4,50 m.) medidos entre la cara superior del forjado o solera del edificio y el alero de la cubierta del mismo.</p> <p>B.- Con carácter general se establece un retranqueo de seis metros (6) a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las normas o disposiciones legales y reglamentarias, tanto generales como municipales, que sean más restrictivas.</p> <p>C.- Se establece como índice de ocupación por la edificación el del tres por ciento (3%) de la superficie de la parcela en los ámbitos de suelo especialmente protegido.</p> <p>No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre.</p> <p>D.- La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones con inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.</p> <p>E.- El cerramiento deberá retranquearse como mínimo cinco metros (5 m.) a cada lado del eje de los caminos públicos, en caso que el deslinde de la zona pública sea de menor anchura.</p>	<p>A.- La altura máxima permitida será de ocho (8,00 m.) medidos entre la cara superior del forjado o solera del edificio y el alero de la cubierta del mismo.</p> <p>B.- Se elimina cualquier retranqueo hacia los caminos colindantes y para el edificio eléctrico.</p> <p>C.- Se establece un nuevo índice de ocupación por la edificación el del treinta por ciento (30%) de la superficie de la parcela en los ámbitos de suelo especialmente protegido ocupados por la EDAR.</p> <p>D.- Se admite como solución de cubierta la cubierta plana</p> <p>E.- El cerramiento no necesita retranqueo.</p>

El presente documento simplemente localiza y define los elementos integrantes de esta red de infraestructuras, al objeto de establecer sus zonas de afección, sus servidumbres correspondientes, en algunos casos, obtener la declaración de utilidad pública que otorga la aprobación definitiva del Plan Especial, para proceder, en su caso, a las expropiaciones pertinentes, y, por último, establecer la normativa particular de estas infraestructuras.

Por todo ello, podemos concluir que **el presente Plan Especial es coherente con la ordenación estructurante de los distintos planeamientos generales.**

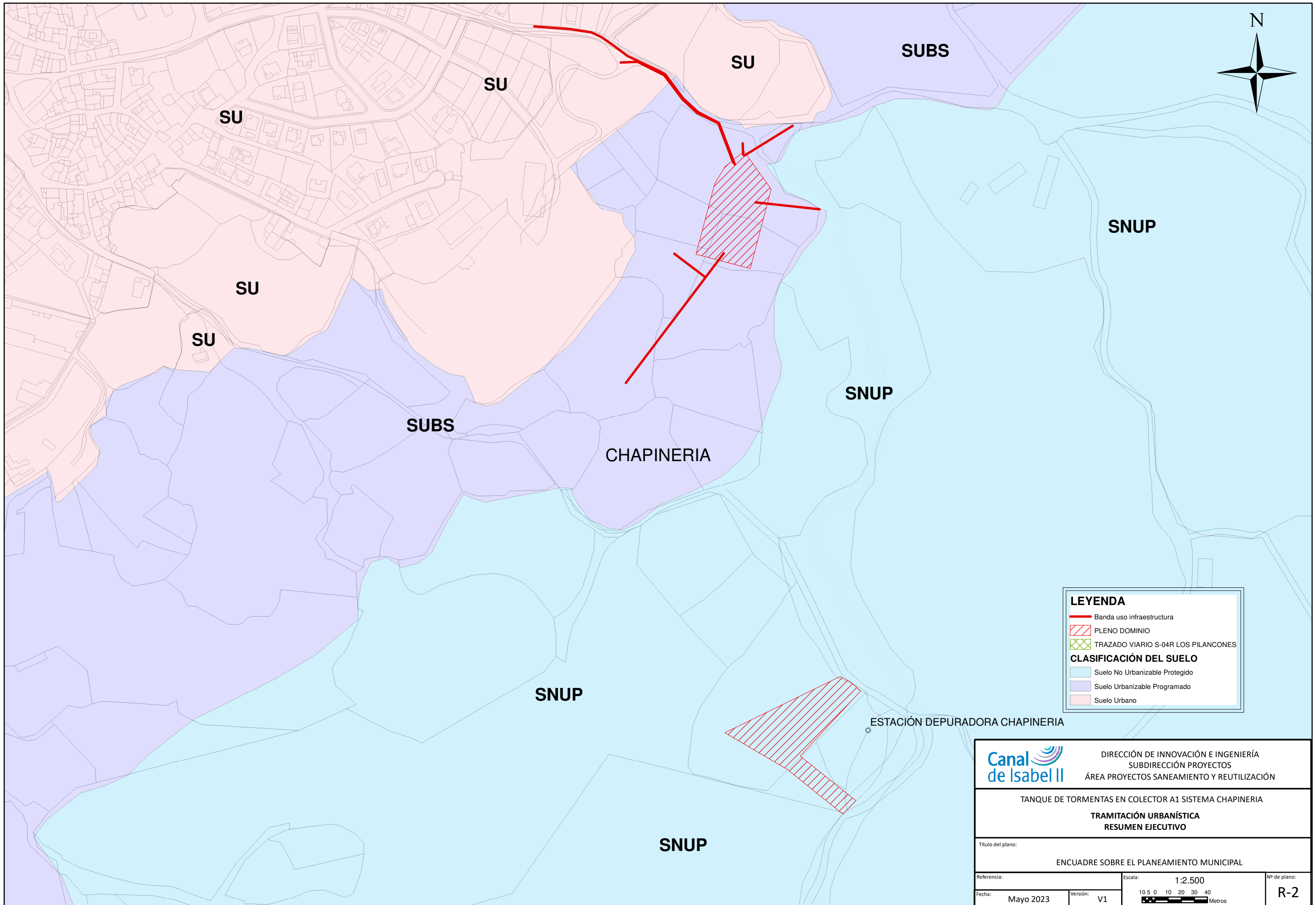
## 6. PLANOS

- 1.1. PLANO DE SITUACIÓN
- 1.2. ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE
- 1.3. AMBITO DEL PLAN ESPECIAL
- 1.4. PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA






LEYENDA	
	RED SANEAMIENTO EXISTENTE




	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
	<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA</b> <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b> <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	
Título del plano:		
<b>PLANO DE SITUACIÓN</b>		
Referencia:	18SCP9E_PL_TU_RES.EXS_SIT_R1	Escala: (UNE-A3)
Fecha:	Mayo 2023	Versión: V1
		N° de Plano: <b>R-1</b> Hoja 1 de 1

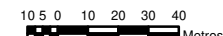


**LEYENDA**

-  Banda uso infraestructura
-  PLENO DOMINIO
-  TRAZADO VIARIO S-04R LOS PILANCONES

**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

-  Suelo No Urbanizable Protegido
-  Suelo Urbanizable Programado
-  Suelo Urbano

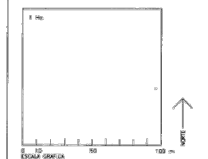
	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
	<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERIA</b> <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b> <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	
Título del plano: ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL		
Referencia: Fecha: <b>Mayo 2023</b>	Versión: <b>V1</b>	Escala: <b>1:2.500</b> 
		Nº de plano: <b>R-2</b>



**CALIFICACIÓN VIGENTE**

Trazado viario S-04 R Los Pilacones

- USO ZONIFICACIÓN GENERAL**
- CASCO ANTIGUO
  - ZONAS RESIDENCIALES COLECTIVAS O DE ALTA DENSIDAD DE VIVIENDA
  - ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES O DE BAJA DENSIDAD DE VIVIENDA
  - ZONAS INDUSTRIALES
  - ZONAS MIXTAS TERCERAS-RESIDENCIALES
  - SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
  - SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
  - OTRAS ZONAS VERDES LOCALES
  - OTROS EQUIPAMIENTOS LOCALES
  - SISTEMA GENERAL VÍAS PELEGRINAS
- RED VIARIA Y DE COMUNICACIONES. ESTRUCTURA GENERAL**
- VARIO INTERMUNICIPAL Y DE COMUNICACIONES
  - VARIO ESTRUCTURANTE DEL NÚCLEO URBANO
- ESTRUCTURA GENERAL EXTERIOR AL NÚCLEO**
- INSTALACIONES ESTRUCTURANTES EN S.N.U.
1. ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)
  2. PARQUE DE LOS PILACONES.
  3. PARQUE DE LA NATURALEZA.



FASE: REVISIÓN  
 DOC. APROB. PROVISIONAL Y DEFINITIVA. 376/08/99.  
 TIT. PLANO: SERIE/Nº. PLANO: P.6.

**ESTRUCTURA GENERAL (NÚCLEO URBANO DE CHAPINERÍA).**

FECHA: MAYO, 1.999. ESCALA: 1/2.000.  
 CARTOGRÁFICO:

**REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA (MADRID)**

PROMOTOR:  
  
 ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA

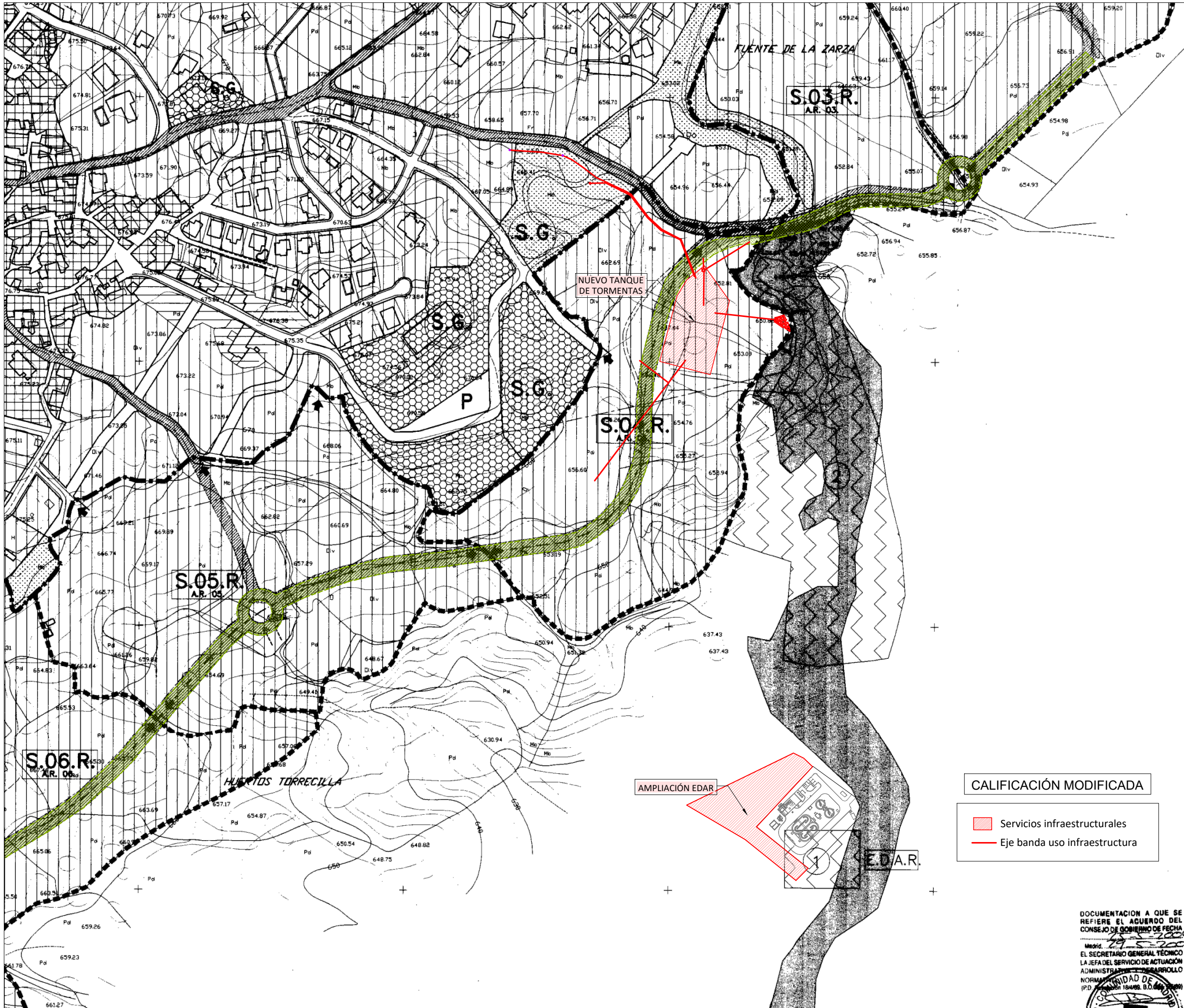
EQUIPO REDACTOR:  
 santos lópez colón.  
 arquitecto y urbanista.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 MAR 2000

EL SECRETARIO

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 MAR 2000  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO  
 COMUNIDAD DE MADRID

P124231-0



Trazado viario S-04 R Los Pilancones

**LEGENDA**

**ZONIFICACIÓN GENERAL**

- CASCO ANTIGUO
- ZONAS RESIDENCIALES COLECTIVAS O DE ALTA DENSIDAD DE VIVIENDA
- ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES O DE BAJA DENSIDAD DE VIVIENDA
- ZONAS INDUSTRIALES
- ZONAS MIXTAS TERCIARIAS-RESIDENCIALES
- S.G. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- S.G.E. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
- OTRAS ZONAS VERDES LOCALES
- OTROS EQUIPAMIENTOS LOCALES
- SISTEMA GENERAL VAS RECULIARIAS

**RED VIARIA Y DE COMUNICACIONES. ESTRUCTURA GENERAL**

- VARIO INTERMUNICIPAL Y DE COMUNICACIONES
- VARIO ESTRUCTURANTE DEL NÚCLEO URBANO

**ESTRUCTURA GENERAL EXTERIOR AL NÚCLEO**

- INSTALACIONES ESTRUCTURANTES EN S.N.U.

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)
- PARK DE LOS PILANCONES.
- PARK DE LA NATURALEZA.

FASE: PROVISIONAL Y DEFINITIVA. 376/08/99.  
 DOC. APROB. PROVISIONAL Y DEFINITIVA. 376/08/99.  
 TIT. PLANO: SERIE/Nº. PLANO: P.6.

**ESTRUCTURA GENERAL (NÚCLEO URBANO DE CHAPINERÍA).**

FECHA: MAYO, 1.999. ESCALA: 1/2.000.

**REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA (MADRID)**

PROMOTOR: ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA

EQUIPO REDACTOR: santos lópez colón. arquitecto y urbanista.

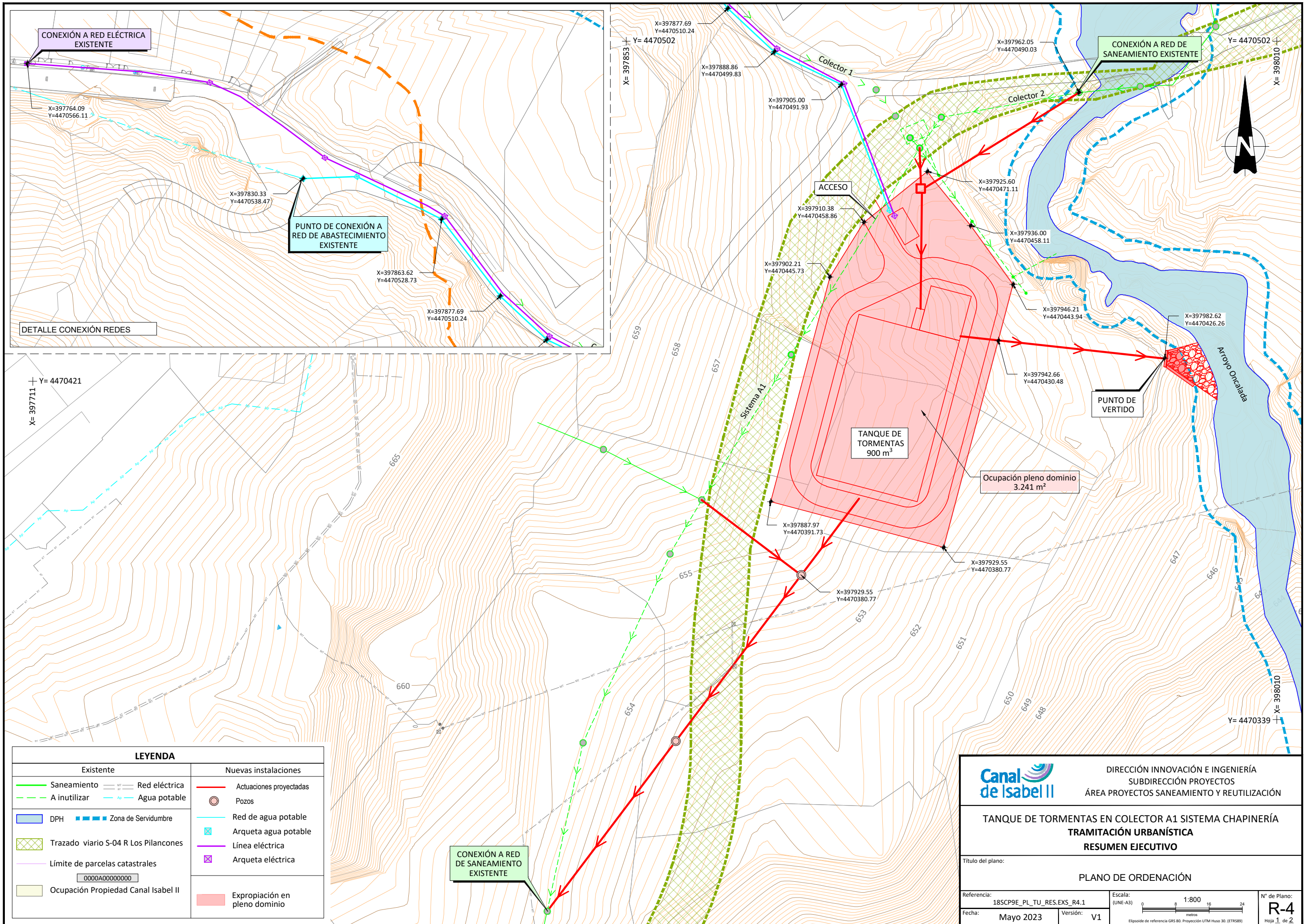
**CALIFICACIÓN MODIFICADA**

- Services infraestructurales
- Eje banda uso infraestructura


DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 MAR 2000  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 14 MAR 2000

EL SECRETARIO  
 P124231-0



LEYENDA	
Existente	Nuevas instalaciones
Saneamiento	Actuaciones proyectadas
A inutilizar	Pozos
DPH	Red de agua potable
Zona de Servidumbre	Arqueta agua potable
Trazado viario S-04 R Los Pilancones	Línea eléctrica
Límite de parcelas catastrales	Arqueta eléctrica
Ocupación Propiedad Canal Isabel II	Expropiación en pleno dominio



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS  
ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN

**TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA**  
**TRAMITACIÓN URBANÍSTICA**  
**RESUMEN EJECUTIVO**

Título del plano:

Referencia: 18SCP9E\_PL\_TU\_RES\_EXS\_R4.1

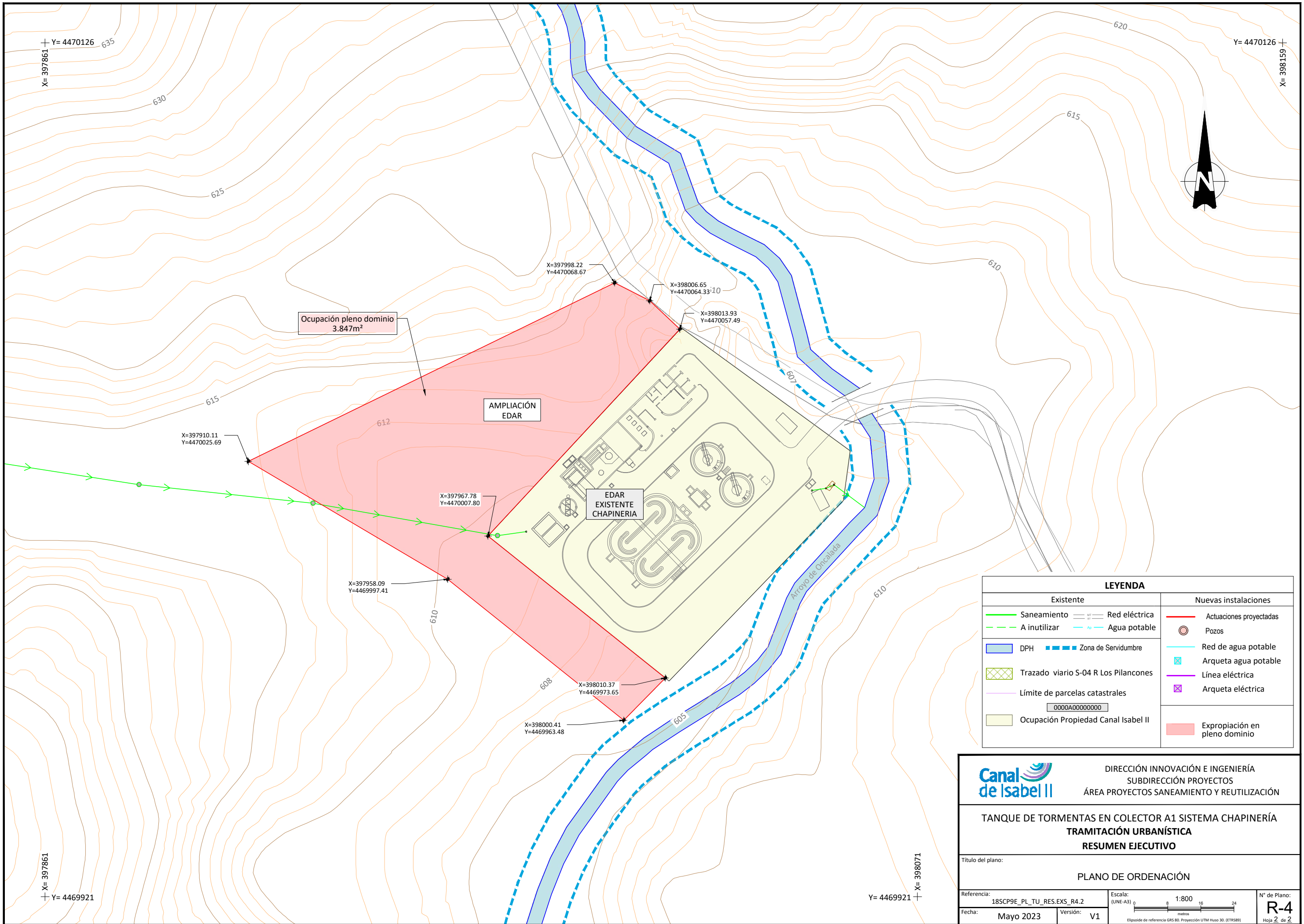
Fecha: Mayo 2023

Escala: 1:800



Nº de Plano: R-4

Hoja 1 de 2



Ocupación pleno dominio  
3.847m<sup>2</sup>

AMPLIACIÓN  
EDAR

EDAR  
EXISTENTE  
CHAPINERIA

Arroyo de Orcaibada

LEYENDA	
Existente	Nuevas instalaciones
Saneamiento	Actuaciones proyectadas
A inutilizar	Pozos
DPH	Red de agua potable
Zona de Servidumbre	Arqueta agua potable
Trazado viario S-04 R Los Pilancones	Línea eléctrica
Límite de parcelas catastrales	Arqueta eléctrica
Ocupación Propiedad Canal Isabel II	Expropiación en pleno dominio
Red eléctrica	
Agua potable	

**Canal de Isabel II**

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS  
ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN

**TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA**  
**TRAMITACIÓN URBANÍSTICA**  
**RESUMEN EJECUTIVO**

Título del plano:  
**PLANO DE ORDENACIÓN**

Referencia:  
18SCP9E\_PL\_TU\_RES.EXS\_R4.2

Fecha:  
Mayo 2023

Escala:  
(UNE-A3) 0 8 16 24  
1:800  
metros

Versión:  
V1

Nº de Plano:  
**R-4**

Hoja 2 de 2

Elipsoido de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)

X= 397861  
Y= 4470126

X= 398159  
Y= 4470126

X= 397861  
Y= 4469921

X= 398071  
Y= 4469921

X=397910.11  
Y=4470025.69

X=397967.78  
Y=4470007.80

X=397958.09  
Y=4469997.41

X=398010.37  
Y=4469973.65

X=398000.41  
Y=4469963.48

X=398006.65  
Y=4470064.33'10

X=398013.93  
Y=4470057.49

X=397998.22  
Y=4470068.67



**PLANOS**

**I-PLANOS DE INFORMACIÓN**

**I-1 PLANO DE SITUACIÓN**

**I-2 LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

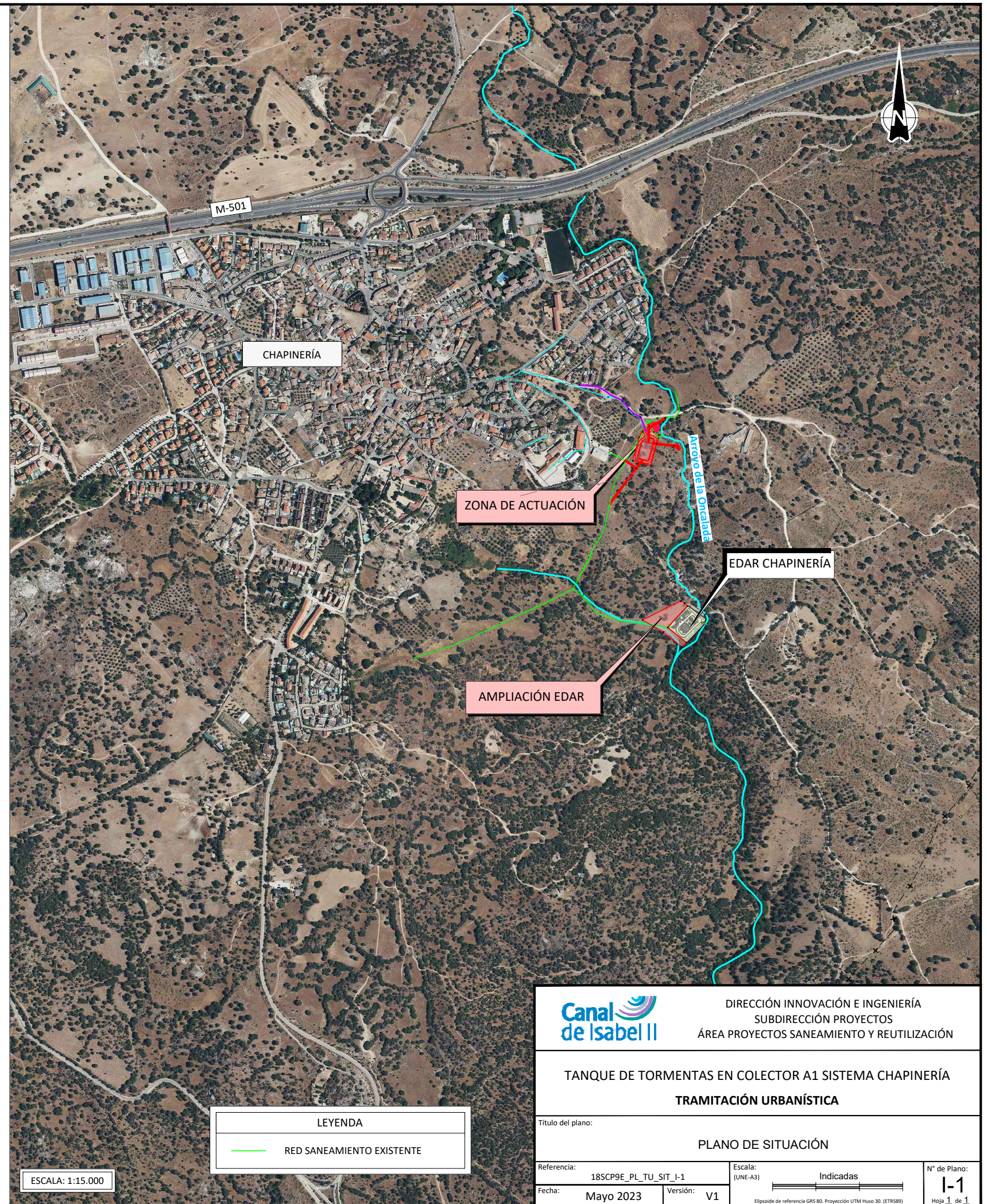
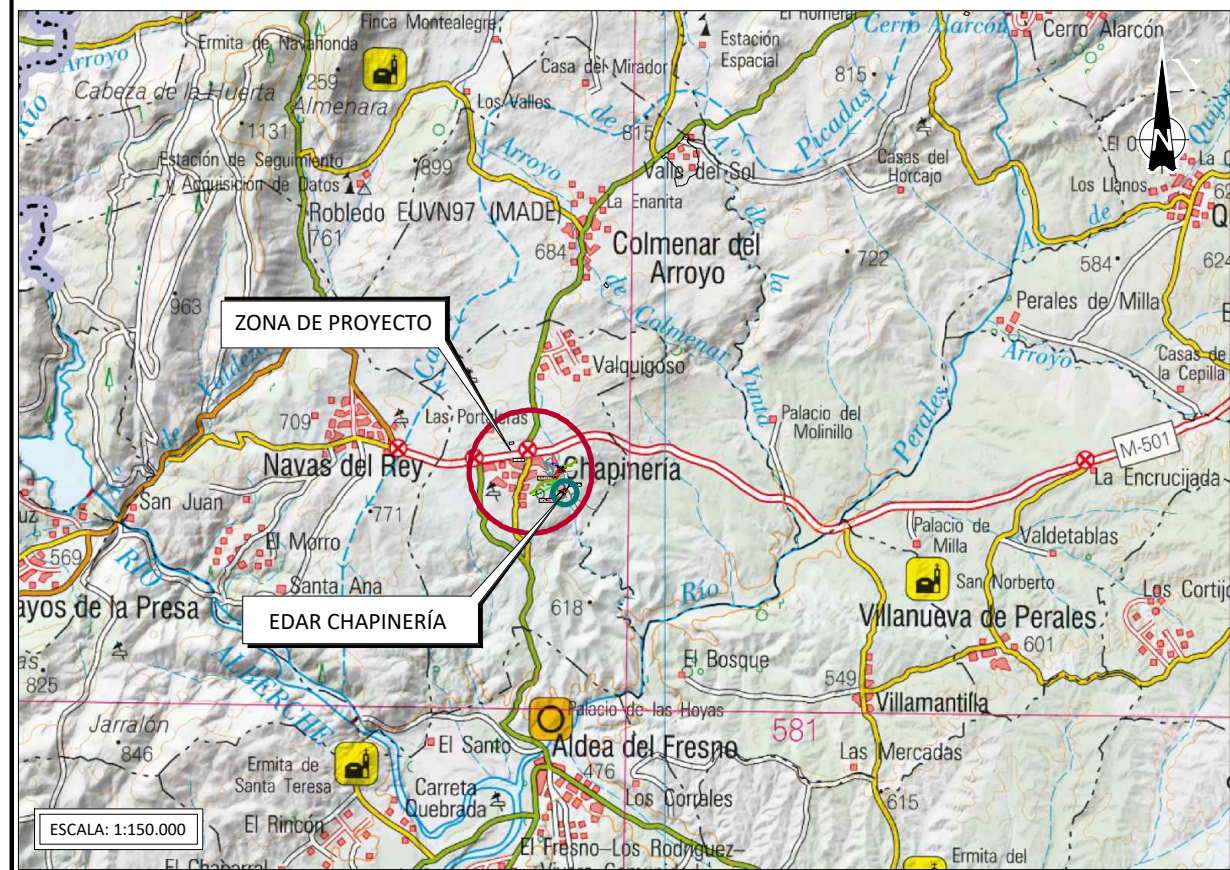
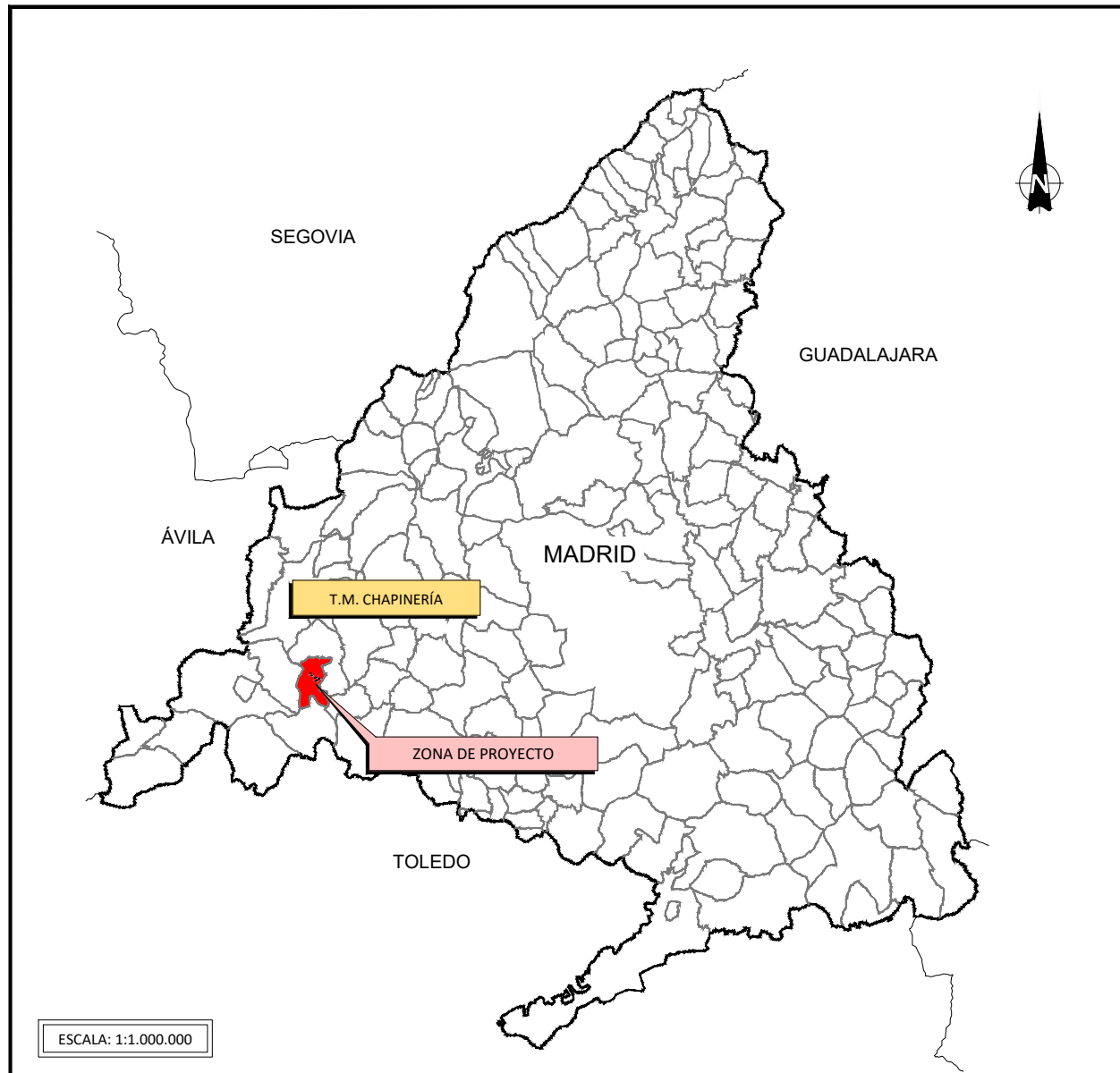
**I-3 ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

**I-4 AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL**

**O-PLANOS DE ORDENACIÓN**

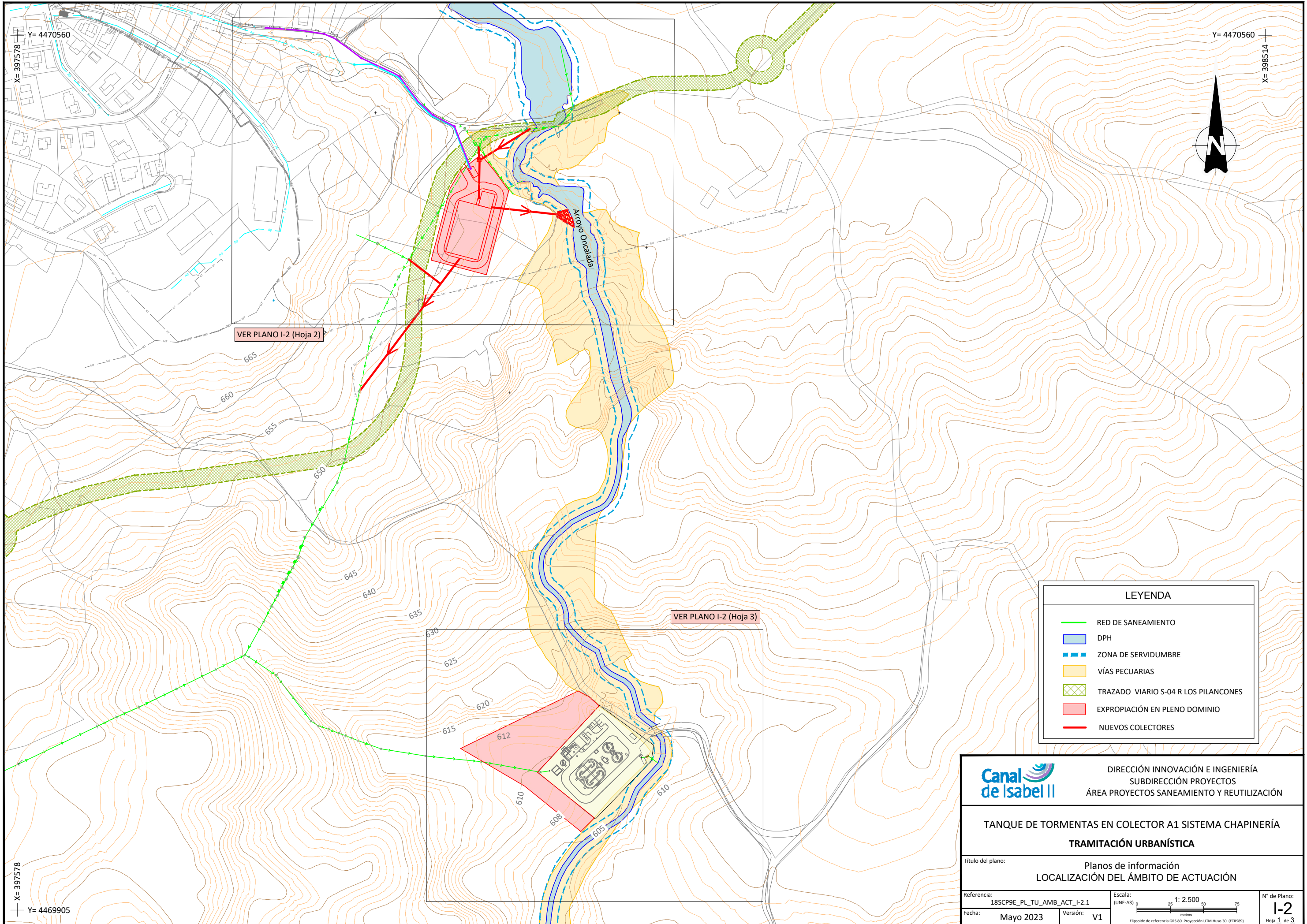
**O-1 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA. CALIFICACIÓN VIGENTE Y MODIFICADA.**

**O-2 PLANO DE ORDENACIÓN**



LEYENDA	
	RED SANEAMIENTO EXISTENTE

		DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA</b> <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b>			
Título del plano:			
<b>PLANO DE SITUACIÓN</b>			
Referencia:	18SCP9E_PL_TU_SIT_I-1	Escala:	(UNE-A3)
Fecha:	Mayo 2023	Versión:	V1
		<small>Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)</small>	
Nº de Plano:			<b>1-1</b>
			Hoja 1 de 1



VER PLANO I-2 (Hoja 2)

VER PLANO I-2 (Hoja 3)

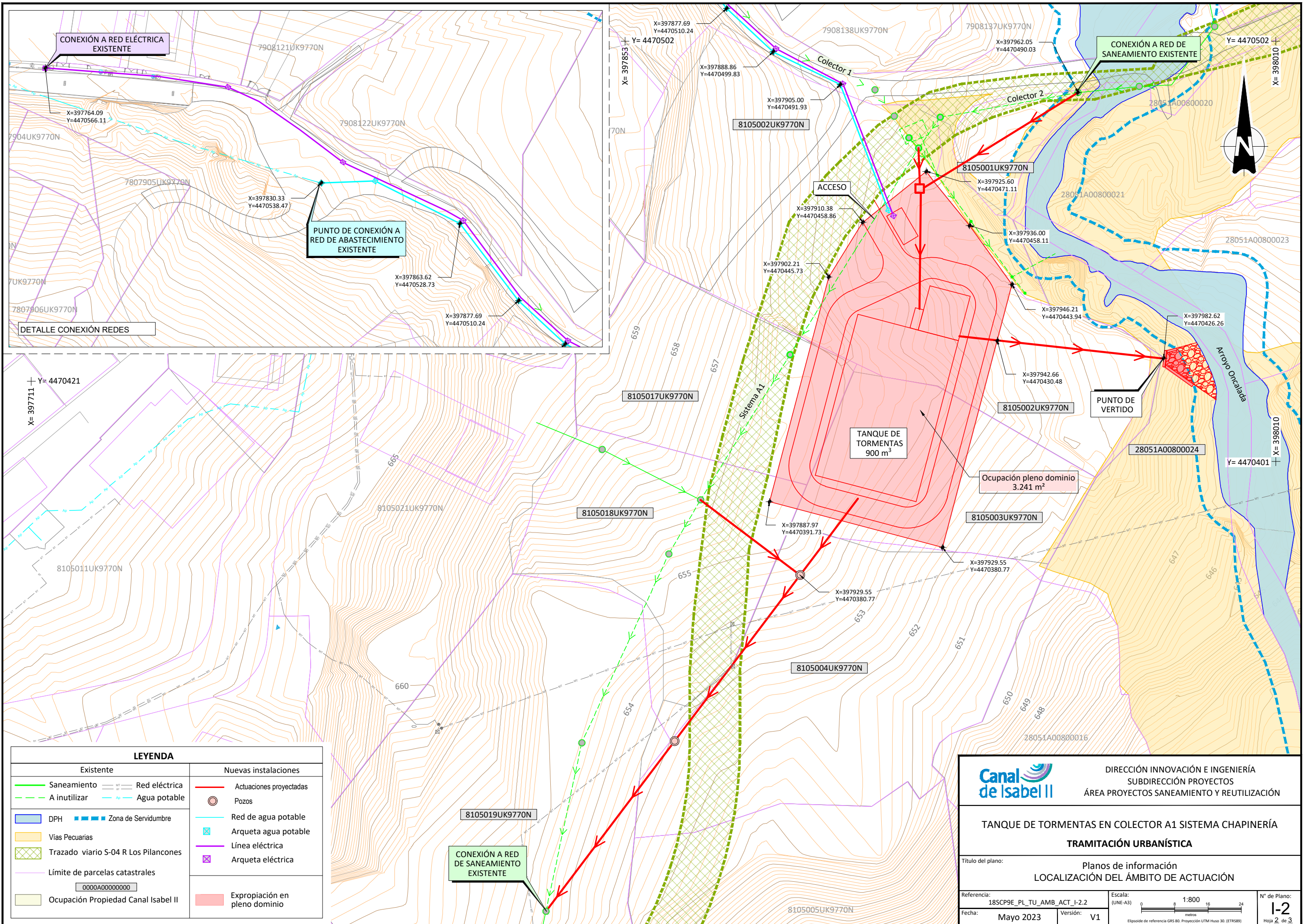
LEYENDA	
	RED DE SANEAMIENTO
	DPH
	ZONA DE SERVIDUMBRE
	VÍAS PECUARIAS
	TRAZADO VIARIO S-04 R LOS PILANCONES
	EXPROPIACIÓN EN PLENO DOMINIO
	NUEVOS COLECTORES

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
	<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA</b> <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b>	
Título del plano: <b>Planos de información LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>		
Referencia: 18SCP9E_PL_TU_AMB_ACT_I-2.1	Escala: (UNE-A3) 0 25 50 75 metros 1: 2.500	N° de Plano: <b>I-2</b> Hoja 1 de 3
Fecha: Mayo 2023	Versión: V1	Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)

X= 397578  
Y= 4470560

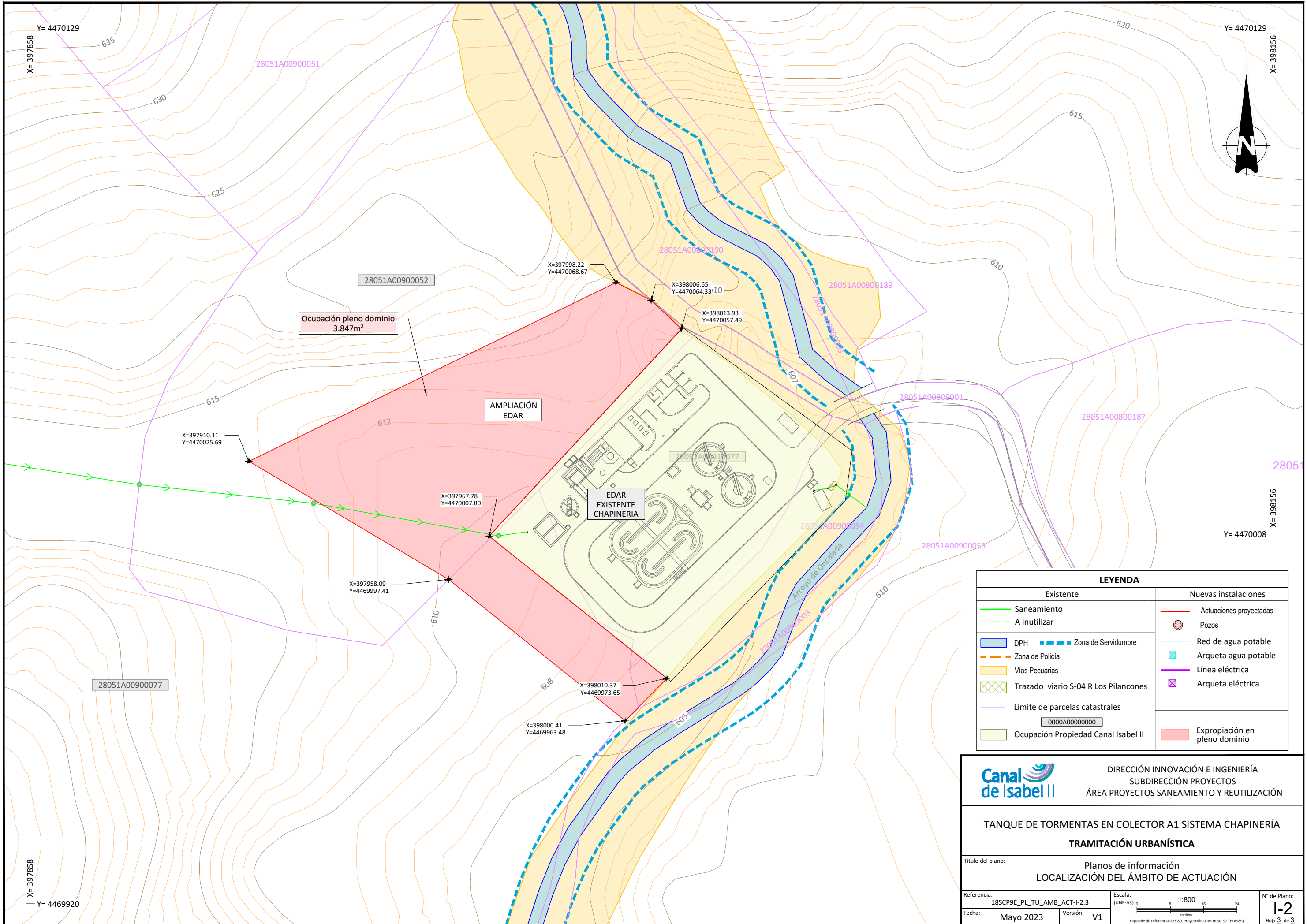
X= 398514  
Y= 4470560

X= 397578  
Y= 4469905



LEYENDA	
Existente	Nuevas instalaciones
Saneamiento	Actuaciones proyectadas
A inutilizar	Pozos
DPH	Red de agua potable
Zona de Servidumbre	Arqueta agua potable
Vías Pecuarias	Línea eléctrica
Trazado viario S-04 R Los Pilancones	Arqueta eléctrica
Límite de parcelas catastrales	Expropiación en pleno dominio
Ocupación Propiedad Canal Isabel II	

	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
	<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA</b> <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b>	
Título del plano: <b>Planos de información LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN</b>		
Referencia: 18SCP9E_PL_TU_AMB_ACT_I-2.2	Escala: (UNE-A3) 1:800	N° de Plano: <b>1-2</b> Hoja 2 de 3
Fecha: Mayo 2023	Versión: V1	Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)



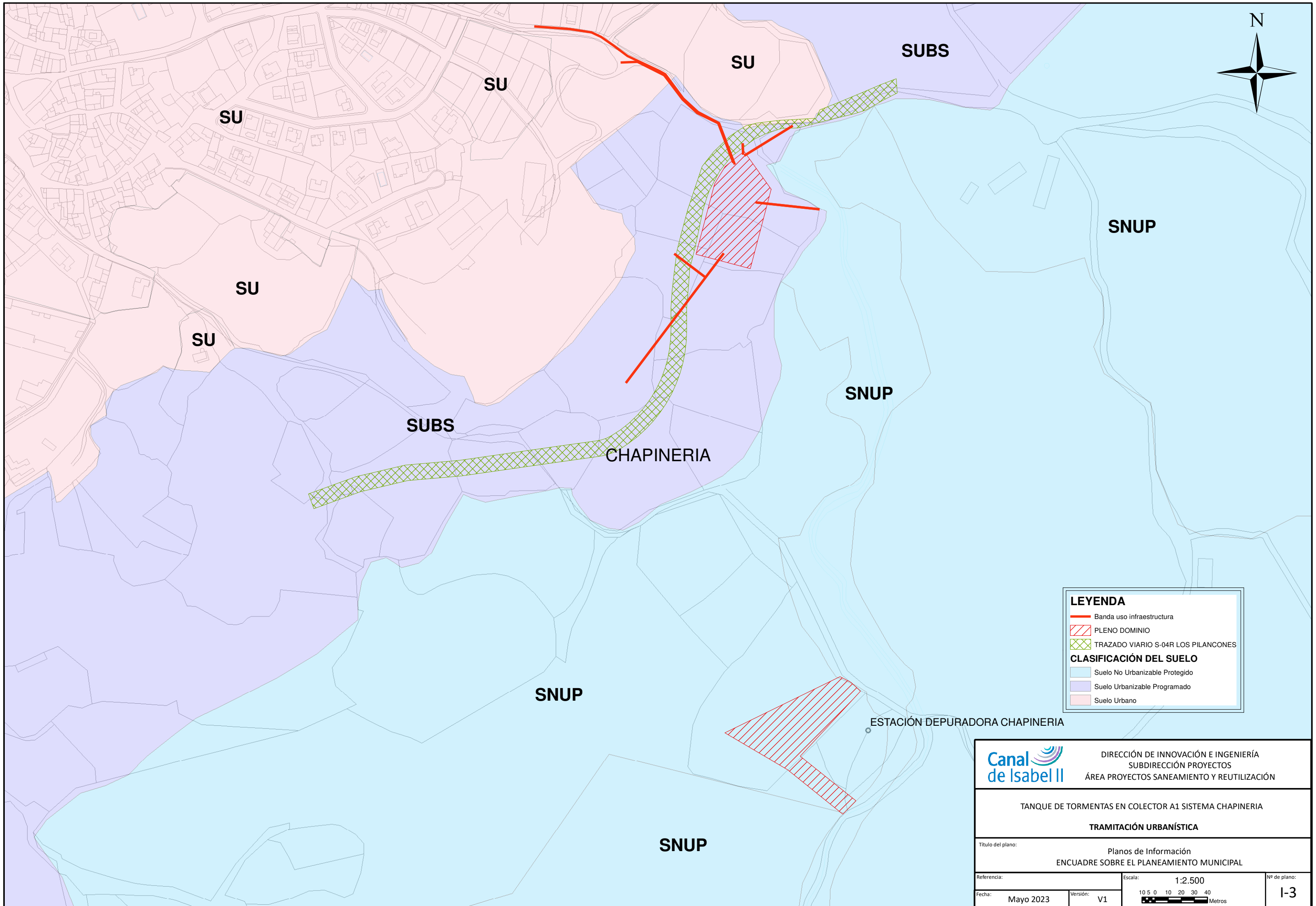
LEYENDA	
Existente	Nuevas instalaciones
Saneamiento	Actuaciones proyectadas
A inutilizar	Pozos
DPH	Red de agua potable
Zona de Servidumbre	Arqueta agua potable
Zona de Policía	Línea eléctrica
Vías Pecuarias	Arqueta eléctrica
Trazado viario S-04 R Los Pilancones	
Límite de parcelas catastrales	
Ocupación Propiedad Canal Isabel II	Expropiación en pleno dominio

DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
 SUBDIRECCIÓN PROYECTOS  
 ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN




**TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA**  
**TRAMITACIÓN URBANÍSTICA**

Título del plano: **Planos de información LOCALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN**




Referencia: 18SCP9E_PL_TU_AMB_ACT-I-2.3	Escala: (UNE-A3) 1:800 	Nº de Plano: <b>1-2</b> Hoja 3 de 3
Fecha: Mayo 2023	Versión: V1	




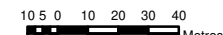
**LEYENDA**

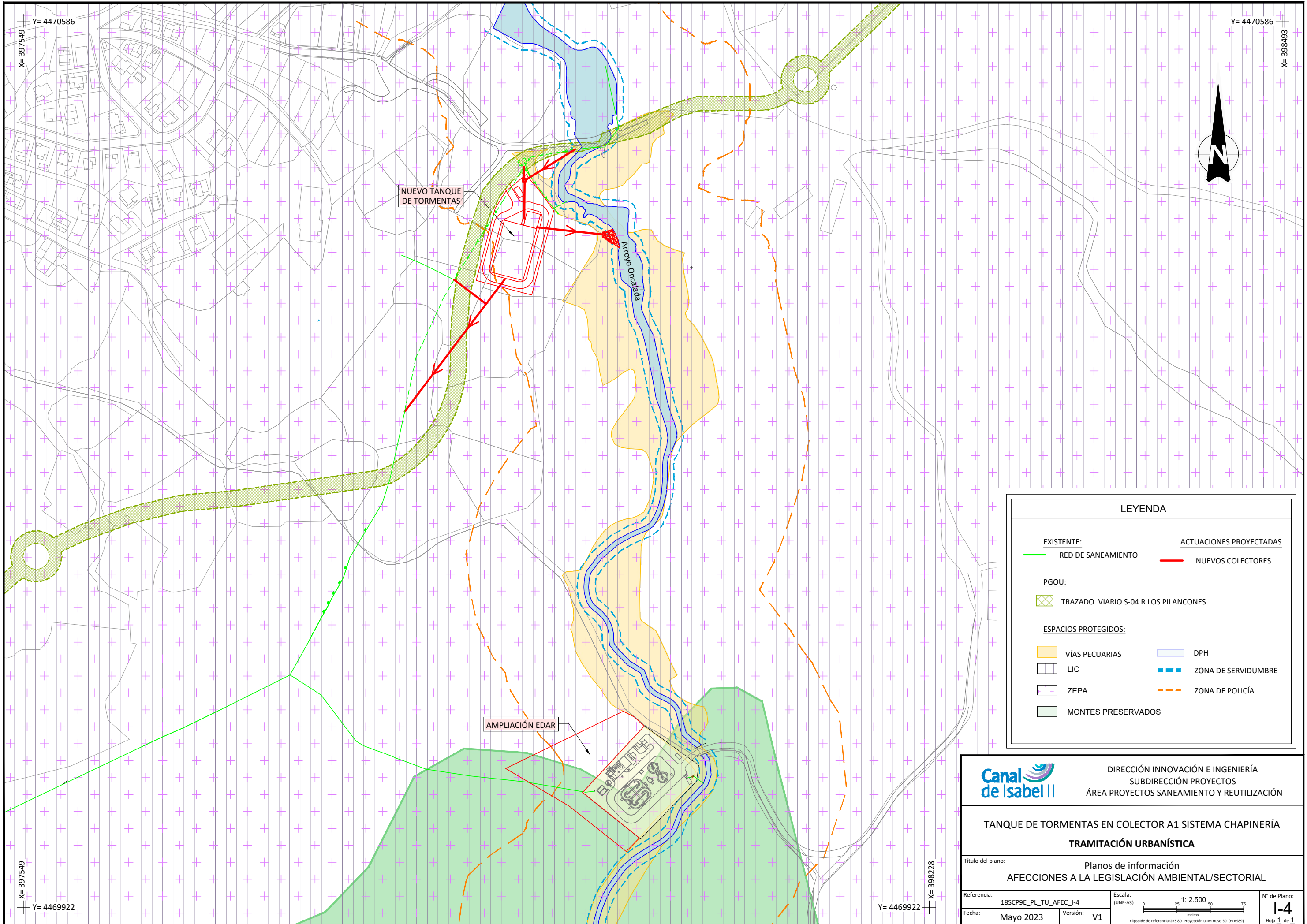
-  Banda uso infraestructura
-  PLENO DOMINIO
-  TRAZADO VIARIO S-04R LOS PILANCONES

**CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

-  Suelo No Urbanizable Protegido
-  Suelo Urbanizable Programado
-  Suelo Urbano

	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
	<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERIA</b> <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b>	
Título del plano: Planos de Información ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL		
Referencia:	Escala: 1:2.500	Nº de plano:
Fecha: Mayo 2023	Versión: V1	1-3

 Metros










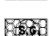






LEYENDA	
<b>EXISTENTE:</b>	<b>ACTUACIONES PROYECTADAS</b>
RED DE SANEAMIENTO	NUEVOS COLECTORES
<b>PGOU:</b>	
TRAZADO VIARIO S-04 R LOS PILANCONES	
<b>ESPACIOS PROTEGIDOS:</b>	
VÍAS PECUARIAS	DPH
LIC	ZONA DE SERVIDUMBRE
ZEPA	ZONA DE POLICÍA
MONTES PRESERVADOS	

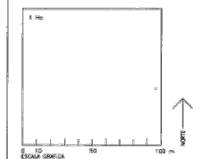
	DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA SUBDIRECCIÓN PROYECTOS ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
	<b>TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA</b> <b>TRAMITACIÓN URBANÍSTICA</b>	
Título del plano: <b>Planos de información</b> <b>AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL/SECTORIAL</b>		
Referencia: 18SCP9E_PL_TU_AFEC_I-4	Escala: (UNE-A3) 1: 2.500	N° de Plano: <b>I-4</b> Hoja 1 de 1
Fecha: Mayo 2023	Versión: V1	Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)



**CALIFICACIÓN VIGENTE**

 Trazado viario S-04 R Los Pilacones

- LEGENDA**
- ZONIFICACIÓN GENERAL**
-  CASCO ANTIGUO
  -  ZONAS RESIDENCIALES COLECTIVAS O DE ALTA DENSIDAD DE VIVIENDA
  -  ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES O DE BAJA DENSIDAD DE VIVIENDA
  -  ZONAS INDUSTRIALES
  -  ZONAS MIXTAS TERCIARIAS-RESIDENCIALES
  -  SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
  -  SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
  -  OTRAS ZONAS VERDES LOCALES
  -  OTROS EQUIPAMIENTOS LOCALES
  -  SISTEMA GENERAL VAS RECURSIOS
- RED VIARIA Y DE COMUNICACIONES. ESTRUCTURA GENERAL**
-  VARIO INTERMUNICIPAL Y DE COMUNICACIONES
  -  VARIO ESTRUCTURANTE DEL NÚCLEO URBANO
- ESTRUCTURA GENERAL EXTERIOR AL NÚCLEO**
-  INSTALACIONES ESTRUCTURANTES EN S.N.U.
1. ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)
  2. PARQUE DE LOS PILACONES.
  3. PARQUE DE LA NATURALEZA.



FASE: **PROVISIONAL Y DEFINITIVA** REF: 376/08/99.  
 DOC. APROB.: **PROVISIONAL Y DEFINITIVA** 376/08/99.  
 TIT. PLANO: **ESTRUCTURA GENERAL (NÚCLEO URBANO DE CHAPINERÍA)** SERIE/Nº. PLANO: **P.6.**

**ESTRUCTURA GENERAL (NÚCLEO URBANO DE CHAPINERÍA)**

FECHA: **MAYO, 1.999.** ESCALA: **1/2.000.**

CARTOGRAFIA: **REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA (MADRID)**

PROMOTOR: **ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA**

EQUIPO REDACTOR: **santos lópez colón. arquitecto y urbanista.**

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA **14 MAR 2000** PARA EL DESARROLLO DE LA **AMPLIACIÓN EDAR** EN EL NÚCLEO URBANO DE CHAPINERÍA (MADRID).



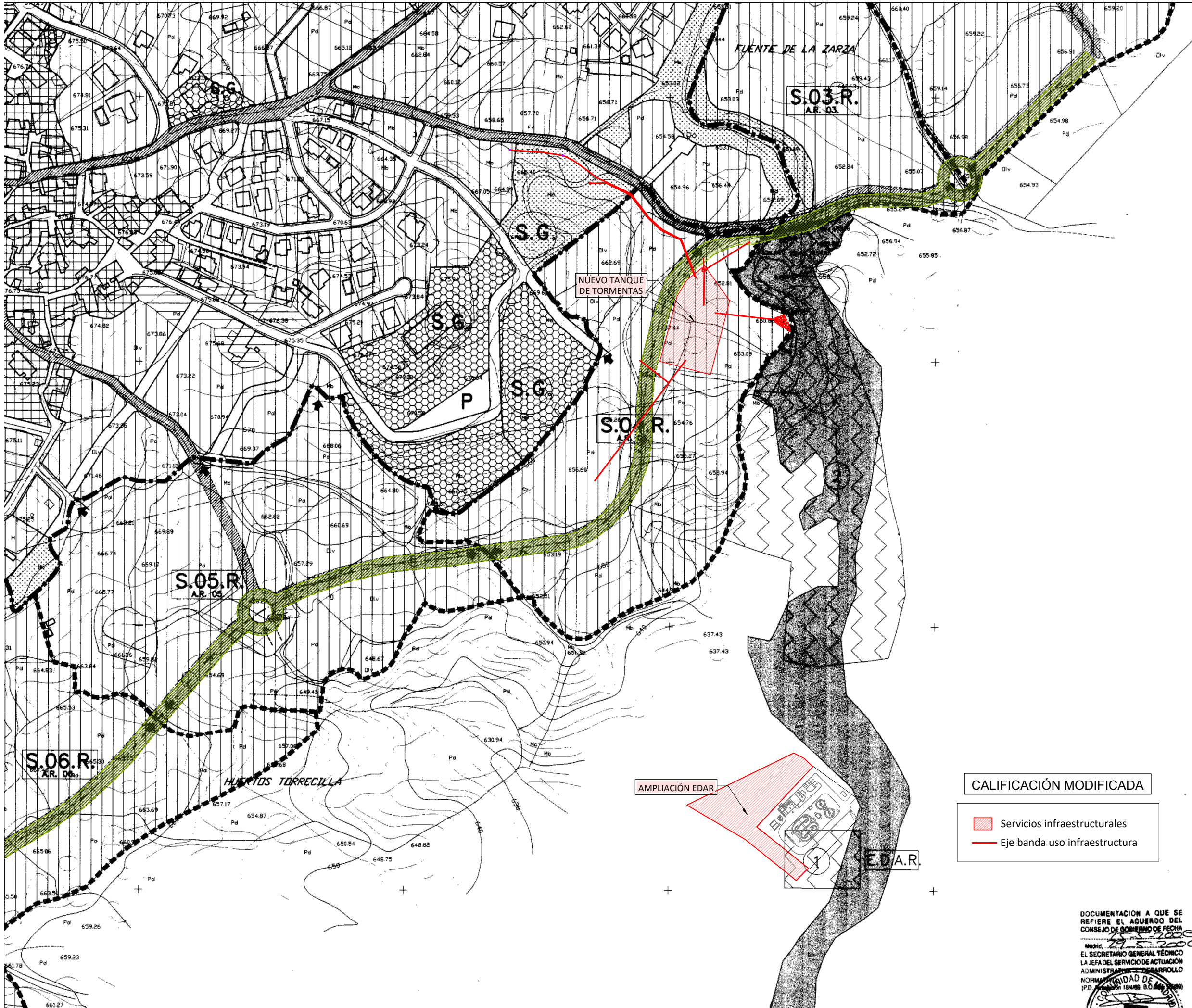
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO **EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFADA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO**

COMUNIDAD DE MADRID

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA **14 MAR 2000** PARA EL DESARROLLO DE LA **AMPLIACIÓN EDAR** EN EL NÚCLEO URBANO DE CHAPINERÍA (MADRID).

P124231-0





Trazado viario S-04 R Los Pilancones

**LEGENDA**

**ZONIFICACIÓN GENERAL**

- CASCO ANTIGUO
- ZONAS RESIDENCIALES COLECTIVAS O DE ALTA DENSIDAD DE VIVIENDA
- ZONAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES O DE BAJA DENSIDAD DE VIVIENDA
- ZONAS INDUSTRIALES
- ZONAS MIXTAS TERCIARIAS-RESIDENCIALES
- S.G. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
- S.E. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
- OTRAS ZONAS VERDES LOCALES
- OTROS EQUIPAMIENTOS LOCALES
- SISTEMA GENERAL VAS RECULMIAS

**RED VIARIA Y DE COMUNICACIONES. ESTRUCTURA GENERAL**

- VARIO INTERMUNICIPAL Y DE COMUNICACIONES
- VARIO ESTRUCTURANTE DEL NÚCLEO URBANO

**ESTRUCTURA GENERAL EXTERIOR AL NÚCLEO**

- INSTALACIONES ESTRUCTURANTES EN S.N.U.

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)
- PARK DE LOS PILANCONES.
- PARK DE LA NATURALEZA.

FASE: REVISIÓN  
 DOC.APROB. PROVISIONAL Y DEFINITIVA. 376/08/99.  
 TIT. PLANO: SERIE/Nº. PLANO: P.6.

**ESTRUCTURA GENERAL (NÚCLEO URBANO DE CHAPINERÍA).**

FECHA: MAYO, 1.999. ESCALA: 1/2.000.

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA (MADRID)

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA

santos lópez colón. arquitecto y urbanista.

CALIFICACIÓN MODIFICADA

- Services infraestructurales
- Eje banda uso infraestructura

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 14 MAR 2000

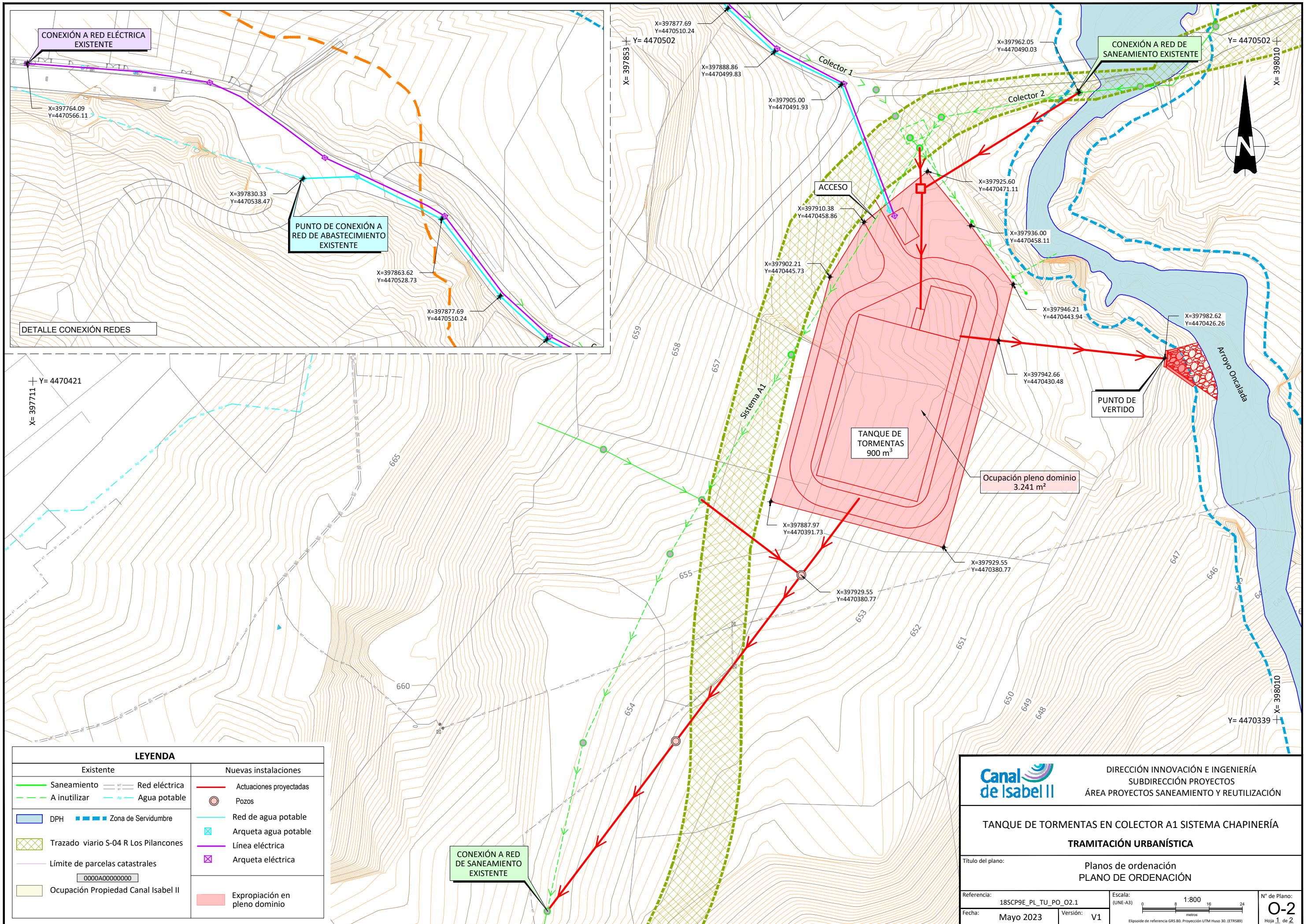
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID  
 14 MAR 2000


EL SECRETARIO

P124231-0



DETALLE CONEXIÓN REDES

LEYENDA	
Existente	Nuevas instalaciones
Saneamiento	Actuaciones proyectadas
A inutilizar	Pozos
DPH	Red de agua potable
Zona de Servidumbre	Arqueta agua potable
Trazado viario S-04 R Los Pilancones	Línea eléctrica
Límite de parcelas catastrales	Arqueta eléctrica
0000A00000000	Expropiación en pleno dominio
Ocupación Propiedad Canal Isabel II	



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS  
ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN

**TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA**

**TRAMITACIÓN URBANÍSTICA**

Título del plano:

Planos de ordenación  
PLANO DE ORDENACIÓN

Nº de Plano:

**0-2**

Hoja 1 de 2

Referencia:

18SCP9E\_PL\_TU\_PO\_O2.1

Fecha:

Mayo 2023

Escala:

(UNE-A3)



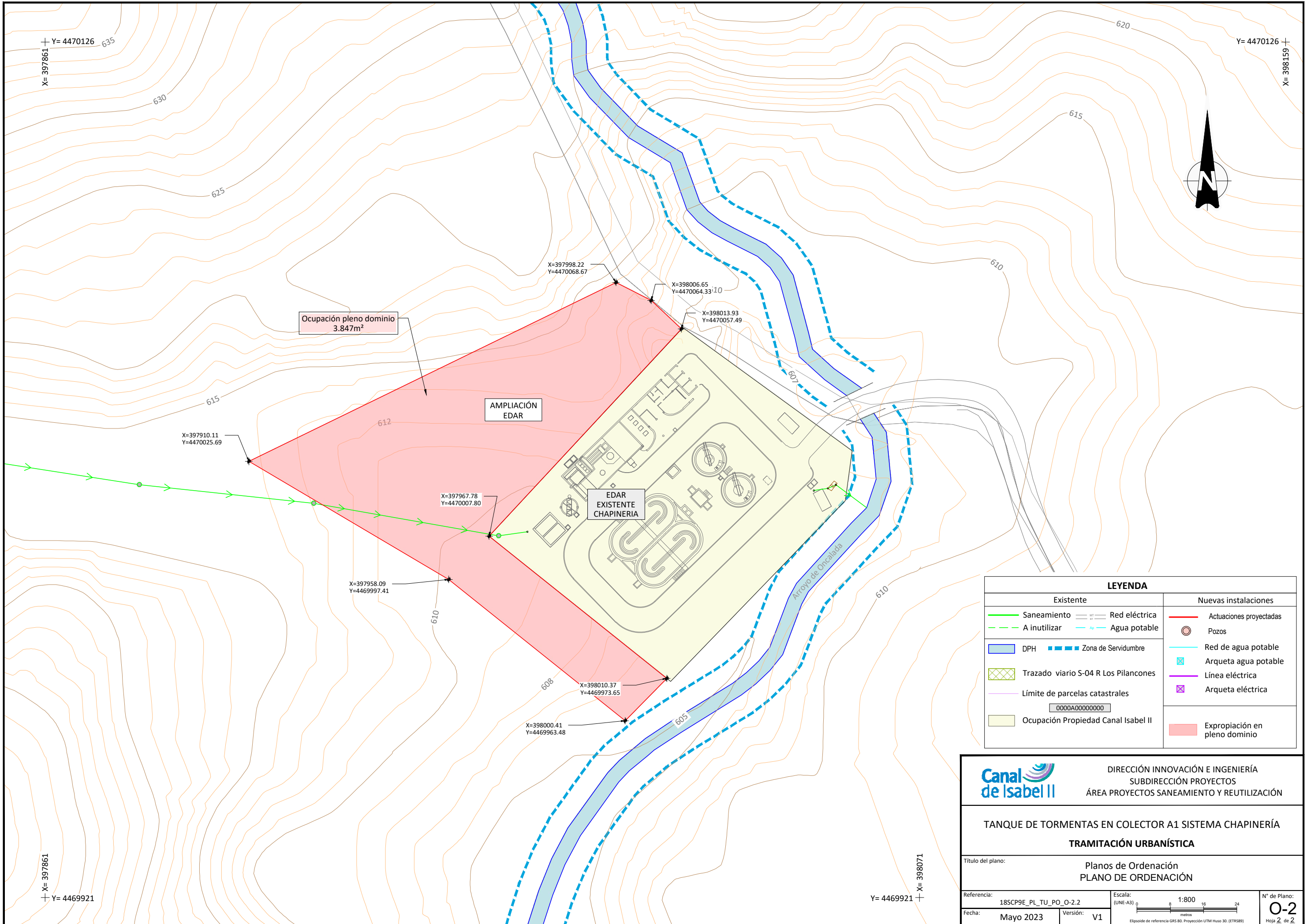
1:800

metros


Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)

Versión:

V1



LEYENDA			
Existente		Nuevas instalaciones	
	Saneamiento		Actuaciones proyectadas
	A inutilizar		Pozos
	DPH		Red de agua potable
	Zona de Servidumbre		Arqueta agua potable
	Trazado viario S-04 R Los Pilacones		Línea eléctrica
	Límite de parcelas catastrales		Arqueta eléctrica
	Ocupación Propiedad Canal Isabel II		Expropiación en pleno dominio



DIRECCIÓN INNOVACIÓN E INGENIERÍA  
SUBDIRECCIÓN PROYECTOS  
ÁREA PROYECTOS SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN

**TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 SISTEMA CHAPINERÍA**  
**TRAMITACIÓN URBANÍSTICA**

---

Título del plano: **Planos de Ordenación  
PLANO DE ORDENACIÓN**

---

Referencia: 18SCP9E_PL_TU_PO_O-2.2	Escala: 1:800 	Nº de Plano: <b>O-2</b>
Fecha: Mayo 2023	Versión: V1	Hoja 2 de 2

Elipsoide de referencia GRS 80. Proyección UTM Huso 30. (ETRS89)